

TRIBUNAL CALIFICADOR
17-FEBRERO-2021
DE ELECCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BIO BIO

Causa LEY N° 18.695.- Rol 7.661-2021.-

Materia RECLAMACIÓN.-

Partes VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, COMUNA DE LAJA,

Apoderados SR. DAVID HUINA VALENZUELA.-

CONCEPCIÓN 28 ENERO 21.-
 _____ de _____ de 20 _____



RESOLUCIÓN O N° 002

MAT.: ACEPTA Y RECHAZA CANDIDATURAS AL CARGO DE ALCALDE Y CONCEJALES.

CONCEPCIÓN, 21 DE ENERO DE 2021.

VISTO:

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 72, 73, 74, 105, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 Y 115 DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 21.221, REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL NUEVO ITINERARIO ELECTORAL Y LA LEY N° 21.238, REFORMA CONSTITUCIONAL PARA LIMITAR LA REELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES.

CONSIDERANDO:

LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS A ALCALDES Y CONCEJALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, FORMULADAS EN EL PLAZO LEGAL.

RESUELVO:

1) ACÉPTANSE LAS CANDIDATURAS A ALCALDES Y CONCEJALES DECLARADAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL DOMINGO 11 DE ABRIL DE 2021, EN LAS COMUNAS QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 1;

2) RECHÁZANSE, POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALAN, LAS CANDIDATURAS A ALCALDE Y CONCEJALES DECLARADAS EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO N° 2.

3) LOS ANEXOS N°1 Y N°2, MENCIONADOS EN LOS NUMERADOS ANTERIORES, FIRMADOS Y TIMBRADOS EN CADA UNA DE SUS PAGINAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

4) PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y LOS ANEXOS N°1 Y N°2 CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DEL BIOBÍO, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN RESPECTIVA, PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY N° 18.695.

5) INSCRÍBANSE LAS CANDIDATURAS ACEPTADAS EN EL "REGISTRO ESPECIAL DE CANDIDATURAS", A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY N° 18.695, EN LA OPORTUNIDAD LEGAL CORRESPONDIENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JETC/pmu/jlr

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Regional.
- Dirección.
- Subdirección de Registro, Inscripciones y Acto Electoral.
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
- Subdirección de Partidos Políticos.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ALTO BIOBIO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PEDRO LUCIANO MANQUEPI VIVANCO

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

INDEPENDIENTES

- JOSE MARIA PEREIRA CANIO

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- NIVALDO PIÑALEO LLAULEN

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- FELIX VITA MANQUEPI

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ROGELIO MARIHUAN ANCANAO

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ANTUCO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- DIEGO FRANCISCO PEÑA GUTIERREZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- MIGUEL ABUTER LEON

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CLAUDIO ANDRES REYES JELVES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JORGE CORREA RIOS

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE ALCALDES

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO

- MIGUEL JAIR SALDIAS SEPULVEDA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- GONZALO MAURICIO GAYOSO SAEZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- WALTER RODRIGUEZ LEAL

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ELIZABETH NOEMI MARICAN RIVAS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- HECTOR RAUL ULLOA MACHUCA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- HECTOR BRAVO BARRALES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CABRERO

ELECCION DE ALCALDES

UNIDAD POR EL APRUEBO

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO ANTONIO GONZALEZ RIVERA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- YUSEF SABAG ARANEDA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CAÑETE

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- JORGE RADONICH BARRA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- OLGA PAMELA SALGADO MOLINA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- JESSICA DE LOURDES FLORES REYES

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JORGE CARLOS LOZANO ZAPATA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE ALCALDES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- ERIC PINTO VIGUERA

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- MARLENE PEREZ CARTES

FRENTE AMPLIO

INDEPENDIENTES

- CAMILA ALONDRA POLIZZI FONCECA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ALVARO ORTIZ VERA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CAMILO ALEJANDRO RIFFO QUINTANA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONTULMO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MAURICIO ROLANDO LEBRECHT SPERBERG

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- DIEGO EDUARDO IBAÑEZ BURGOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS ARTURO LEAL NEIRA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- LUIS ARTURO RODRIGUEZ CAMPOS

REPUBLICANOS

REPUBLICANO DE CHILE

- LUIS ANDRES CHAMORRO BARRIENTOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JOSE SUAZO MUÑOZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- BORIS FELIPE CHAMORRO REBOLLEDO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- GONZALO OSORIO RIOSECO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CURANILAHUE

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- LUIS ALBERTO GENGNAGEL GUTIERREZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ALEJANDRA BURGOS BIZAMA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : FLORIDA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- CRISTIAN LEONARDO PEÑA PASTEN

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JORGE ELIECER ROA VILLEGAS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- LUIS TORRES GAMBOA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE ALCALDES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO PRADENA BARRIENTOS

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- GABRIEL MAURICIO TORRES HERMOSILLA

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA

- ORNELLA BELIA CONCHA HERMOSILLA

DIGNIDAD AHORA

PARTIDO HUMANISTA

- SANDRA TATIANA VELASQUEZ PALMA

REPUBLICANOS

REPUBLICANO DE CHILE

- MARCELA MAKARENA WEBER JARA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

COMUNISTA DE CHILE

- HECTOR RAUL TORRES FUENTES

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- MIGUEL RIVERA MORALES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ISMAEL IGNACIO OLMOS ALARCON

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- KATHERINE TORRES MACHUCA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JUAN GUILLERMO CRUZ RIVERA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALQUI

ELECCION DE ALCALDES

UNIDAD POR EL APRUEBO

INDEPENDIENTES

- ERIKA MONTOYA LLANOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JORGE ALEJANDRO CONTANZO BRAVO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LAJA

ELECCION DE ALCALDES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

INDEPENDIENTES

- JOSE JOAQUIN SANHUEZA VILLAMAN

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

COMUNISTA DE CHILE

- ERNESTO DEL ROSARIO FICA TOLEDO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ROBERTO ELIAS QUINTANA INOSTROZA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- HECTOR PEREZ AGUAYO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ALEX ADRIAN OSSES OSSES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LEBU

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- MARCELA ALEJANDRA TIZNADO FERNANDEZ

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN ABEL JORGE PEÑA MORALES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ALAMOS

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PABLO CESAR VEGAS VERDUGO

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- VIVIANA OLAVE ROSALES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- PAOLA MELITA VINETT

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ALVARO ALONSO ALARCON JEREZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- BRUNO GERHARD ALBERTO VYHMEISTER LOPEZ

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- ESTEBAN EDUARDO KRAUSE SALAZAR



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOTA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

EVOLUCION POLITICA

- CARLA JAZMINA CEBALLOS SANTIBAÑEZ

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

COMUNISTA DE CHILE

- TAMARA ANGELICA CONCHA CABRERA

UNIDAD POR EL APRUEBO

INDEPENDIENTES

- MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- PATRICIO MARCHANT ULLOA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : MULCHEN

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- GUILLERMO BREVIS PEREIRA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JOSE LUIS ULLOA MORGENSTERN

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- SANDRA EUGENIA MARGARITA DUHALDE ARRIAGADA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NACIMIENTO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- CARLOS TOLOZA SOTO

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- HUGO INOSTROZA RAMIREZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NEGRETE

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PLACIDO VIDAL BARNACHEA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- ALFREDO ALEJANDRO PEÑA PEÑA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : PENCO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- HECTOR GUILLERMO PEÑAILILLO NUÑEZ

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILACO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- FREDY ANTONIO BARRUETO VIVEROS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

INDEPENDIENTES

- PABLO ANTONIO URRUTIA MALDONADO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILLECO

ELECCION DE ALCALDES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JAIME AURELIO QUILODRAN ACUÑA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE ALCALDES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS JARA ABADIA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ANDREA MUÑOZ ARAYA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- IGNACIO SAPIAIN MARTINEZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- MARIA ANGELICA OJEDA SANHUEZA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- RENE BETANZO GOMEZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- GABRIEL EDUARDO PEREZ BENAVIDES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN ROSENDO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- JULIAN EDGARDO ESPINOZA GUZMAN

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

INDEPENDIENTES

- GABRIEL EDUARDO SEPULVEDA MORA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- RABINDRANATH ACUÑA OLATE



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA BARBARA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- CRISTIAN OSES ABUTER

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- DANIEL SEBASTIAN SALAMANCA PEREZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA JUANA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- FRANCISCO ELIECER SOTO RECABAL

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JOCSAN AGUSTIN SANHUEZA VALDEBENITO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ANA ALBORNOZ CUEVAS



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE ALCALDES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CRISTHIAN LAGOS PALMA

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- HENRY CAMPOS COA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- EDUARDO SAAVEDRA BUSTOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- LEOCAN PORTUS URBINA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JUAN CARLOS VENEGAS VILLA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CRISTIAN CAMPOS JARA



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TIRUA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JORGE MIGUEL LINCOPI MARIHUEN

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ANDREA REINAO MILLAHUAL

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JOSE LINCO GARRIDO



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TOME

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- LARRY SANDRO SANDOVAL LARA

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD

- SANDRA OLIVA JIMENEZ

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- IVONNE RIVAS ORTIZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- ITALO CACERES LIZANA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- SOLEDAD PORTALES PACHECO

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- LUIS ALEJANDRO MOLINA VEGA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- EDUARDO AGUILERA AGUILERA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS LOPEZ SANCHEZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TUCAPEL

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- JAIME VELOSO JARA

UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- CARLOS DE LA CRUZ VARGAS



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE ALCALDES

DIGNIDAD AHORA

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN KARIN CERRO GARRIDO

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- YOLANDA ANGELICA DEL CARMEN ROMERO PEÑA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS ANDRES PINILLA PINILLA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JUAN CABEZAS VEGA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JOSE AURELIO SAEZ VINET

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- RAUL IVAN VARGAS SANZANA



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

INDEPENDIENTES

- SIMON ALVARO MUÑOZ ULLOA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CURANILAHUE

ELECCION DE ALCALDES
UNIDAD POR EL APRUEBO

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- JUAN FONSECA GUTIERREZ
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LAJA

ELECCION DE ALCALDES

CHILE VAMOS

RENOVACION NACIONAL

- VLADIMIR FICA TOLEDO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ALAMOS

ELECCION DE ALCALDES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- PEDRO PABLO VALENZUELA CASTRO
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE ALCALDES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- RODRIGO CONTRERAS JIMENEZ
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOTA

ELECCION DE ALCALDES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS EUGENIO OLAVE GARRIDO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE ALCALDES
REPUBLICANOS

INDEPENDIENTES

- DAVID ISRAEL GAETE MEZA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JAVIER ENRIQUE GUIÑEZ CASTRO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ALTO BIOBIO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JOAQUIN MOLINA MOLINA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MARLY GEORGEA NEUMANN FARIAS

INDEPENDIENTES

- ERIKA ROSSANA JARA CURREAO

- ERIKA MAGDALENA MARTINEZ NAVARRETE

- ALVARO MANUEL LEVI VALLEJOS

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- ALVARO NICOLAS QUIÑIÑIR HUENUPE

- BORIS DARWIN LEVIO PEÑA

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO

- BRIGIDA DEL CARMEN BEROIZA LEVI

INDEPENDIENTES

- MARIA SILVIA CRUCES PEREZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- CARMEN GLORIA JARA ESPARZA

- LAUTARO ANDRES MUÑOZ TRECA

INDEPENDIENTES

- LUISA ESTER PAINE CANIO

- JOSE LUIS PADILLA PIÑALEO

- JUAN TRANSITO TRANAMIL LARENAS

- JUAN BAUTISTA HUENCHUCAN CURRIO

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- VIVIANA CAMPOS MARTINEZ

- JOSE MARIHUAN BEROIZA

- PAOLO MUÑOZ CIFUENTES

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ALTO BIOBIO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARINA ALEJANDRA RAPI PURRAN
- DANILO FAVIO MANQUEPI PEREIRA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANTONIO FRANCISCO PELLAO BEROIZA
- MANUEL RIVERA RUBILAR

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS MAURICIO MANQUEPI VITA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ANTUCO

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- DIEGO OVALLE VALENZUELA

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LORETO ANDREA VIVEROS COFRE
- FELIPE ELIZARDO HERNANDEZ SOTO

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- MARIA ANTONIETA DEL VALLE BASCUR
- VIVIANA SOLEDAD VENEGAS AGUILERA

INDEPENDIENTES

- JORGE JAVIER GARCIA TRIVIÑO

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- GLORIA MAGDALENA ABDALA BENAVIDES
- BASILIO FELIPE ALMENDRAS SANCHEZ
- MIGUEL PATRICIO GARCES MUÑOZ
- LEONARDO ERNESTO PINOCHET DAZA
- VANESSA IVETTE GOMEZ ROLACK
- CARLOS ENRIQUE LOPEZ OVALLE

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JUAN CARLOS SALINAS MUÑOZ

INDEPENDIENTES

- NAYADETT DEL PILAR FUENTES VIVEROS
- CARLOS RODOLFO VIGNOLO BURGOS
- KATHERINE HELENE ECKHOLT SEGUEL

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- NELSON FABIAN ISLA VILCHE
- VICTOR MANUEL VIVANCO QUEZADA
- BARBARA ROMINA RUBIO MELLADO
- DIONISIO NADIER MUÑOZ COÑUECAR

INDEPENDIENTES

- PAOLA IGNACIA ROLACK SAN MARTIN

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ANTUCO

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CLAUDIA PATRICIA JELVES MANCILLA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- RAMON HUMBERTO AGUILA ESPINOZA

- MARGARITA DEL CARMEN NAUPA BOQUI

INDEPENDIENTES

- CARLOS ALVAN TOLEDO CIFUENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ELBA ISSI SALDIAS

INDEPENDIENTES

- RODRIGO AGUILERA VERGARA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- FLORISA VERONICA CONEJEROS MUÑOZ

- MAURICIO ALEJANDRO SALDIAS PARRA

INDEPENDIENTES

- ANA MARIA CORONATA SEGURE

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- PABLO JAVIER VILLALOBOS PASTORINI
- ERIK DIOGENES FELICIANO GONZALEZ GAYOSO

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- PEDRO EDGARDO CRUZ PALACIOS
- PAOLA JEANNETTE MEDINA BUSTOS
- YORDAN ALEJANDRO MONSALVE BUSTOS
- FELIPE ANTONIO SUANES DIAZ

INDEPENDIENTES

- GRECIA LORENA RIFFO NAVARRO
- MARCELO ANDRES SAEZ CARTES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MARTA ELENA SALAZAR MARTINEZ
- MANUEL JESUS MORALES MORALES

INDEPENDIENTES

- GABRIELA ALEJANDRA SAEZ FLORES
- DIEGO ALEXIS ARAVENA SALAS
- YESSICA YAZMIN AEDO CARCAMO

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- FELIPE ABNER ROA CAMPOS

INDEPENDIENTES

- NICOLE ELIZABETH NAVARRETE MENARES
- JUAN ALFONSO FREDES PEREIRA

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- JUAN VICENTE ROA ANTILEO
- ALEJANDRO CIFUENTES BARRA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- YENIFER CRUCES TUREO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- NORMA DEL CARMEN AREVALO AREVALO
- JOSE ADAN CARVALLO SALAS
- OSVALDO OCTAVIO BELTRAN LETELIER

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- VIRGINIA PEREZ LAGOS
- BORIS ALEJANDRO BUSTOS MARTINEZ

INDEPENDIENTES

- JOSE MANUEL RETAMAL FUENTEALBA

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- SUSANA CRISTINA HERNANDEZ ESPINOZA
- JORGE ANTONIO SAAVEDRA OLIVA

INDEPENDIENTES

- SARA ISABEL DIAZ CARRERAS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- JORGE IVAN LOPEZ MEDINA
- ROBERTO MAURICIO MONTALBA SAEZ

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO JAVIER PAMPALONI ALTAMIRANO
- CINDY CAROLA GONZALEZ CAMPOS
- MARGARITA DEL CARMEN PEÑA VIDAL

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- MARIO DANILO RIVERA AGUILERA
- SERGIO MAURICIO VILLAR PEÑA

INDEPENDIENTES

- HECTOR RENE AZOCAR PEÑA
- NICOLE ANDREA FRIZ RODRIGUEZ
- FELIPE FABIAN LUENGO CAMPOS



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE CONCEJALES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS ROBERTO ZUÑIGA NUÑEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CABRERO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- LORETO ANDREA MUÑOZ MOLINES
- MACARENA BELEN SAN MARTIN SANDOVAL

INDEPENDIENTES

- MAURICIO ANDRES RODRIGUEZ RIVAS
- SYLVIA ELIANA ILLESCA NUÑEZ
- CARMEN GLORIA FIERRO CESPEDES
- FELIX ALEXANDER MORA CARVAJAL

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- ROBERT TEODORO SOTO CHAVARRIA
- FABIOLA SAAVEDRA BRAVO
- BLANCA ESTER VALDEBENITO SALVO
- CLAUDIA FILOMENA LEFNO LAGOS
- RAMON WASHINGTON MOYA ROJAS

INDEPENDIENTES

- CARLOS MAURICIO BUSTAMANTE ARZOLA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JAVIERA MAGDALENA ACUÑA CID
- ELIAS BERNABE RIFFO TAPIA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- LUIS ANTONIO SAN MARTIN SANCHEZ
- JOSE CELESTINO FIGUEROA MORENO

INDEPENDIENTES

- MARGARITA DEL CARMEN BRAVO MARIN
- PAMELA UBERLINDA DEL CARMEN MELLA BRAVO
- JULIO OMAR AILLON LEAL

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- MARITZA JACQUELINE MELO RAMIREZ
- MARGARITA DEL CARMEN VALENZUELA CARRASCO
- CRISTIAN JESUS PELLON SEPULVEDA
- RODRIGO ALEJANDRO ENRIQUE MACHUCA MACHUCA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CABRERO

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- ROBERTO HERNAN SANDOVAL NAVARRETE

INDEPENDIENTES

- JUAN CARLOS HERNANDEZ ESPINOZA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- RAUL ALEJANDRO CACES TORRES

- CARLOS ALFREDO BADILLA CASTRO

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- MICHAEL ESPARZA FIGUEROA

- SOLANGE SIMPSON LILLO

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JORGE EDUARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- MARCO ANTONIO VERA GORNALL

INDEPENDIENTES

- MOHAMAD JABER FADEL

- JASSIBE MARIBEL MELLA INZUNZA

- BRAYAN IVAN FERNANDO RUBILAR VEGA

- JOSE ANDRES FERNANDEZ CORDOVA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CAÑETE

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ARIEL ANDRES BIZAMA BIZAMA
- ADRIANA NOEMI CARRASCO SEGURA
- ENZO JAVIER JARA CAYUPE
- MARCO ANTONIO MANRIQUEZ CEA
- OMAR PACHECO URREA
- RICARDO MIGUEL SAEZ MILLAR

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- SYLVIA LORENA WOLF HERMOSILLA
- JOSE LUIS ALFREDO CHAVEZ ROSALES
- DENIS ANGELICA ORELLANA PUGA
- LUIS ALFONSO MENDOZA SALAS

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN ARIEL MEDINA CEA
- INGRID ESTRELLA POBLETE DE LA FUENTE

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- IRIS ANDREA MONTAÑA GARRIDO
- JOSE TOMAS HENRIQUEZ CIFUENTES
- WALDO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ

INDEPENDIENTES

- GUSTAVO JARA BERTIN

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- EDISON OBREQUE CEBALLOS

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- EMILIO SILVA VALDES

INDEPENDIENTES

- BLANCA ELENA MELIN ANIÑIR
- JORGE EDUARDO TORRES CONTRERAS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MARCELA ELGUIN ROZAS



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CAÑETE

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JUAN ALEJANDRO MORALES RIVERA

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- FELIPE IGNACIO NAVARRO HUILIPAN

INDEPENDIENTES

- ROBERTO EDMUNDO CASTRO CALBULLANCA

- LUZ MARINA RAMIREZ PUENTES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

- MAYERLIN SUAREZ SILVA

INDEPENDIENTES

- PATRICIO VIDAL ASCENCIO

- DIEGO NOVOA RIVAS

- GUSTAVO CONEJEROS BELMAR

- MARIA ROBLES VIDAL

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- CLAUDIA VIRGINIA DEL CARMEN ROSS MONTECINO

- KAREN PAMELA GUERRERO URIBE

INDEPENDIENTES

- NELSON MANUEL ARAVENA POBLETE

- RICARDO FRANCISCO JAVIER JAMES CASTELLANOS

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- YASNA CASTRO ARAYA

- VICTOR HUGO LEON LIZAMA

- FRANCISCO JAVIER FELIPE DONOSO QUIROZ

INDEPENDIENTES

- GINO HANS REYES OPAZO

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- GUSTAVO SEBASTIAN APABLAZA SALINAS

- EDUARDO JAVIER ALEGRIA VALLEJOS

- HERNAN REGINIO RUBILAR MOLINA

- KARLA ALEJANDRA LESCURE VARGAS

- HECTOR ALEXIS VASQUEZ MUÑOZ

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- AURORA ADELAIDA BENAVIDES ANDRADES

- LORENA DEL TRANSITO BARRA BRAVO

- PAULINA ANA VICENCIO GUZMAN

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

INDEPENDIENTES

- GASTON ERNESTO URRUTIA CANDIA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- MICHAEL JONATHAN RAMIREZ GATICA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- LUIS ULISES SEPULVEDA RUBILAR

- KATHERINE NAYADETH VILLEGAS FLORES

- ALAN RUBEN BASTIAS URRUTIA

INDEPENDIENTES

- ARMANDO SEPULVEDA YEVENES

- ALFONSO OMAR DIAZ HERNANDEZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- CARLOS BENEDETTI REIMAN

- ALDO JAVIER ARAVENA SILVA

- MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ SILVA

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- GLADYS DEL TRANSITO CATALAN GALLARDO

- VICTOR HUGO MONTALBA PEÑA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- BERNARDITA PAOLA PALMA VALERO

- MARIO ALEJANDRO JARA ESCOBAR

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ILSE MARIETTA BETZABE MILLAR CABRERA

- DANIEL ALEXIS RIFFO VALDEBENITO

INDEPENDIENTES

- PEDRO ARMANDO ALCAYAGA CARO

- CARLOS PATRICIO HIDALGO FIGUEROA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE CONCEJALES

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- MANUELA HIDALGO ROSE PRICE
- WALDEMAR ASTOLFO BARRIA TORREZ

INDEPENDIENTES

- CLAUDIA ALEJANDRA FREDES RIOS
- LUIS VICENTE URBINA BETANCOURT

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- SANDRA IVETTE GONZALEZ RIQUELME
- FERNANDO YURI MATUS DE LA PARRA MARTINEZ

INDEPENDIENTES

- RAMON HUMBERTO MUÑOZ ZAMBRANO

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- GINO ANDRES GASPARINI PEZO
- RODRIGO ALEJANDRO TOLOZA VASQUEZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- XIMENA BRAVO URREA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- MARIO ENRIQUE GARAY OLIVARES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

- ANDREA DE LA BARRA MANRIQUEZ
- BRIAN RIVAS TIZNADO
- MAURICIO GARRIDO ARIAS
- ALEJANDRO SAN MARTIN BRAVO
- SEBASTIAN LOPEZ VILCHES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- EMELINA DEL CARMEN PEÑA MILLAN
- CAMILO ALFREDO RETAMAL DURAN
- ANDRES EDUARDO SAEZ MARCHANT
- FELIPE ALONSO VELIZ HERNANDEZ

INDEPENDIENTES

- PIA FERNANDA DE LOS ANGELES CORDES LAMAS

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ELCIRA MAGDALENA UVAL ILUFI

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ZULEMA ABARZUA CALABRANO
- NIRZA GODERMA ARCE MALDONADO
- MIGUEL ANGEL BERRIOS GARATE
- LIONEL DE LA MAZA VILLALOBOS
- SAUL ERWIN GONZALEZ CACERES
- DANIEL PACHECO PONCE
- MARIO ENRIQUE VALDEBENITO ROJAS

INDEPENDIENTES

- DAYHANNA VALESKA BASSALETTI RIQUELME
- MIGUEL ANGEL BETANCOURT GALVEZ

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- VALENTINA PAVEZ VAN RYSSELBERGHE
- EMILIO RODOLFO ARMSTRONG DELPIN
- SIGRID YANIRA RAMIREZ ARIAS

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- FRANCISCO JOSE IBIETA ASENJO
- CARLOS GUSTAVO MORALES VILLALOBOS
- HUGO ANDRES LEONARDO RODRIGUEZ ARCE
- JOSE PABLO ENCINA CUADRA
- JOSE ALEX LIZAMA GONZALEZ

INDEPENDIENTES

- EMMANUEL FERNANDEZ SANDOVAL
- RONALD JAVIER MEDINA MATURANA

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- ERIC ALEXIS RIQUELME SANHUEZA

INDEPENDIENTES

- FERNANDA MARIA ISIDORA CLEMO GARCIA
- CONSTANZA BELEN CRUZ CACERES
- EVELYN CAROLA HIDALGO OLIVA
- RODOLFO ROLANDO RUIZ MEDEL

PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN ANDRES PUEN LAVANDERO
- MARIA ANTONIA MUÑOZ LARA

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

IGUALDAD

- CLAUDIA MARLENE ARRIAGADA PARRA
- RONALD PATRICIO VALENZUELA JARPA
- RODRIGO ESTEBAN FERREIRA PARISCHEWSKY

INDEPENDIENTES

- ITALO GIOVANNI POLIZZI BUSTOS
- CAMILO ALONSO CARRASCO MEDINA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- CATHERINE PAOLA CASTILLO SANHUEZA
- IVAN LENIN VALERIA RODRIGUEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- RICARDO FRIEDRICH TROSTEL PROVOSTE
- ERIC ROBERTO DIAZ FIERRO
- PEDRO MOISES ARRIAGADA PULGAR
- SERGIO ENRIQUE MUÑOZ MUÑOZ
- RODRIGO EDMUNDO VERA ROA
- JOSE MIGUEL BRAVO VARELA
- FERNANDO ESTEBAN MAUREIRA CONTRERAS

INDEPENDIENTES

- MONICA PAOLA GAYOSO SALGADO
- GABRIEL PATRICIO GONZALEZ CALDERON
- PEDRO ANTONIO SAEZ ESPINOZA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
- SONNIA DEL CARMEN FLORES IBAÑEZ
- ANDRES VILLA GARCES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ELVIRA ESTER VARGAS MUÑOZ
- MARCELO EDMUNDO ORELLANA LAGOS

INDEPENDIENTES

- OSCAR GONZALO GUTIERREZ MORALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- BORIS CHRISTOPHER NEGRETE CANALES
- JAIME MIGUEL MONJES FARIAS
- RODRIGO ALEJANDRO BUSTOS HENRIQUEZ
- MARIA SOLEDAD SAEZ VILLANUEVA
- CLAUDIO ARTURO HERNANDEZ CHAVARRIA
- NANCY VALENZUELA SANHUEZA

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- MARIA BELEN CALCAGNO VALDES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- JUAN BENJAMIN BRIONES SOTO
- SERGIO SANHUEZA RIVEROS

INDEPENDIENTES

- DIEGO FELIPE GARRIDO CESPEDES

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- IVAN ARIEL MUÑOZ VALDERRAMA
- CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ
- VIRGINIA PAOLA MONSALVES CONTRERAS
- MARCOS PATRICIO CLARK GAVILAN
- MOISES EDUARDO VILLAMAN VENEGAS

INDEPENDIENTES

- EDUARDO MAXIMILIANO BROWN FERNANDEZ
- ANA LUZ MALDONADO AGUAYO
- CECILIA MOLINA URRUTIA
- CAROLA ELIZABETH NICKEL SALDES

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- ALEX PATRICIO ITURRA JARA
- CAROLINA MAGDALENA REBOLLEDO REBOLLEDO
- JOEL ANTONIO ARROYO PAREDES
- OLIMPIA FERNANDA RIVEROS RAVELO
- PABLO EMILIO BLASET GARRIDO
- ELENA ELIZABETH MORALES MOYA

PARTIDO UNION PATRIOTICA

PARTIDO UNION PATRIOTICA

- ROSA ESTER ARIAS SOLIS
- ESTEBAN SIMON PARRA SOÑEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONTULMO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JORGE LEOPOLDO MONROY BETANCUR
- YENIFER MARCELA ALVAREZ PARRA
- CARLOS IVAN CIFUENTES ESTRADA
- JOVANNE FRANCISCO RODRIGUEZ FIERRO
- AMERICO EGARDO SAEZ SALAZAR
- SERGIO ALISANDRO PAVEZ STUARDO

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- LUIS AGUAYO LACOSTE
- EDUARDO ANTONIO CARRILLO NEIRA
- RICARDO PATRICIO AEDO SMITH
- CECILIA ANDREA AREVALO PAVEZ
- ALEX ALFREDO DIETZ AVELLO

INDEPENDIENTES

- GRACE NATALIE AVELLO PARRA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MARCO ANTONIO MORALES MUÑOZ
- CARLA NICOLE RIQUELME PARRA

INDEPENDIENTES

- MIGUEL DEL CARMEN DURAN CUEVAS
- DAVID ISAAC CONTRERAS PARRA
- VIVIANA HAYDEE SALAZAR CASTAGNOLI
- SEBASTIAN IGNACIO TOLEDO PADILLA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- NESTOR PATRICIO ORELLANA BARRIENTOS
- PAULA CRISTINA RAMIREZ ROSAS
- CLAUDIA ISABEL GONZALEZ ROMAN

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- NELSON SANZANA SALAZAR
- KATINA IRENE CARRASCO CASTRO

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONTULMO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ELIZABETH ANDREA REINAO MARILAO

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- DESIDERIO EPULLAN LLANQUILEO

INDEPENDIENTES

- ROBINSON GARCIA FIERRO

- CARLOS GUILLERMO LEVIQUEO CONTRERAS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JUAN ANTONIO ARELLANO AVELLO

INDEPENDIENTES

- ANDREA SALOME INZUNZA GONZALEZ

- JUANA DEL TRANSITO RAMIREZ VALENCIA

- HELIO FERNANDO PLAZA JIMENEZ

- JESSICA ALEJANDRA PINTO SEPULVEDA

- HERNAN GUILLERMO JARA MARIBUR

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ABRAHAM MORAGA BIZAMA

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- GRISELLE ANDREA CARRASCO PARRA

- SELIN HUMBERTO NUR CARRASCO

- CRISTIAN ADOLFO RIQUELME CELIS

- FELIPE PATRICIO RENAN MOLINA ARRIAGADA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- CARMEN ALICIA GRACIELA MADINAGOITIA CHAMORRO

- CRISTIAN ANDRES PULGAR RECABAL

- DAVID ALFREDO RIVAS TIZNADO

- LESLIE ANDREA PEREZ RIQUELME

- MATIAS MARDOQUEO BASCOURT SANHUEZA

- NICOLE CELESTINA STUARDO GARCIAS

- PRIMO ANTONIO DOUGLAS HEREDIA RUIZ

- ROSTBELL GAMALIER ARROS BIZAMA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- ROGER LEONARDO ZUÑIGA LOYOLA

- FABIOLA DEL ROSARIO NIETO RIVEROS

- JAIME ARTURO ACOSTA FIERRO

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PIERO ENRIQUE BLAS MUÑOZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- OSVALDO PATRICIO CAMPOS TORRES

- ANANIAS DEL CARMEN GALLARDO ORELLANA

- NATALIA VALESKA GALLARDO ARANEDA

- MARCO ANTONIO ECHEVERRIA ALVIAL

- REINIER ANTONIO BELLO FERRO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- EDUARDO DOMINGO CADIZ SANCHEZ

INDEPENDIENTES

- SONIA DEL TRANSITO SANHUEZA ORTIZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- ARIEL DURAN FREDES

- EDUARDO ARAYA POBLETE

- PRISCILLA SAEZ DONOSO

- VIVIANA ALICIA CID FLORES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- PATRICIA DEL ROSARIO CANCINO BUSTOS

- GREGORIO MIGUEL CORVALAN VALENZUELA

- NATALY DEL PILAR AVILA GALLARDO

- VICTOR MAURICIO BADILLA ALVAREZ

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- PATRICIO ANDRES MORAN MUÑOZ

- JUAN ORLANDO SANDOVAL ARREDONDO

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- EDMUNDO ALEJANDRO SALAS NORAMBUENA

- LUIS CARLOS OVIEDO FIGUEROA

- SERGIO ANDRES PARRA TORRES

- ROSA PAOLA ROSALES PASTEN

INDEPENDIENTES

- FRANCISCO HERNAN MERINO OLIVARES

- GERMAN IGNACIO SEBASTIAN TAMBLAY HERRERA

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- GUILLERMO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ

- XIMENA ANDREA BAQUERIZO MULCHI

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE CONCEJALES

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- DANILO ANDRES PARRA FUENTES
- YELIDA CARMEN MENESES SANCHEZ
- ALONSO IVAN RIQUELME PAREDES
- GUIDO ALEJANDRO HERNANDEZ URIBE

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- VALESKA ELIZABETH CARRILLO CONEJEROS
- GORKY PATRICIO SANHUEZA SAEZ
- LUIS DARIO ASTETE ROMAN

INDEPENDIENTES

- GONZALO IGNACIO SOTO GODOY

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- MANUEL ARTURO GUTIERREZ ABURTO
- PAOLA DEL CARMEN BUSTOS MATUS
- LUIS HUMBERTO TORRES CASTRO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CURANILAHUE

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

- ESTEBAN MARTINEZ MARTINEZ

INDEPENDIENTES

- LUIS CASTRO MEDINA

- MIGUEL DIAZ MALDONADO

- RICARDO DEL CAMPO MERA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- LUIS RENE CEBALLOS BENITEZ

- SOFIA IVONNE CONTRERAS CORONADO

- LUIS ALBERTO FERREIRA GARRIDO

- JOSE RICARDO TRONCOSO CASTILLO

INDEPENDIENTES

- SERGIO ORLANDO GAJARDO LAGOS

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- GUILLERMO DEL CARMEN GAVILAN ARANEDA

INDEPENDIENTES

- DEMETRIO ALEXANDER ANANIAS OGAZ

- NESTOR BENJAMIN ANTILLANCA AVILES

- MARIA VICTORINA INZUNZA TORRES

- ALEJANDRO ALEXIS FLORES HENRIQUEZ

- SERGIO ANDRES MALDONADO ROMERO

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- FELIPE ALONSO SIERRA ALVARADO

INDEPENDIENTES

- VIVIANA CRISTINA VALENCIA CARO

- GERARD ANTONIO PEREZ FUENTES

- CARLOS KARIN FIGUEROA SILVA

- NADIA ROSA AGUAYO SEPULVEDA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- SUSANA VICTORIA SARAVIA CARTES

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CURANILAHUE

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- VICTOR PATRICIO FERREIRA DUARTE

INDEPENDIENTES

- RENE SEGUNDO JAVIER GUTIERREZ VERGARA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ALEX ALEJANDRO CALZADILLA VELASQUEZ

- VALERIANO HERNAN PAZ RIVAS

- CESAR ANTONIO ABURTO SAEZ

- SERGIO HERNAN CORONADO SOTO

- LORENA DEL TRANSITO VALLEJOS VALLEJOS

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- JORGE ANASTASIO ORTIZ AZOCAR

- MIRTA CARMEN LEIVA MANRIQUEZ

- MARIA CARLINA PAREDES VALLEJOS

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- NELSON RAUL EGAÑA OSSES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : FLORIDA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JACQUELINE VICTORIA BARRIENTOS ARRATIA
- JUAN MARCELO MONTERO CARTES
- MANUEL ALEJANDRO ORTIZ AVILA

INDEPENDIENTES

- IRIS ELIANA LOPEZ RAMOS

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- VIVIANA DEL CARMEN MELLA RAVANAL
- CLAUDIO PARRA HIDALGO
- SIGRID DENISE CLUZE LICHTENEGGER
- EVELING VARGAS VERA
- GONZALO ANDRES VILLALOBOS PINO

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ ALARCON

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- CHRISTIAN ALEJANDRO MONTOYA ROJAS
- WASHINGTON ROBERTO PALMA REYES

INDEPENDIENTES

- JOCELYNE KAREN HERNANDEZ AREVALO
- MANUEL ENRIQUE SEPULVEDA ROJAS
- LUIS ANTONIO PETERSEN ARRATIA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- RODRIGO MONTERO CUEVAS

INDEPENDIENTES

- PAOLA MELLADO VELOZO
- FELIPE CABRERA HERRERA

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARISOL VILUGRON VERA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : FLORIDA

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MIGUEL SIMON CID CAAMAÑO
- MARISEL ANDREA VENEGAS VALDEBENITO
- JOHN ALEJANDRO TAPIA CAMPOS
- WALDO ALFREDO GARCIA ARANEDA
- EDUARDO PATRICIO CIFUENTES GATICA

INDEPENDIENTES

- DANIEL ALFREDO ROMERO ESPINOZA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- JORGE IRAAGORRI MORALES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ROMINA MEDINA CALDERON
- PABLO MORENO CARRIEL

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- GONZALO ALEJANDRO VALENZUELA RAVANAL
- ANA MARIA SANCHEZ CASTILLO
- CRISTOBAL FERNANDO CUEVAS ARRIAGADA
- IVAN DEL CARMEN GAJARDO AGUAYO
- LUIS ALBERTO MIRANDA GOMEZ
- ELIEL JACOB ARAVENA ARAVENA

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- SERGIO ALEJANDRO ROJAS REYES

INDEPENDIENTES

- CLAUDIA PATRICIA AGUAYO ARRIAGADA
- LEONEL ISRAEL ESPINOZA SAGARDIA
- LUIS HENRIQUEZ PINO
- MICHAEL ALEJANDRO HENRIQUEZ REYES
- INGRID VERONICA DINARES SAAVEDRA
- HECTOR FABIAN ANDRES CISTERNAS PEREZ

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ROSEMARIE ALMIDA SCARLETTE ARANGUIZ PEREZ
- ELIAS NICOLAS SEGUEL CUEVAS

INDEPENDIENTES

- ELIZABETH EUGENIA CAMPOS GACITUA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- RUBEN HERNAN ULLOA AGUILLON
- ALAMIRO ERNESTO VERA NAVARRO
- DANIEL RODRIGO FIERRO RODRIGUEZ
- MONICA TERESA GARRIDO ROA
- VICTOR ALEXI SEPULVEDA PINCHEIRA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- LUIS ROLANDO TAPIA GONZALEZ

INDEPENDIENTES

- PAULA ANDREA RAYO MENA

- LIDIA ISABEL NAVARRETE RODRIGUEZ

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- VIVIANA FRANCESCA ESTOBAR BRAVO

- JULIO ALFONSO CARCAMO LEIGTON

INDEPENDIENTES

- JAVIERA RAYEN MORA GATICA

PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES

PARTIDO LIBERAL DE CHILE

- OSMAN LENIN VASQUEZ VARELA

- CARLOS ANDRES RUMINOTT BARRERA

INDEPENDIENTES

- RACHEL LORENA FIERRO LONCOMILLA

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

INDEPENDIENTES

- MATIAS NICOLAS RIFO VALERIA

- WLADIMIR ARMANDO RUBILAR VERA

- MAURICIO ALBERTO CONCHA SAAVEDRA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- FERNANDO ANDRES FERNANDEZ ULLOA

INDEPENDIENTES

- ALEJANDRA VALERIA VASQUEZ ZUÑIGA

- FABIAN ALBERTO CARDENAS VALENZUELA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- LUIS ALBERTO ISLA PEÑA

- JOSHUE FERENG REYES LILLO

INDEPENDIENTES

- XIMENA DEL PILAR PAREDES SAEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JOCELIN ANDREA JOFRE VELASQUEZ
- JULIA MAGDALENA FIGUEROA VILLAGRAN
- LUCIANO ESTEBAN CHAPARRO CRUZ
- SERGIO EDUARDO REYES CASTRO

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- MARIO RADAMETH ARRIAGADA ARAVENA
- OCLIDES ZACARIAS ANRIQUEZ ULLOA
- OSVALDO MUÑOZ ROA

INDEPENDIENTES

- ROBERTO MEZA SABELLE

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- WANDA ANDREA RIQUELME SILVA
- MIREYA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLA
- JUAN CRISTIAN OPAZO NUÑEZ
- TEOBALDO GUMERCINDO SEPULVEDA QUINTANA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MIGUEL ANGEL ARAVENA ROJAS
- ADOLFO MIGUEL VERA CID

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- ALEJANDRA SOLEDAD BRAVO CARMONA
- CESAR GABRIEL CANIUQUEO CABRERA

INDEPENDIENTES

- JUAN CARLOS PRADENA BARRIENTOS
- LEONEL ELADIO CARRASCO GALLARDO
- JORGE EDGARDO ACEVEDO CERDA
- GABRIEL ANTONIO MEZA TOLEDO

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- ANDRE CHARLES CHABOUTY ARANEDA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- ALEJANDRO ISMAEL FLORES LLAO
- CLAUDIA YANNIRA BELTRAN RODRIGUEZ

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- PATRICIO ALEJANDRO VIEDMA GRANDON
- EDITA INES LLEUFO QUEIPUYAO
- HUGO MAXIMINO PEREZ NAVARRETE

INDEPENDIENTES

- MARCO ANTONIO MAUREIRA LEIVA

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JULIO ANTHONY FUENTES FLORES

PARTIDO UNION PATRIOTICA

PARTIDO UNION PATRIOTICA

- MARCOS RAFAEL PAZ SILVA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALQUI

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- DIEGO SANTIAGO NAVARRO MARTINEZ
- ALEJANDRO ANDRES SANDOVAL CABEZAS

INDEPENDIENTES

- ALBERTO PAOLO ALARCON AREVALO
- ELSA IRENE MONSALVE HERNANDEZ
- ELVIS RODRIGO REYES OPAZO

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- LILIANA VERONICA DIAZ VARGAS
- CARLOS BRAULIO CANDIA JARA
- CECILIA ELENA FICA RIVERA
- CESAR SEBASTIAN FUENTES PINO

INDEPENDIENTES

- GRACIELA ANDREA ACUÑA BUSTOS
- VICTOR ALEJANDRO ARANEDA SANHUEZA

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- CRISTINA DE JESUS BARRA MEZA
- AUGUSTO ADOLFO SEBASTIAN REBOLLEDO ULLOA
- SARA ESTER ARANEDA ARIAS
- OSCAR RODOLFO MORENO SAAVEDRA

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO

- MARIO ALFREDO PEÑA RODRIGUEZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARGARITA ALEJANDRA DEL PILAR GALAN DOUGLAS
- EDUARDO ALEJANDRO PAREDES PALMA
- JUAN CARLOS MATUS OPAZO
- MONICA BEATRIZ CONTRERAS LAGOS
- RAMON TOMAS ARANEDA MARDONES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- OSCAR OVIEDO OVIEDO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALQUI

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- RUTH SAEZ FIGUEROA

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- GLORIA ANGELICA VALENZUELA CALABRANO

INDEPENDIENTES

- CLAUDIA ANDREA HERNANDEZ ESTEYES

- FROILAN ARTURO SEPULVEDA RUBILAR

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- LORENA ROSA VELOSO SAEZ

- LEONARDO EMILIO ALARCON ARANEDA

INDEPENDIENTES

- JUAN CARLOS MORAGA CASANOVA

- YESENIA ELIZABETH MUÑOZ RODRIGUEZ

- HEBER ALEJANDRO BETANCOURT ARANEDA

- RENATO SEBASTIAN CISTERNA BUSTOS

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- LUIS ENRIQUE CARRIEL PEREZ

- BENICIA PAZ FARIÑA CONCHA

INDEPENDIENTES

- ANGELICA DEL ROSARIO HERRERA ARRIAGADA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LAJA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- NESTOR ROZAS LAZCANO

INDEPENDIENTES

- BARBARA ELIZABETH RIOS SEGOVIA

- LUIS FERNANDO ESPINOZA BENITEZ

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- CARMEN GLORIA HIDALGO SUAREZ

INDEPENDIENTES

- LUIS HUMBERTO VERGARA ESCOBAR

- RENE JUAN ANTONIO TORRES VALDEBENITO

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- PILAR DEL ROSARIO PINTO TORO

INDEPENDIENTES

- MARIA ISABEL ARANEDA ABURTO

- EVELYN SARET PAZMIÑO PEREZ

- PATRICIO EDUARDO VILLALOBOS INOSTROZA

- JUAN CARLOS CUEVAS ORMEÑO

- YONATHAN ALEJANDRO CEA VALENZUELA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- FREDDY EDUARDO CASTRO FLORES

- LUIS ENRIQUE PONCE MACAYA

INDEPENDIENTES

- CARLA AVILA FICA

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CARMEN GLORIA CID PINO

- JHONNY DANIEL GONZALEZ TOLEDO

- JUAN ANTONIO GODOY OSSES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- JOSE ENRIQUE OSSES ORMEÑO

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LAJA

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- CECILIA ISABEL SANHUEZA JARA
- CRISTIAN ANTONIO IBAÑEZ IBAÑEZ
- MARIA MAGDALENA HERNANDEZ RIQUELME

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- RICHARD EDUARDO SARAVIA BRAVO
- LUIS ANICESTO PALMA LEON
- ESTELA NATALY MARTINEZ MONTOYA
- LUIS VICTOR OSES PINTO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LEBU

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ARISTIDES ALEJANDRO POBLETE FERNANDEZ

INDEPENDIENTES

- PAOLA ANDREA GARRIDO VILUÑIR

- ERWIN BRANDON ROJEL CARIPAN

- JOHANNA ANDREA SOLAR MONSALVEZ

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- CARLOS CRISTHIAN MARIÑAN VENEGAS

- PABLO ESTEBAN SANDOVAL GONZALEZ

- VICTOR ERNALDO CURINAO VIDAL

INDEPENDIENTES

- MARCIA DAYAN CASTRO MARTINEZ

- RICARDO ELEODORO FERNANDEZ CIFUENTES

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- FELIPE ANDRES SAAVEDRA MELLA

INDEPENDIENTES

- CAMILA JOSEFA YAUPE FLORES

- ERIKA XIMENA CARRIL ANTIPIL

- GASTON WLADIMIR MUÑOZ GONZALEZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- EVELYN YANETTE RAMIREZ GONZALEZ

INDEPENDIENTES

- LINO ALBERTO VENTURELLI KAMAL

- YORSI ESTEBAN GONZALEZ CASTRO

- CLAUDIO ALEJANDRO ROSALES RAMIREZ

- EDITH SOTO FLORES

- MARTIN ANTONIO INOSTROZA MUÑOZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- CLAUDINA DEL TRANSITO CAAMAÑO SALDIVIA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LEBU

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CARLOS EDMUNDO GONZALEZ ARCOS

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PEDRO OMAR ROSSEL CORREA

- YUYUNIS DE LOS ANGELES VELASQUEZ QUEVEDO

- VICTOR TOLEDO MARIN

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MANUEL EDUARDO VIDAL YEVILAO

- SANDRA HAYDEE TERAN PEÑA

- CRISTIAN ESTEBAN NECULPI PORMA

INDEPENDIENTES

- DARWIN GUSTAVO PARRA VARELA

- EDGARDO ARISTIDES CERDA MONSALVE

- FELIPE ANDRES PEÑA AGUAYO

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- FRANCISCO JAVIER YEVENES NUÑEZ

INDEPENDIENTES

- SEGUNDO RENE MILLAR VALDEBENITO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ALAMOS

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- CARIN AZAT GAZALE

INDEPENDIENTES

- CARLA DOMENICA PAREDES LEAL

- JOSE PALERMO MIRANDA LAGOS

- AARON ALEJANDRO OCTAVIO PARRA CHAVEZ

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- LIDIA IVONNE CRUCES PAREDES

- ESTEBAN PEÑA PEÑA

- GABRIEL PEÑA POBLETE

- IRIS ESTELA RAMIREZ SALAZAR

- VICTOR HUGO SANDOVAL MUÑOZ

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PEDRO ALEX PAVEZ ARAVENA

INDEPENDIENTES

- PABLO ALEJANDRO TRONCOSO LOBOS

- PRISILA ISABEL NEIRA VICTORIANO

- MARCOS ANTONIO ANDRADE ESCALONA

- SEBASTIAN ALEJANDRO VIDAL ITURRA

- ADRIANA MARIBEL GOMEZ YEVILAO

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- INGRID DE LAS NIEVES TORRES GARRIDO

- LORETO ISABEL RAMOS JEREZ

INDEPENDIENTES

- FEIZAL AZAT GAZALE

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PAMELA SIERRA AGUAYO

- JUAN HUIQUIÑIR ARANEDA

- PATRICIO DEL TRANSITO ANIÑIR ANIÑIR

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ISAAC RICARDO CARIPAN CALBUL

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ALAMOS

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PASCUAL JESUS SAGREDO HENRIQUEZ
- EMILIO JOSE MIRANDA CUEVAS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- BRENDA DEL CARMEN VIGUERAS MATAMALA
- GUSTAVO ADOLFO SALGADO ORMEÑO
- LUIS HUMBERTO DE LA ROSA JARA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GLORIA JEANNETTE CHEUQUELEN VENEGAS

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- VANIA PAOLA ZAGAL JARA
- CARLOS MUÑOZ SUFAN
- GINA GOÑI GOÑI
- JUAN PABLO ARUTA ARAVENA
- ELIAS FLORENTINO RUIZ GONZALEZ
- FRANCISCO JAVIER CASTILLO ESPINOZA

INDEPENDIENTES

- GERMAN FELIPE ALVEAL MORA
- PAOLA ORTIZ MORALES
- JUAN GENARO CARDENAS GOMEZ

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- DANIEL BADILLA COFRE
- ALEXIDER GONZALEZ ROSAS
- JULIO ALEJANDRO CANO SAN MARTIN
- ANGELO PATRICIO CASTILLO SANDOVAL
- VERONICA DEL CARMEN FERNANDEZ HERMOSILLA

INDEPENDIENTES

- MANUEL JOSE ALMENDRAS QUEZADA
- PAOLA ALEJANDRA MELLADO MAYER
- MIGUEL ANGEL NAVARRETE REHREN

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- FRANCISCO GONZALEZ RIVAS
- YASNA LORENA QUEZADA VALDEBENITO
- PATRICIO RODOLFO ITURRIETA VALDES
- PATRICIO FREIRE AGUILERA

INDEPENDIENTES

- CLAUDINA ROSARIO SEPULVEDA SEPULVEDA
- GILBERT ANTONIO SEPULVEDA SALAZAR
- HUGO FRANCISCO CORVALAN CRESPO

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ALVARO FABIAN VERA SALAZAR

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- MARISOL ISABEL DIAZ CASTILLO
- YASMIN SOLEDAD ZAMBRANO ROA
- VALENTINA VALENZUELA NIETO
- NELLY RUTH PONCE ALARCON

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES

- FRANCISCO SABINO GARABITO PAREDES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- ZENON JORQUERA FIGUEROA
- CARLOS ALBERTO AGUILAR LAZCANO
- PAULA ANTONIA ACUÑA LEON
- ISABEL CRISTINA GUTIERREZ ARAVENA
- YESICA ANGELICA PINCHEIRA ESPINOZA
- DIEGO ARNOLDO LEAL SEPULVEDA
- DAVID GONZALO ROBLES CARO
- JOSE GASTON SALCEDO CONTRERAS

INDEPENDIENTES

- JESUS HERNANDEZ GAETE
- CECILIA DEL CARMEN COLLIO LLANQUILEO

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- LINDANA CASTILLO SALGADO
- NESTOR GUILLERMO REYES INAPAINILLA
- MARCELO ESCOBAR QUEZADA
- PEDRO PARRA VALENZUELA
- ALVARO VALLEJOS BURGOS

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- LIDIA MARTINEZ HERRERA
- LUIS EUGENIO MEDEL FIGUEROA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- YELMA CARMEN PUENTES JARA
- LAURA ROSA HENRIQUEZ CUEVAS
- SUSANA ZAPATA FIGUEROA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JOSE EDUARDO VELASQUEZ LAGOS
- FLORENTINO LEONEL LOPEZ CHAMORRO
- ALVARO JESUS GARCIA PARRA
- JORGE MARCIAL MENDOZA MENDOZA

INDEPENDIENTES

- LUIS ENRIQUE GARRETON MUNITA
- MIGUEL ANGEL RIVERA INOSTROZA
- KAREN VANESSA GARRIDO SEPULVEDA

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- ORIANA PATRICIA OFFERMANN PERELLO
- AUGUSTO ENRIQUE AVENDAÑO REBOLLEDO
- PATRICIO ALEJANDRO BUSTOS CABRERA
- LEONARDO ESTEBAN DE JESUS VIDELA ROJAS
- MYLENNE DAYANNA FUENTES VALDEBENITO
- SILVANA BEATRIZ CIFUENTES BELLO
- LUIS PATRICIO RIQUELME MERINO
- JOSE FRANCISCO SERRA CHANDIA

INDEPENDIENTES

- MARIA ELENA NUÑEZ RAMIREZ

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- NATALIA ANDREA BEQUER MENA

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- RUTH MARILIN VALDEBENITO CELEDON

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOTA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CARMEN ROSA RIQUELME FERREIRA
- ALEJANDRO CALDERON SEPULVEDA
- MARIA ELIZABETH SAEZ RIVAS

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- PAOLA ANDREA AVILA ORMEÑO
- CRISTIAN RIQUELME BELLO
- JUAN BAUTISTA MELLADO QUILAMAN

INDEPENDIENTES

- ELBA SALAS MANRIQUEZ
- HECTOR MANUEL LIZAMA SEPULVEDA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- CARLOS ABRAHAM OYARCE VERGARA
- SANDRA PAOLA BELTRAN GUERRERO
- KATERIN MIRELLA CERNA CARO
- CLAUDIO LEONARDO CONTRERAS CRESPO
- CRISTIAN MATUS ARAVENA
- JEAN-PAUL SIERRA HIDALGO

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- IVAN DEL CARMEN ROCA SAEZ
- LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GOMEZ

INDEPENDIENTES

- ANA LUZ MONTES ESPINOZA
- ISRAEL ANTONIO AGUILERA SANTIBAÑEZ
- ANDREA ISABEL CUERVO OPAZO
- MARCELO SEBASTIAN VASQUEZ CASTILLO

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ALVARO ANDRES FUENTEALBA PIÑA

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- LUIS ERASMO AGUILERA COLOMA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOTA

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- RUBEN MARCOS ALARCON LOPEZ
- VITALICIA DEL CARMEN ULLOA MATUS
- GABRIEL ARTURO FUICA CARRILLO
- TERESA DEL ROSARIO LABRAÑA ESCOBAR
- MANUEL ELIAS CARTES RIQUELME

INDEPENDIENTES

- YOHANA ANDREA FUENTEALBA CORTES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- MAURICIO ANTONIO TORRES FERRADA
- ELIANA ORMEÑO CARVALLO

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- FLOR MARIA HERNANDEZ ESCALONA
- HECTOR TEODORO HIDALGO TORRES

INDEPENDIENTES

- PATRICIO ALEJANDRO ESPERGEL BURGOS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JUAN VILLA SOLAR
- LORENA ALEJANDRA ARAYA VERA
- ELENA LORENA MUÑOZ PARDO

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- CAROLINA ALEJANDRA CEBALLOS REYES
- TOMAS SEGUNDO GARCIA FERNANDEZ

INDEPENDIENTES

- ALEJANDRO CARTES RIFFO

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- JOSE MATEO CARRILLO BERMEDO
- SANDRA AIDA QUINTANA RODRIGUEZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOTA

ELECCION DE CONCEJALES
CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO
PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES
COMUNISTA DE CHILE
- SELVA LILIANA SAEZ SAEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : MULCHEN

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- ANA MARIA RUBIO CESPEDES

INDEPENDIENTES

- VICTOR ESTEBAN MITCHELL MORALES

- VICTOR ALAMIRO URRRA MATUS

- MAURICIO ANDRES MORA HERRERA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JUAN FRANCISCO VILCHES RIQUELME

- RITA RODRIGUEZ GUZMAN

INDEPENDIENTES

- CARLOS DELGADO MERIÑO

- KATHERINE ANAYS VILLEGAS VIVEROS

- ALEXIS ORLANDO OTAROLA RIVERA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- LUIS HUMBERTO ROCHA PEREIRA

- NANCY JOHANA MORAGA REYES

- DOMENICA MARIA ACUÑA TRONCOSO

- FELIPE ALEJANDRO ANGUITA ACUÑA

INDEPENDIENTES

- HECTOR FRANCISCO JARA DELGADO

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- JOSE BERNABE ESCALONA SOTO

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- IRMA ENA LANDEROS MENDOZA

- MIRIAM NELDA GONZALEZ SEPULVEDA

- PEDRO PABLO CISTERNA CALFULAF

INDEPENDIENTES

- LUIS ESTEBAN RIVERA ALARCON

- SAMUEL ENRIQUE AGUILERA CARVAJAL

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PLACIDO ZAPATA FIGUEROA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : MULCHEN

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JOSE DAVID TOLOZA TIZNADO
- EDUARDO ALBERTO BECERRA FLORES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- MARCO ANTONIO PEREZ MALDONADO

INDEPENDIENTES

- BEATRIZ MAGDALENA GAJARDO JARA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- WALTER PATRICIO GUASTAVINO REBOLLEDO
- LUZ VERONICA GONZALEZ CONTRERAS
- RODRIGO BENJAMIN FUENTES HENRIQUEZ

INDEPENDIENTES

- FRANCISCO VLADIMIR SILVA TIZNADO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NACIMIENTO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- AMELIA EDITH MOLINA GODOY

INDEPENDIENTES

- JUAN GONZALO VALENZUELA ANTINAO

- VICTOR MANUEL MUÑOZ OÑATE

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ALEJANDRO BIZAMA CAMPOS

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- BERNES TOLOZA LUNA

INDEPENDIENTES

- MARJORIE ABISAG MEDINA QUEZADA

- MARCELO JAVIER SANDOVAL YAÑEZ

- JUSTO CIPRIANO SAEZ MEDINA

- PAMELA LUCIA MALDONADO GONZALEZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- VICTOR HERNAN CAMPOS RIQUELME

- BERNARDO WALDEMAR BENITEZ MEDINA

- SAMUEL ANDRES SALAZAR CHAVEZ

- PAMELA SONIA ALVAREZ DIAZ

INDEPENDIENTES

- EDITA DEL ROSARIO BENITEZ MEDINA

- KEVIN ANDRES SEPULVEDA MAUREIRA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- ANDRES HIDALGO BARRA

- RAMON NOVOA ASTETE

INDEPENDIENTES

- GINA DEL PILAR VERGARA LANGENBACH

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- GRICELA MARIBEL ALARCON BARNACHEA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NACIMIENTO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GUSTAVO TOLINDOR FROILAN VALDEBENITO VENEGAS
- GINO EDUARDO AEDO VALLEJOS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- BALTAZAR JORGE ROA OÑATE
- SUSANA JACQUELINE PEZO VELASQUEZ
- ALEJANDRO IBRAHIM YICHI FERNANDEZ
- ANA LUISA VILLALOBOS AVELLO
- FERMIN JAVIER MUÑOZ SILVA

INDEPENDIENTES

- JULIO CESAR HERNANDEZ ALARCON

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- CAMILO ENRIQUE GUTIERREZ BECERRA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NEGRETE

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JORGE RAFAEL HORMAZABAL VALENZUELA
- NATHALY PILAR ROJAS PAREDES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MONICA LOYOLA GODOY
- JUAN PABLO ORREGO VASQUEZ
- OSCAR EDGARDO BURGOS VIDAL

INDEPENDIENTES

- SOLEDAD DEL CARMEN MUÑOZ AGUILERA
- CARLINA DEL CARMEN SOTO PONCE

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- MARCOS DANILO TRONCOSO SALGADO
- ANA MERCEDES VARAS ESCOBAR

INDEPENDIENTES

- JOHANNA CECILIA QUINTANA SOTO
- JORGE LUIS CARRILLO FERNANDEZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- EDWIN VON-JENTSCHYK CRUZ

INDEPENDIENTES

- FABIAN ALEJANDRO LIZAMA PEREZ
- MIRTA ELINA ALEGRIA MUÑOZ

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- VICTOR JORGE MUÑOZ BARNACHEA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- MARCO ANTONIO CARRASCO VIVEROS

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JUAN MANUEL BARNACHEA INOSTROZA
- ROSA YANET SALAMANCA COFRE

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NEGRETE

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FELIPE ANDRES PINO CUEVAS
- OLAYO DIOMEDES TOLEDO MONTANARES

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : PENCO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MILTON BRUCCE ALARCON GONZALEZ
- SAMUEL EDUARDO MENDOZA NOVOA
- JUAN MANUEL VIVEROS ESPARZA

INDEPENDIENTES

- ANASTELIO DURAN AGUILERA
- FABIOLA CAROLINA RIVERA SANCHEZ

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN CARLOS MELILLAN RAMIREZ

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

IGUALDAD

- GUSTAVO FELIPE SOTOMAYOR OLATE

INDEPENDIENTES

- JACQUELINE ALEJANDRA GAJARDO SALAZAR
- GONZALO ANDRES FELIPE FUENTES URRUTIA
- JOCELYN TAMARA MALDONADO SALAZAR

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- JUSTO ARSENIO INZUNZA HABACH
- OSCAR LUIS ALARCON BELMAR

INDEPENDIENTES

- LEONARDO EZEQUIEL GOTELLI SOTO
- NORMA DEL CARMEN MONSALVE PEREZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- SAIDEN ESPINOZA NEIRA
- MYRIAM VIVANCO PARRA
- CLEOFAS BENISMELIS AGUILAR

INDEPENDIENTES

- MAXIMILIANO APABLAZA PINO

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FELIPE CORREA MORA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : PENCO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MARIA VERONICA ROA DURAN
- MARIA CAROLINA INOSTROZA VERDUGO
- OSCAR HERNAN CAREAGA MONARES

INDEPENDIENTES

- ERIC FABIAN FORCAEL DURAN
- HAYDEE LORENA MOSCOSO PARRA
- JAIME ROBLES RIVERA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- RAMON EDUARDO TURRA SALAS
- LUIS ALBERTO JARA URREA
- MICHELLE EYLINNE NOVA NEIRA

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARCO ANTONIO GUTIERREZ GUTIERREZ

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- CARLOS CONTRERAS PARRA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILACO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JACQUELYN EMELINA BENITEZ MORA

INDEPENDIENTES

- LUCIANO FIGUEROA COFRE

- PABLO ARIEL RIQUELME CABA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MIGUEL ANGEL RIQUELME CHAVEZ

- MARLY ROCIO ESCOBAR CHAVEZ

INDEPENDIENTES

- MAURICIO ORLANDO GONZALEZ VALLEJOS

- JARED ARIEL BARUC ALARCON MANOSALVA

- SANTIAGO RAMIREZ SEPULVEDA

- EUGENIA ARACELI ERICES QUEZADA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- ROLANDO ANTONIO ISAAC TIRAPEGUI MUÑOZ

- MARIA JOSE MUÑOZ CUEVAS

- PEDRO ANGEL SANHUEZA SALAMANCA

INDEPENDIENTES

- GLADYS ALBERTINA OBREQUE MERINO

- CAROLINA FRANCISCA QUEZADA ACHERI

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- JAIME SANHUEZA PARRA

INDEPENDIENTES

- BERNARDO MORA QUEZADA

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- JORGE ALBERTO VALLEJOS CORDOVA

INDEPENDIENTES

- BARBARA ELENA GUTIERREZ BALBOA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- PEDRO ANTONIO MAUREIRA QUEZADA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILACO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JOSE HERIBERTO VILLA RAMOS
- GUILLERMO PATRICIO MORESO ORTEGA
- SEMIRAMIS MARILYN SOLAR JARA

INDEPENDIENTES

- CAROLINA JANNET TAPIA CARIL
- FELIX ANTONIO PINO MATUS

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- QUINTIN MARDONES GRANDON

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILLECO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- RODRIGO ANTONIO LEIVA RETAMAL
- SERGIO GONZALO MORAGA SEPULVEDA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- MANUEL ESTEBAN GONZALEZ ABUTER
- CRISTIAN ENRIQUE ESCOBAR SAN MARTIN
- JOEL ENRIQUE NUÑEZ LAGOS

INDEPENDIENTES

- JORGE ANDRES JURE CARES
- GERARDO MARCELINO VASQUEZ LILLO
- KARINA ANDREA MORALES BRAVO

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JACLYN KATHERINE ORTEGA PULGAR
- CLAUDIO FELIPE VELOSO VALLEJOS
- LORENZO OCTAVIO ORTEGA MEZA
- CLAUDIO ANDRES BENAVIDES SILVA

INDEPENDIENTES

- SOLANGE SOLEDAD RIVERA SAN MARTIN

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- MAXIMO OSVALDO FERNANDEZ JAQUE
- PABLO DANIEL RAMIREZ VASQUEZ

INDEPENDIENTES

- LORENA DEL CARMEN BRITO BRITO
- ERNA TERESA QUILODRAN VALENZUELA
- LEONEL GERARDO FIGUEROA JAQUE

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- LUIS OSVALDO PEREZ DIAZ

INDEPENDIENTES

- PAMELA VIAL VEGA
- DANIELA BELEN JARA GONZALEZ

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILLECO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JOSE ANTOLIN ARANGUIZ MORALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- NORA ALEJANDRA HUAMANGA ALARCON

- LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ MENDEZ

- EDUARDO ANDRES ANTONIO SEPULVEDA

INDEPENDIENTES

- MARIA ALEJANDRA ESCOBAR MEDINA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

- PAULA OPAZO NOVA

INDEPENDIENTES

- JAVIER MUÑOZ CAUCHUPAN
- EDGAR NAVARRETE MONTECINO
- ANA LOBOS SANHUEZA
- SERGIO MOYA GATICA
- ROBERTO LAGOS CORREA
- JAVIERA VARGAS MUÑOZ

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- CARMEN GLORIA ZAPATA HENRIQUEZ
- GUSTAVO ADOLFO SALDIAS SEPULVEDA
- JAIME ANTONIO WEINBORN ARAVENA
- BERTA ANGELICA DIAZ RIFFO
- GUALBERTO MESA BETANCOURT
- VICTORIA ALEJANDRA ABARZUA JARA

INDEPENDIENTES

- IGNACIA VALENTINA PARRA SALAZAR

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- RAFAEL RODRIGO SALAZAR SOTO

INDEPENDIENTES

- JEAN ALEXIS VALDEBENITO NEIRA
- DAVID ALEJANDRO VARELA ARREDONDO
- LUCIA CRISTINA RIVAS REINOSO
- FLOR ANGELINA SOTO GAETE

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- MAURICIO ESTEBAN BASTIAS ULLOA
- HUGO GUILLERMO GRIGNAFINI GSCHWIND
- VICTOR RODRIGO LEON ESPARZA
- SERGIO ALFONSO LEONELLI LEONELLI
- MAURICIO JAVIER PACHECO ACUÑA

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JORGE SANHUEZA GAETE
- RODRIGO ALEJANDRO SUTTER MARISIO

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- ALVARO ALDO BRIONES DONAIRE
- ROBERTO CLAUDIO MUÑOZ MELLA
- ESTEBAN MICHAEL LUIS FRAN RIQUELME HUIDOBRO
- KAREN ODETTE QUERO HORMAZABAL

INDEPENDIENTES

- RODRIGO FELIPE MORA GONZALEZ
- GUILLERMO SEBASTIAN ARAYA QUEZADA

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- PILAR RAQUEL FUENTES PARRA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- RUTH NERY INOSTROZA PUENTE
- LUISA ANDRELINA URIBE VEGA
- MARCELO PATRICIO BERSANO REYES
- GABRIEL FRANCISCO ACUÑA VASQUEZ

INDEPENDIENTES

- JULIO CESAR GOMEZ TRUREO
- ANDRES EDUARDO ARROYO MUÑOZ
- NICOLAS ALEJANDRO JARA BARRIA
- PATRICIA SEBASTIANA RODRIGUEZ PARRA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- HECTOR SAUL FERNANDEZ SALAMANCA
- FELIPE VASQUEZ CARRASCO
- MARINA ASCENCIO PROBOSTE
- NIEVES ESTRADA INFANTE

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ROSA INES CARRILLO ZAMBRANO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARIA EVELYN RIQUELME BARRA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- CRISTINA ELIZABETH BURGOS BARRIA

- IGNACIO FERNANDO MORALES TOLEDO

- IVAN COSME NOVOA PEZO

- CLAUDIA ANDREA SALAS OCHOA

- MARIA BEATRIZ TORRES CRUZ

- EUGENIO ALBERTO CARES VILLARROEL

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- MIGUEL OCTAVIO OÑATE PAINE

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- CLAUDIA ALEJANDRA PEDREROS SILVA

- DORYS HAYDEE ARREDONDO TIRADO

- LESLIE ISABEL FERRADA MUNDACA

- FRANCO DARIO ORTEGA TORRES

INDEPENDIENTES

- DARLY YESSENIA CORTES VEGA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARLENE ALBERTINA NUÑEZ BASCUÑAN

- GABRIEL GERARD RAMOS MOINY

- CAMILA ORTIZ CACERES

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- DARLING PAOLA MORALES VILLA

- MARCELA ALEJANDRA PAZ MONTECINO

- LUIS ESTEBAN ISLAS COFRE

- MARCO ANDRES TELLO MORALES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

PARTIDO UNION PATRIOTICA

PARTIDO UNION PATRIOTICA

- IGNACIO ANDRES BURGOS FLORES

CANDIDATURA INDEPENDIENTE

- YAZMIN ASTRID JARPA MANRIQUEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN ROSENDO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANDREA ALEJANDRA QUINTANA QUINTANA
- KARLA BEATRIZ ELIZABETH MENDEZ BARRIA
- MANUEL FELIPE PEÑA PASMIÑO
- MOISES ANTONIO ROZAS AEDO
- PEDRO HUMBERTO LEIVA CONEJEROS

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- NELSON ALEXANDER BERMEDO ESPINOZA
- MILER FERNANDO MONTERO GUZMAN

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- JAIME LUIS QUIROZ FLORES
- RICARDO ANTONIO MOREIRA HENRIQUEZ

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO BISMARCK GARRIDO RIVAS
- FABIOLA ANDREA INOSTROZA FERNANDEZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FELIPE ANDRES SANCHEZ CONCHA
- CLAUDIA ALEJANDRA ROMAN SEPULVEDA
- HECTOR RODOLFO QUEZADA CARCAMO

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ROSA ELVIRA MONTERO MONTOYA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- OMAR ROZAS SOTO
- ALEJANDRA ISABEL VALDEBENITO SOTO

INDEPENDIENTES

- ANIBAL PROVOSTE CASTILLO
- FRANCISCO JAVIER ARRATIA CUEVAS
- MARIO ALEJANDRO GUZMAN MUÑOZ

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN ROSENDO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JORGE HUMBERTO ARRIAGADA ARRIAGADA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- JACQUELINE ELIZABETH MUÑOZ HIDALGO

- JUAN BAUTISTA LUENGO SOTO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA BARBARA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARIA ALEJANDRA CONTRERAS MENDEZ
- GONZALO BENAVIDES INFANTE
- DARIO SEBASTIAN CHAMORRO CHAMORRO
- LUIS ANTONIO RODRIGUEZ HUENCHUCAN
- CARMEN PAULINA CASTRO DOMINGUEZ

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- PEDRO SANHUEZA CACERES

INDEPENDIENTES

- DORY PARRA ARIAS
- INES VILLARROEL SANDOVAL
- JUAN ALEJANDRO PEREZ VILLEGAS
- TAMARA DURAN SEGUEL
- MIRIAM CONTRERAS RAMIREZ

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- CLAUDIO ANDRES MELO PEREZ
- ELISA MABEL CORDOVA MOLINA
- MARCO ANTONIO FERNANDEZ FUENTES
- DEMETRIO ENRIQUE SOZA CERDA

INDEPENDIENTES

- JEOVANNI PEDRO PACHECO FLORES
- MARCELO URREA BARRA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- DANIEL YURI IRAIRA MEDINA
- KATHERINNE SCARLET RIOSECO VERA
- MARCELO RAFAEL MERA BADILLA

INDEPENDIENTES

- MARIELA BERNARDITA FUENTES CEA

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- JOSE MARTIRIANO SUAREZ MARIHUAN

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA BARBARA

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- JOSE PEDRO SANDOVAL CASTILLO
- EDSON YURY COFRE BASTIDAS

INDEPENDIENTES

- MARCELA ANDREA JARA GARCIA
- YERALD FERNANDO CHAVARRIA CAMPOS

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- HECTOR QUEZADA QUEZADA

INDEPENDIENTES

- RAUL ORELLANA LOYOLA
- CONSTANZA PACHECO SANDOVAL

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MAXIMO DEL ROSARIO SALAMANCA BARRA
- GREGORIO MAGNO ARRIAGADA OLIVA

INDEPENDIENTES

- HERMINIO OCTAVIO PARDO URRUTIA
- IVAN ARTURO CASTILLO BURGOS
- FERMIN DIAZ VARGAS
- HERBAL RICARDO ITURRA ESCOBAR

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA JUANA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- AGUSTINA DE LA CRUZ PRADENAS FERNANDEZ
- CEFFER ALEJANDRO OLIVERA NEIRA
- GUSTAVO ENRIQUE PALMA VERGARA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- JOSE YONATHAN BELTRAN CUEVAS
- VICTOR RAMIRO PALMA CRUCES

INDEPENDIENTES

- JAIME ROBERTO HIDALGO CHAVEZ

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- RODRIGO ALEJANDRO CHANDIA RAMIREZ
- FRANCISCO JAVIER CATRIL ARRATIA
- ELEANA DEL CARMEN FERNANDEZ NEIRA
- GENOVEVA DEL CARMEN TORRES TRONCOSO

INDEPENDIENTES

- SANDRA PAMELA SAN MARTIN DIAZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- ROXANA YACQUELIN ZAPATA DOMINGUEZ

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ALEJANDRO CHAVEZ HIDALGO

INDEPENDIENTES

- OLIVIA IVONNE MORA MORA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ANGEL CUSTODIO CASTRO MEDINA
- JOSE LUIS VALLEJOS RIOS
- JONATHAN ALBERTO YAÑEZ GARRIDO
- SANDRA ELIZABETH HIDALGO BENITEZ

INDEPENDIENTES

- GISELA PAULINA VERGARA HENRIQUEZ



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA JUANA

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN FLORENCIO GONZALEZ LUENGO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- VALERIA ELENA VARGAS DIAZ
- DIANA GONZALEZ CATALAN

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- ROBERTO ELIASER GUTIERREZ BASCUÑAN
- RICARDO ALBERTO MEDINA FIGUEROA
- JORGE ROBERTO GUTIERREZ MUÑOZ

INDEPENDIENTES

- DANIEL ANGEL VIAFORA HERNANDEZ
- ANDREA SCARLET VALENZUELA ORMEÑO
- JUAN PABLO AGUILERA AMPUERO

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- CARLOS GONZALO MONTES VALLE
- MICHEL GONZALO SAAVEDRA GODOY

INDEPENDIENTES

- CAROLA ELIZABETH NARVAEZ ASKEN
- JORGE RAMIRO OLIVA VERA
- MANUEL ALEJANDRO MONTANARES GUEVARA
- ROSA ISABEL JORQUERA LINEROS

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ANTONIO GREGORIO MORA AROS
- ARTURO SANTIAGO CHIARELLA ALBORNOZ
- ELENA BETZABETH RETAMAL PALMA
- FRANCISCO ANTONIO VERA LASTRA
- GUZNARA DE LAS NIEVES REYES AYNOL
- JUAN EDMUNDO PETTINELLI CIFUENTES
- MARCELO ANDRES MELLA LABRAÑA
- CARLOS DAVID JACOB SEPULVEDA SANZANA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- FELIX VERA MUÑOZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PAOLA ERICES VERGARA
- GUILLERMO DESIDERIO NARVAEZ FUENTES
- AGUSTIN MARIO ANTONIO CARTES CANDIA
- FRANCISCO JAVIER BURGOS VICTORIANO
- ALFONSO BERMUDEZ BUSTOS
- JOSE ARRIAGADA BARRIGA

INDEPENDIENTES

- REINALDO GONZALEZ MARIANGEL

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- JOSE ALEJANDRO LOPEZ CARTES
- NANCY BENEDINA DEL CARMEN TORRES VALENCIA
- FRANCISCO JOSE GODOY VERGARA
- PIERRE MARCEL ANTONIO ARRIAZA RAMIREZ

INDEPENDIENTES

- GUILLERMO SEGUNDO TORRES BELLO

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

IGUALDAD

- MAURICIO CONCHA ALARCON

INDEPENDIENTES

- MAURICIO ALEJANDRO VIDELA TRONCOSO
- VIVIANA ANDREA JARA CORDOVA
- DANIEL GUTIERREZ MONSALVE

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- ALEJANDRO ANTONIO DURAN ACOSTA

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- VICTOR MARCELO PALOMINO SANDOVAL
- VALENTINA BEATRIZ OLIVA SILVA
- HECTOR JULIO SOTO SOTO

INDEPENDIENTES

- DAYANNE ESTEFANIA SALINAS RODRIGUEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CARLOS DAMIAN GOMEZ FUENTEALBA
- ERWIN PATRICIO VEGA MUÑOZ
- CARLOS OMAR MARDONES ROZAS

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- MAGALY SAAVEDRA NARVAEZ
- PRISCILA GARRIDO GARRIDO
- HECTOR ARTURO MEDINA ALEGRIA
- ROBERTO VEGA TORRES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- PAMELA LORETO CORTES CISTERNAS
- JUAN CARLOS HIDALGO QUIJADA

INDEPENDIENTES

- DAVID BENJAMIN GALLARDO MUÑOZ

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- ROBERTO FERNANDO PINO SEGUEL
- EUGENIO ALEJANDRO PALMA LUENGO
- OSCAR ARMANDO GUTIERREZ MORALES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ANTONIETA CRISTINA CEBALLO MUÑOZ
- MARIO PATRICIO PALMA MUÑOZ
- EDUARDO MAXIMILIANO TRONCOSO RODRIGUEZ
- CARLOS RENE PEÑA ANDRADES

INDEPENDIENTES

- ROBINSON HERNAN BARRIL CLAVERIA

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- RENATO HUMBERTO NAVARRO GENTA
- NATHALY IVONNE SORIANO JARA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

REPUBLICANO DE CHILE

- ERNESTO ENRIQUE MUÑOZ ALARCON

INDEPENDIENTES

- LEDAYA DE LAS NIEVES SILVA MONSALVE

- ALEX ABNER CARRASCO FRITZ

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- PATRICIA EUGENIA MONTANARES SEPULVEDA

- NICOLAS IGNACIO QUEZADA PARRA

- PAULO ANDRES FABRES GARRIDO

INDEPENDIENTES

- MATIAS IGNACIO COLOMA ARRIAGADA

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- CATALINA DEL ROSARIO PEREZ VALDEBENITO

- RICARDO LUIS HUENUL TOLEDO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TIRUA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- INES TAPIA CEBALLOS

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- NEFTALI ALBERTO NAHUELQUEO LLANQUILEO

INDEPENDIENTES

- OSCAR PATRICIO MARTINEZ ANCATEN

- ANGELINA EMERITA LEAL VASQUEZ

- MARCELINA JASMINE ANTIPI TAPIA

- FERNANDO GERMAN FUENTEALBA LOBOS

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FRANCISCA CATALINA COLLILEF IBAÑEZ

- LUIS AURELIO SANDOVAL ANTILAO

- PEDRO ORLANDO HUENCHULEO CALBUL

- PEDRO HERNAN DIAZ ALVAREZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN CARLOS VARGAS VILLEGAS

- YOHANA ALEJANDRA ANCATEN PAILAYA

- FELIPE ALEJANDRO SAEZ MARIL

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANGELO OVIDIO CONDEZA MARIL

- YASMIN VASQUEZ BASTIAS

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ALEX ALFONSO CATRICURA PILQUIMAN

INDEPENDIENTES

- JOSE FLORENCIO EDUARDO MEÑACO CUEVAS

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JOSE MANUEL MUÑOZ CARRASCO

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TIRUA

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PAULINA ALEJANDRA CHAMBLAS GACITUA
- FRANCISCO GABRIEL MARIHUEN HUENUPIL

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TOME

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PABLO OLIVA PARRA
- CLAUDIA BARRIGA RIVEROS
- FELIPE ROMERO PEDREROS
- NATALIA MOENA QUIJADA
- PAUL VILLARROEL HERRERA
- MATIAS ARAVENA RIVERA

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- FERNANDO JAVIER CAMPOS ORTIZ

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- PATRICIO ANTONIO ARANCIBIA ZUMELZU
- CLAUDIA PAEZ GONZALEZ
- HECTOR ENRIQUE MUÑOZ ZAPATA

INDEPENDIENTES

- LUIS RODOLFO REYES ACEVEDO
- MARIO ABELARDO BARRERA SEPULVEDA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- CRISTIAN EUGENIO ANDRADE SALGADO
- PATRICIO ABRAHAM CAMPOS ZAPATA
- LUIS OSVALDO VERGARA HENRIQUEZ
- ERVIN DANIEL GARRIDO RODRIGUEZ

INDEPENDIENTES

- MIGUEL ANGEL BUSTOS ALARCON
- JOSE HECTOR MARDONES BUSTOS

FRENTE AMPLIO

PARTIDO LIBERAL E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JENNY PATRICIA RODRIGUEZ GARRIDO

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

IGUALDAD

- FRANCISCO JAVIER FLORES CHAVEZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TOME

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

IGUALDAD PARA CHILE

INDEPENDIENTES

- DAVID OMAR GONZALEZ MUÑOZ
- MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ MORAGA
- SIBILINA MERCEDES CACERES GUTIERREZ
- CAROLINA ALEJANDRA MONSALVE MONTECINOS

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- GUIDO AARON IRRIBARRA IRRIBARRA

INDEPENDIENTES

- MARIO ANDRES SEPULVEDA HERESMANN
- PAOLA ANDREA MONTECINOS BELLO
- GISELA ANDREA ACEVEDO BUSTOS
- JAIME ANTONIO AGUILERA DIAZ

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- HERNAN GUTIERREZ ZAMBRANO
- CAROLINA DANA E UGARTE-MENDIAS VILLARROEL

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JORGE ANDRES MORALES SILVA

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- ARIEL EDGARDO VILLALOBOS ULLOA
- MARIA ISABEL OSORIO LETELIER
- RAUL ALBERTO OYARZUN ARANEDA

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- ALEX RODRIGO AVILA NEIRA

INDEPENDIENTES

- ROBERTO MARTIN TORRES GALINDO

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- FRANCISCA MONSERRATT ZUÑIGA PEREIRA

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TOME

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- AMERICO LISPERGUER SANCHEZ

INDEPENDIENTES

- MIRELLA VIVIANA PALACIOS PIZARRO

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- JONATHAN SEGUNDO HIDALGO HIDALGO

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TUCAPEL

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ALIRO ANTONIO FRIZ MORALES
- JESICA ANDREA ORTEGA MORALES
- KAREN ELIZABETH HERRERA URTUBIA
- LUCIA DEL TRANSITO SANDOVAL HENRIQUEZ
- MAURICIO NICOLAS ORTIZ ARAYA

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- PATRICIO MANOSALVA HENRIQUEZ
- MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS
- JUAN ÑANCUPIL SOTO
- JOSE BERNABE PEREIRA VASQUEZ

INDEPENDIENTES

- FELIPE ANDRES ALTAMIRANO RIQUELME
- ERNA EUGENIA DEL CARMEN SILVA HINOJOSA

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LEONEL EDMUNDO ISLAS FERNANDEZ
- LUISA DEL CARMEN CONTRERAS LILLO
- LIDIA ALEXANDRA ZELAYA SEGOVIA
- JOSE RAUL SALAZAR SALAZAR
- JEANNETTE MARITZA MORALES MARTINEZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- GONZALO HERALDO MARDONES VIDAL
- MANUEL ALBERTO CASTILLO QUEZADA

INDEPENDIENTES

- PEDRO LUIS URRUTIA SEGUEL

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- IRMA BILBAO SANDOVAL
- FELIPE ALEJANDRO FIGUEROA GARRIDO
- TOMAS CONRADO FIGUEROA GARRIDO

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- TANIA VALESKA VILLALOBOS ANABALON

ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TUCAPEL

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- HECTOR ROGELIO CORDOVA SABBAH
- JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JAIME ALBERTO HENRIQUEZ VEGA
- MARIA ANGELICA SALAZAR SAAVEDRA
- EDUARDO ENRIQUE SALAZAR GARAY
- GARY EDUARDO OLIVARES GOMEZ

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- EUGENIO PATRICIO DECAP POBLETE

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JORGE INOSTROZA QUEZADA
- INGRID CLIFFORD FUENTEALBA
- JAIME CUEVAS VIDAL
- JUAN GODOY RIVERA

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- CRISTIAN ALEJANDRO MONSALVE PEZO

INDEPENDIENTES

- NANCY ELIZABETH ALBORNOZ JOFRE
- PETER FRANK STENGEL USLAR

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

PARTIDO REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA

- ALICIA DEL CARMEN ARROYO TRONCOSO
- RODRIGO ARNALDO TOLEDO MATAMALA

INDEPENDIENTES

- RODRIGO ALEXIS TOLOZA CID

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- GABRIEL HORACIO QUIROZ GALLEGOS
- VERONICA MARIA MONSALVE ANABALON
- XIMENA VIVIANA RAMIREZ YAÑEZ

INDEPENDIENTES

- MARCIA ALEJANDRA ERICES SEPULVEDA
- YAYSLEN THAMARA QUIROZ MARTENS

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- RICHARD ENRIQUE DAROCH IBAÑEZ

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- CHRISTIAN ALEJANDRO WINTER RUIZ

INDEPENDIENTES

- GABRIEL BENJAMIN RODRIGUEZ GUTIERREZ

ANEXO N ° 1 ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- PAMELA JACQUELINE DEL ROSARIO PEREZ LOPEZ

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- JAIME EDGARDO GACITUA ECHEVERRIA

INDEPENDIENTES

- JUAN MANUEL LAMERAIN BARRA

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- JUAN CARLOS HERRERA GACITUA

INDEPENDIENTES

- ERIC AUGUSTO ULLOA SAEZ

- MARCELO LUIS URBINA URBINA

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- ROSSANA EVELYN ENRIQUEZ CASTILLO

- LORENA MARGOT ESCOBAR GARRIDO

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- RUTH ELIZABETH BURGOS PAVEZ

- LUIS ALBERTO LAGOS RAMOS

- JUAN CARLOS FERNANDEZ RAMOS

- PAOLA NIEVES BAEZA MILLAN

- DANIEL MAURICIO CASTRO ARANEDA

INDEPENDIENTES

- MAURICIO ALEJANDRO RUIZ HERMOSILLA

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- GABRIEL SEBASTIAN BRIONES CUEVAS

- LILIAM ALEJANDRA LAURIN SALGADO

INDEPENDIENTES

- HELLMUTH OTTO HERLITZ CIFUENTES



ANEXO N ° 1
ACEPTA CANDIDATURAS QUE INDICA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- JOSE ELIAS SAN MARTIN BRIONES
- RUTH ELIBETT CRUCES CARCAMO

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ALTO BIOBIO

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- JUAN LUIS PUELMA VEGA
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- MARIA FILOMENA CORDOVA HUENCHUCAN
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- JONATHAN GONZALO MAUREIRA ROSALES
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- MARIO SEGUNDO CURRIAO LEVI
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
 - CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
 - DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS BENITEZ QUILAPE
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
 - CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
 - DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- PEDRO ELIAS SALAZAR MARILUAN
 - CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ALTO BIOBIO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ALEJANDRO ROSA VIVANCO REBOLLEDO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : ANTUCO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- CATHERINE FRANCISCA GOMEZ BOBADILLA
 - SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- JAIR MARCELO PARRA MONSALVE
 - SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- JORGE LOPEZ FARIS
 - SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JUAN FERNANDO MELO RODRIGUEZ
 - DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

INDEPENDIENTES

- XIOMARA THALIA AVELLO RIVAS
 - REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- VICENTE ARNALDO HIGUERAS URRUTIA
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- CLAUDIO EDELBERTO SOLAR JARA
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- LUIS EDGARDO FUENTES MATAMALA
- CANDIDATO AFILIADO A UN PARTIDO POLITICO, PERO NO CUMPLE LOS DOS MESES DE AFILIACION ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JOSE ALEJANDRO MORALES MOENA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- YANETT ALEJANDRA AGUILAR MARTINEZ
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- GABRIEL JESUS MONTALBA HERNANDEZ
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- MIGUEL LEANDRO LEAL PALMA
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- JOSE SALVADOR QUILODRAN VIDAL
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- CRISTIAN ANTONIO CID PACHECO
- CANDIDATO DECLARADO COMO AFILIADO A UN PARTIDO POLITICO, PERO SE ENCONTRABA AFILIADO A OTRO PARTIDO POLITICO DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE OCTUBRE DE 2019 AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

INDEPENDIENTES

- INES LORENA FUENTES GONZALEZ
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : ARAUCO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- PABLO ALONSO IBARRA IBARRA

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : CABRERO

ELECCION DE CONCEJALES
CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- LUIS EDUARDO VEGA MARTINEZ
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- PAMELA CARVAJAL AMBIADO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : CAÑETE

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- MANUEL IGNACIO MARILEO ASTORGA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- MANUEL JAVIER VILLALOBOS VERA
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- CARLOS LEONARDO CARVAJAL CASTRO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE CONCEJALES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- MANUEL BAEZA VALDEBENITO
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- FRANCISCO ALFONSO CARRILLO OCARANZA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- EUGENIO ALEJANDRO GONZALEZ PEÑA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

FRENTE AMPLIO
REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- BARBARA DE LAS NIEVES ORREGO GALLEGOS
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

DIGNIDAD AHORA
HUMANICEMOS CHILE
INDEPENDIENTES

- CAROLINA SUSANA CARRASCO BELTRAN
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : CHIGUAYANTE

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- SUSANA JACQUELINE LOPEZ SANHUEZA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- LUIS ENRIQUE RIOS MELILLAN
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FABIAN AGUSTIN NEIRA RIOSECO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

PARTIDO ECOLOGISTA VERDE

- MANUEL SOTO SOTO

- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

INDEPENDIENTES

- NADIA GARRIDO PEREZ

- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

- PATRICIO TOLEDO LOBOS

- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
 - DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- VALERIA CAMPOS CANNOBBIO
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANGEL GABRIEL BUSTOS RIVERO

- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- ALEJANDRO IGNACIO RUIZ PEREZ
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- CECILIA DEL CARMEN GUEVARA MENDOZA

- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONCEPCION

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- FRANCISCO JAVIER CORDOVA ECHEVERRIA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- PIA CAROLINA ALDANA CARRASCO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- PATRICIA AURORA GARCIA MORA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- RITA ELIANA NAVARRO TORRES
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES

FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL

- LUIS ALEJANDRO VELOSO BUSTOS
- CANDIDATO AFILIADO A UN PARTIDO POLITICO, PERO NO CUMPLE LOS DOS MESES DE AFILIACION ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CONTULMO

ELECCION DE CONCEJALES

RADICALES E INDEPENDIENTES

PARTIDO RADICAL DE CHILE

- OLGA EVELYN SANTIBAÑEZ FONSECA
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- DAVID REYES NEIRA
 - SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- MARCELA ALEJANDRA DUHART DUHART
 - SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- HUGO ANDRES OÑATE URZUA
 - NO FIGURA EN EL REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL SERVICIO ELECTORAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 12, LEY N° 18.700.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- ADRIAN ELIAS MORA MORA
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- CHRISTOPHER CACERES MEDINA
 - CANDIDATO DECLARADO COMO AFILIADO A UN PARTIDO POLITICO, PERO SE ENCONTRABA AFILIADO A OTRO PARTIDO POLITICO DENTRO DEL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE OCTUBRE DE 2019 AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS. DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- LESLIE CAROLINA GATICA FIERRO
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

INDEPENDIENTES

- ROLANDO SEBASTIAN REYES FIGUEROA
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- YOLANDA VIRGINIA ORTIZ TORRES
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- MARCELO ALEJANDRO MENDOZA MUÑOZ
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CORONEL

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- MARIA JOSE MELGAREJO SANHUEZA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- CRISTIAN GONZALO IRRIBARRA CASTILLO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN ALBERTO MILLA GUTIERREZ
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : CURANILAHUE

ELECCION DE CONCEJALES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- RODOLFO ROMERO BAEZA
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- HUGO SALAS SANHUEZA
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- SEGUNDO RENE QUINTERO DE LA FUENTE
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES
P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- JUAN ROBERTO FERNANDEZ CASTRO
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- PILAR BLANCO VALENCIA
 - CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- ISABEL ANALIA SALAZAR HUICHACURA
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : FLORIDA

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANA GAJARDO RUIZ

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : FLORIDA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- ALEJANDRO ALBERTO NUÑEZ TORRES
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES
ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

ECOLOGISTAS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- EUGENIO ARTEAGA GUTIERREZ

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

EVOLUCION POLITICA

- JOHAN OCTAVIO FERNANDEZ LECAROS

- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARACION NO CONSIGNA NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL POR PARTE DEL CANDIDATO O SU MANDATARIO. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 10, INCISO 2°, LEY N° 18.700 Y ART.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

INDEPENDIENTES

- CESAR RODRIGO ANDRADES VIDAL

- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ERIKA SOLEDAD BELTRAN SOTO

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

- ALEXIS ALFONSO BRAVO MARTINEZ

- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

- SILVIA DE LAS MERCEDES NARVAEZ CANTO

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : HUALPEN

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ALVARO RODRIGO TOLEDO CONTRERAS
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- CESAR ANDRES VALENZUELA RAMIREZ
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5º, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2º, LEY N° 19.884.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- DANIEL GASTON VILLARROEL MONTANER
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- FRANCISCO GARCIA GARCIA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANDRES SEBASTIAN CRUZ BETANZO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- GERALDO JEZREEL REBOLLEDO MANQUECOY
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : HUALQUI

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- PRISCILLA ANDREA DEL CARMEN GARIN BEHRENS

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

- FRANCISCO JAVIER PLACENCIA MELO

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- RENATO GUILLERMO CARCAMO GARRIDO

- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : LAJA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- AMALIA DEL CARMEN FERNANDEZ RUIZ
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- RUTH ANGELICA GONZALEZ GONZALEZ
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- HECTOR JAIME ROSAS CARREÑO
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LEBU

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PATRICIA DE LAS MERCEDES VILLANUEVA CRUCES

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JULIO HUMBERTO ALDANA CHAVEZ

- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ALAMOS

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- VICTOR MANUEL BUSTOS URRUTIA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CARLOS ALFONSO MUÑOZ LOBOS
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- JOSE HERNANDO ISAAC MARINGUER SANHUEZA
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- JUANA LUISA BURGOS ARRATIA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ROBERTO CARLOS CORONA MEDINA
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- RUFINO MANUEL SANCHEZ FREDES
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- SONIA CARMEN NARANJO BRIONES
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JOSE ALEJANDRO PINO PASCUAL
- DECLARACION JURADA NO ESTA SUSCRITA POR EL DECLARANTE. ARTS. N°S 409° Y 425° INCISO 1° DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES, ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695, ART 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- BARBARA JOHANNA BECKER SCHMIDT
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

INDEPENDIENTES

- CRISTIAN ANDRES FUENTES FUENTES
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

REVOLUCION DEMOCRATICA

- LEONARDO ANDRES ALVAREZ FERNANDEZ
- CANDIDATO AFILIADO A UN PARTIDO POLITICO, PERO NO CUMPLE LOS DOS MESES DE AFILIACION ANTERIORES AL VENCIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE CANDIDATURAS.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- FRANK ALFREDO ORMEÑO CABEZAS
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- FELIPE MARCELO NOVOA AGUILERA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

INDEPENDIENTES CRISTIANOS

PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO

- CAMILO DEL ROSARIO ROMERO PINILLA
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- CRISTIAN ALBERTO GARCIA SANHUEZA
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- PATRICIO ALFONSO PINILLA VALENCIA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- JAIME AUGUSTO BAÑADOS CASTRO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : LOS ANGELES

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARIO FRANCISCO CIFUENTES SALAMANCA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CLAUDIO EMILIO CONTRERAS CASTRO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- MARIA ANGELICA MONARES CASTILLO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : LOTA

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- ALAIN YERKO VALDEBENITO FUENTES
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- EDUVINA UNDA ARAYA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS WLADIMIR CARRILLO MERCADO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- XIMENA NOEMI POBLETE MONARES
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : MULCHEN

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MARGARITA SOTO ARANDA
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- ULISES HERNAN RIVAS HIGUERA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- NORMA YERTI SOBARZO HUIRCALEO
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- ELCIRA DEL CARMEN CABRERA CABEZAS
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PAMELA ANDREA BASCUR SANDOVAL
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- GUIDO SANZANA QUIJADA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NACIMIENTO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- AMPARITO SCARLETTE VIDAL CAMPOS
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : NACIMIENTO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- MANUEL SANDOVAL VILLAR
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- TATIANA LORENA TOLEDO GONZALEZ
- NO FIGURA EN EL REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL SERVICIO ELECTORAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 12, LEY N° 18.700.

INDEPENDIENTES

- LUIS ALBERTO VERGARA GONZALEZ
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : NEGRETE

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- SERGIO SEBASTIAN QUINTANA QUINTANA

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- CARLOS HUMBERTO TORRES MATAMALA

- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : PENCO

ELECCION DE CONCEJALES
CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- LESLIE YASNA VALENZUELA MUÑOZ
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

INDEPENDIENTES CRISTIANOS
INDEPENDIENTES CRISTIANOS

PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO

- BRIJIDA DEL CARMEN NAVARRO SALGADO
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- RICARDO MANUEL MEDINA YEVENES
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUCIANO LEONARDO MEDEL CID
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- LUIS ALBERTO ALARCON PARRA
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- ADMINISTRADOR ELECTORAL DESIGNADO NO FIRMA SU NOMBRAMIENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACION. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 10°, LEY N° 18.700 Y ART. 36, LEY N° 19.884.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : QUILACO

ELECCION DE CONCEJALES

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANA PAULA FIGUEROA RIQUELME
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE.
ART. 73, LEY N° 18.695.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ROBERTO CARLO MORAGA MUÑOZ
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- ANTONELLA EDITH RONDANELLI ANDRADES
- NO FIGURA EN EL REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL SERVICIO ELECTORAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 12, LEY N° 18.700.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JUAN CRISTOBAL PEÑA FUENTEALBA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

INDEPENDIENTES

- ARNOLD CARLOS ALFREDO SCHIRMER PRIETO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- ABRAHAM ESTEBAN JOFRE RAMIREZ
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- JUAN RODRIGO MENDOZA MELO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

INDEPENDIENTES

- LEONARDO OSSANDON CORNEJO
- DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- MARCELO RUBEN SEPULVEDA PAREDES
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- ELISABET DEL CARMEN VEGA NEIRA
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- ROSA ESTER VALDEBENITO PARRA
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- JANIXA VELOSO CID
 - DECLARACION JURADA NO APARECE SUSCRITA ANTE NOTARIO O ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL COMPETENTE. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GISELA CUEVAS HOGER
 - REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- ALBERTO OSVALDO FIGUEROA PACHECO
 - REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- IRMA IRENE ALARCON BRAVO
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN PEDRO DE LA PAZ

ELECCION DE CONCEJALES
REPUBLICANOS

REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ROBERTO ANDRES CACERES JARA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GLORIA ELIZABETH GONZALEZ LOAYZA
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SAN ROSENDO

ELECCION DE CONCEJALES
CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- YENIFER CAMILA SEPULVEDA VALENZUELA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : SANTA BARBARA

ELECCION DE CONCEJALES
CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES
INDEPENDIENTES

- MICHEL ANGELO LUENGO NAVARRO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- HIMILCE FABIOLA SANDOVAL PEREZ
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : SANTA JUANA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- HECTOR DESIDERIO PACHECO RIQUELME
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- JOSE FELICIANO CUEVAS CUEVAS
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- HENRY MAX AGUILAR ARELLANO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- WALTER LOUIS VARGAS ARAYA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PEDRO ANTONIO MONTECINO GALAZ
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- FABIOLA ESTER RAMIREZ CONTRERAS
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.
- JOSE ROSAMEL RIVAS MORALES
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- GUILLERMO ANDRES DIAZ CARRILLO
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- IVAN ANDRES FREIRE SUAZO
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- JASER DAN ELI ARRIAGADA CAMPOS
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- RODOLFO HERNAN CARRASCO PINCHEIRA
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

INDEPENDIENTES

- EDITH ERLINDA BURGOS FIERRO
- SE DECLARAN MAS CANDIDATURAS DE LOS QUE LA LEY ESTABLECE. ARTICULO 107 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LAURA ANTONIA ARANDA TORRES
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

FRENTE AMPLIO

REVOLUCION DEMOCRATICA E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ANA REBECA ARANEDA ALVARADO
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

PARTIDO HUMANISTA

- PATRICIA CAROLINA DEL CARMEN BELTRAN SILVA
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

INDEPENDIENTES

- MARIOLY ELIZABETH HENRIQUEZ BURGOS
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- FRANCISCO FELIPE ANDRES SANCHEZ GALLARDO
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JORGE ORLANDO VERA ARANEDA
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

PARTIDO POR LA DEMOCRACIA

- MARTA ELENA DE LOURDES SANHUEZA ROA
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.



ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TALCAHUANO

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- OSCAR ANDRES AYELEF PAILAPAN
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TIRUA

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- CINTHYA DE LAS MERCEDES TRUJILLO MOYA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.S E INDEPENDIENTES

PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

- PABLO ALARCON MACHUCA
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- VIVIANA LIVIQUEO CABEZAS
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO

PARTIDO COMUNISTA E INDEPENDIENTES

COMUNISTA DE CHILE

- FELIPE IGNACIO MENA LIEMPI
- NO FIGURA EN EL REGISTRO GENERAL DE AFILIADOS, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DEL SERVICIO ELECTORAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 12, LEY N° 18.700.



**ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO**

COMUNA : TOME

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- JUAN PABLO CARVAJAL MIRANDA
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- LUIS ARMANDO OÑATE MOSCOSO
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2º, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6º, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE

- EVA EVANGELINA FUENTEALBA GODOY
- NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2º, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2º, LEY N° 18.700.



ANEXO N°2
 RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
 POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
 REGION DEL BIOBIO

COMUNA : TUCAPEL

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- GUILLERMO ALBERTO MUÑOZ ACUÑA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDOS POR LA DIGNIDAD

DC, PRO, CIUDADANOS E INDEPENDIENTES

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

- JIMENA PAOLA CARES TOBAR
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.
- DOCUMENTO ACOMPAÑADO ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 57 INCISO 2°, LEY N° 18.695.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE CONCEJALES

CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- NELSON FERNANDO MEDINA VALENZUELA
- REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO DISTINTO AL QUE LO DECLARA. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 5 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

CHILE VAMOS PRI E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- PEDRO VIVIANO ZUÑIGA LAGOS
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- JUAN DE DIOS BASCUÑAN SILVA
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES

RENOVACION NACIONAL

- CLAUDIA POBLETE OLIVARES
- CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.

CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

- PEDRO HERIBERTO RIVERA ORTEGA
- CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

INDEPENDIENTES

- JOSE JUVENAL ESPARZA SOBARZO
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACION DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART. 8, LEY N° 18.700.
- DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

ANEXO N°2
RECHAZA CANDIDATURAS QUE INDICA
POR LAS CAUSALES QUE EN CADA CASO SE SEÑALA
REGION DEL BIOBIO

COMUNA : YUMBEL

ELECCION DE CONCEJALES

DIGNIDAD AHORA

HUMANICEMOS CHILE

INDEPENDIENTES

- VIVIANA CARMEN ALTAMIRANO MOLINA
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- MARCELO ALEJANDRO ARAVENA VILLARROEL
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
- RAUL ENRIQUE MUÑOZ ACUÑA
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

RADICALES E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- ISABEL DEL CARMEN ARROYO ECHEVERRIA
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

UNIDAD POR EL APRUEBO P.S PPD E INDEPENDIENTES

P.P.D E INDEPENDIENTES

INDEPENDIENTES

- MIGUEL ANGEL NAVEA FIGUEROA
 - NO ACOMPAÑA DECLARACION JURADA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, LEGALES, CONSTITUCIONALES Y NO ESTAR AFECTO A INHABILIDADES. ART. 107 INCISO 2°, LEY N° 18.695 Y ART. 3 INCISO 2°, LEY N° 18.700.
 - CANDIDATO NO ACOMPAÑA LA AUTORIZACION QUE FACULTA AL DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ABRIR UNA CUENTA BANCARIA UNICA A SU NOMBRE Y CARGO, PARA EFECTO DE RECIBIR LOS APORTES DE CAMPAÑA. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 3, INCISO 5°, LEY N° 18.700 Y ART. N° 19, INCISO 2°, LEY N° 19.884.
 - DECLARADO COMO INDEPENDIENTE, PERO REGISTRA AFILIACION EN PARTIDO POLITICO, DENTRO DEL PLAZO LEGAL. ART. 105, LEY N°18.695, ART. 5 INCISO 6°, LEY N° 18.700, DISPOSICION TRIGESIMA SEXTA TRANSITORIA, CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.
 - CANDIDATO NO ACREDITA HABER APROBADO ENSEÑANZA MEDIA O SU EQUIVALENTE. ART. 73, LEY N° 18.695.

DECLARACIÓN DE INTERES Y PATRIMONIO PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES

I. DATOS DE LA DECLARACIÓN		
Fecha de la Declaración 11/01/2021	Tipo de Declaración PRESENTACIÓN A REQUERIMIENTO DE ÓRGANO FISCALIZADOR	Periodo 2020
DECLARACIÓN EN CHILE		DECLARACIÓN EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
II.- DATOS DEL DECLARANTE		
DATOS PERSONALES		
R.U.N. (Reservado) 8505921-1	Nombres VLADIMIR HILICH	Apellido Paterno FICA
Apellido Materno TOLEDO	Profesión / Oficio TECNICO INDUSTRIAL	Estado Civil CASADO(A)
Regimen Patrimonial SEPARACION TOTAL DE BIENES	Domicilio CHACABUCO 45	
RESIDENCIA EN CHILE		RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL		
R.U.N. (Reservado) 8460545-K	Nombres LUCIA ANGELICA	
Apellido Paterno ESPINOZA	Apellido Materno OLIVEROS	
Declara Bienes del Cónyuge ¿Ha obtenido el consentimiento expreso y por escrito del cónyuge o conviviente civil en el caso de tener régimen separación de bienes o participación en los gananciales? (Siempre deben declararse los bienes del cónyuge casado bajo régimen patrimonial de sociedad conyugal o conviviente civil ha pactado comunidad de bienes, con exclusión de los bienes de la cónyuge, administrados por ella de conformidad con los artículos 150, 166 y 167 del código Civil) NO		
DATOS DE LA ENTIDAD POR LA QUE DECLARA		
Servicio / Entidad	Cargo o Función	Fecha de Asunción del Cargo

II.- DATOS DEL DECLARANTE		
MUNICIPALIDAD DE LAJA	ALCALDE	06/12/2016
Grado o Renta Mensual 4º	Tipo Moneda	Fecha de Cese
DESEMPEÑO EN CHILE		DESEMPEÑO EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
JEFE/A DE SERVICIO		
¿Es Ud. jefe/a de Servicio o alguno de los sujetos señalados en el inciso 3º del artículo 7º de la ley N° 20.880? En caso de serlo, debe declarar parientes por consanguinidad en toda la línea recta y en la línea colateral en segundo grado por consanguinidad como por afinidad, que se encuentren vivos. SI		
DATOS PARIENTES		
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7466702-3	Nombres (Reservado si es Menor) ROSA ESTER	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9167501-3	Nombres (Reservado si es Menor) MIGUEL ANGEL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6040285-K	Nombres (Reservado si es Menor) HECTOR GONZALO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7727819-2	Nombres (Reservado si es Menor) SEGUNDO AVELINO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6904996-6	Nombres (Reservado si es Menor) ERNESTO DEL ROSARIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA

DATOS PARIENTES		
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5035404-0	Nombres (Reservado si es Menor) JOSE ALFONSO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 4965283-6	Nombres (Reservado si es Menor) FELINCINDA DEL CARMEN	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) OLIVEROS
Ap. Materno (Reservado si es Menor) MONSALVES	Parentesco SUEGRO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 3543695-2	Nombres (Reservado si es Menor) ISIDORO SILVESTRE	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) CUEVAS	Parentesco SUEGRO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5552693-1	Nombres (Reservado si es Menor) JOSE FLORENCIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 18102423-2	Nombres (Reservado si es Menor) BASTIAN ANDRES	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) ESPINOZA	Parentesco HIJO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 25134620-8	Nombres (Reservado si es Menor) AGUSTIN IGNACIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JARA	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9346939-9	Nombres (Reservado si es Menor) CARLOS ANIBAL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor)

DATOS PARIENTES		
		ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9346983-6	Nombres (Reservado si es Menor) RUTH ISABEL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 10511394-3	Nombres (Reservado si es Menor) ANDRES ISIDORO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 12768466-9	Nombres (Reservado si es Menor) JAVIER ALEJANDRO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7995916-2	Nombres (Reservado si es Menor) ERNA ANGELICA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ORELLANA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) YAÑEZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9670334-1	Nombres (Reservado si es Menor) PATRICIA DEL CARMEN	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) VALDEBENITO
Ap. Materno (Reservado si es Menor) SALAS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 8998000-3	Nombres (Reservado si es Menor) BEATRIZ ELIANA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		

DATOS PARIENTES		
R.U.N. (Reservado) 10510819-2	Nombres (Reservado si es Menor) SOFIA ANGELA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 14350070-5	Nombres (Reservado si es Menor) JORGE RODRIGO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5820310-6	Nombres (Reservado si es Menor) CARLOS TEODORO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) AVILA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) FERNANDEZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6478022-0	Nombres (Reservado si es Menor) MARTA MIRIAM	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) GUZMAN
Ap. Materno (Reservado si es Menor) INOSTROZA	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 16987890-0	Nombres (Reservado si es Menor) VLADIMIR IGNACIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) ESPINOZA	Parentesco HIJO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 24004020-4	Nombres (Reservado si es Menor) ISIDORA ANTONIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) VASQUEZ	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9381306-5	Nombres (Reservado si es Menor) MARIANA ELISABETH	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) SEPULVEDA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) MOLINA	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)

DATOS PARIENTES		
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5306319-5	Nombres (Reservado si es Menor) LUCIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) RAMIREZ
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JEREZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 2565032-8	Nombres (Reservado si es Menor) ESTER	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) TOLEDO
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco MADRE	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 25979174-K	Nombres (Reservado si es Menor) MARTINA EMILIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JARA	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor) 09/11/2018
DATOS PERSONAS SUJETAS A TUTELA O CURATELA / PATRIA POTESTAD		
NO TIENE		

III DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO	
1.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, LABORALES, ECONÓMICAS, GREMIALES O DE BENEFICENCIA, SEAN O NO REMUNERADAS, QUE REALICE O EN QUE PARTICIPE	
ACTIVIDADES EN QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
ACTIVIDAD	
Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) LABORAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Naturaleza del Vínculo (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)	Objeto de la Entidad (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)
Descripción de la Actividad ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD COSTRUCTORA NABA LTDA	
ACTIVIDADES QUE REALIZA O EN QUE PARTICIPA A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN	
NO TIENE	
ACTIVIDADES QUE REALIZA O PARTICIPA EL/LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN	

ACTIVIDAD	
Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) LABORAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA
Fecha Inicio 04/03/1985	Clasificación (Remunerada o No Remunerada) REMUNERADA
Nombre o Razón Social del Beneficiario MUNICIPALIDAD DE LAJA	R.U.N. (Reservado) o R.U.T. del Beneficiario 69170300-2

2.- BIENES INMUEBLES

BIEN INMUEBLE SITUADO EN CHILE

INMUEBLE		
Región BIO-BIO	Comuna LAJA	Avaluo Fiscal 16.432.446
Porcentaje que posee 100	Dirección (Reservada si es Domicilio) HIJUELA CRUZ DE PIEDRAS N° S/N	
Fojas (Reservada si es Domicilio) 262	Año 2014	Forma Propiedad PLENA PROPIEDAD
Conservador de Bienes Raíces (Reservado si es Domicilio) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LAJA		Fecha de Adquisición 21/04/2014
N° de Inscripción (Reservada si es su Domicilio) 225	Rol de Avalúo (Reservada si es Domicilio) 301-16	¿ES SU DOMICILIO? NO
PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES (HIPOTECAS, EMBARGOS, USUFRUCTOS Y OTROS)		
Sin Gravámenes		
Sin Prohibiciones		
LITIGIOS		
Tribunal		Rol de la Causa

INMUEBLE		
Región BIO-BIO	Comuna CONCEPCION	Avaluo Fiscal 58.261.158
Porcentaje que posee 100	Dirección (Reservada si es Domicilio) CHACABUCO N° 1140 DP/LOC/BX/BD 1708	
Fojas (Reservada si es Domicilio) 2554	Año 2008	Forma Propiedad PLENA PROPIEDAD
Conservador de Bienes Raíces (Reservado si es Domicilio) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE CONCEPCIÓN		Fecha de Adquisición 04/03/2008
N° de Inscripción (Reservada si es su Domicilio) 2237	Rol de Avalúo (Reservada si es Domicilio) 51-297	¿ES SU DOMICILIO? NO

PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES (HIPOTECAS, EMBARGOS, USUFRUCTOS Y OTROS)		
Sin Gravámenes		
Sin Prohibiciones		
LITIGIOS		
Tribunal	Rol de la Causa	
BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL EXTRANJERO		
NO TIENE		
3.- DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y CONCESIONES DE QUE SEA TITULAR EL DECLARANTE		
DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS		
NO TIENE		
CONCESIONES		
NO TIENE		
4.- BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
VEHÍCULOS MOTORIZADOS (VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS)		
NO TIENE		
AERONAVES		
NO TIENE		
NAVES O ARTEFACTOS NAVALES		
NO TIENE		
OTROS BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
NO TIENE		
5.- DERECHOS O ACCIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ENTIDADES CONSTITUIDAS EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO		
DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN CHILE		
DERECHO O ACCIÓN		
Título DERECHO	Tipo (Cantidad o Porcentaje) Porcentaje	Cantidad / Porcentaje 50
Nombre o Razón Social CONSTRUCCION Y MONTAJE NABA LIMITADA	R.U.T. (Cuando proceda) 76079250-0	Giro Registrado en SII (Si posee) MONTAJE
Fecha Adquisición 08/04/2004	Tipo Valor (Corriente en Plaza o Valor Libro) Valor Libro	Valor Corriente en Plaza o Valor Libro 1
Gravamen NINGUNO	País CHILE	

Tiene Ud. la calidad de controlador (Artículo 97° de la Ley N° 18.045) o influye decisivamente en la administración o en la gestión (Artículo 99° de la Ley N° 18.045)
NO

DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN EL EXTRANJERO

NO TIENE

6.- VALORES QUE SE TRANSEN O NO EN LA BOLSA, TANTO EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO

INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN CHILE

NO TIENE

INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN EN EXTRANJERO

NO TIENE

7.- CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES

NO TIENE

8.- PASIVOS

MONTO GLOBAL (SOLO SI ES MAYOR A 100 UTM.)

Monto global en pesos

NO TIENE

9.- OTRAS FUENTES DE CONFLICTO DE INTERESES

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Potencial fuente de conflicto

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO BIO
BIO CENTRO

Observación

VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BIO BIO CENTRO

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Potencial fuente de conflicto

RENOVACION NACIONAL BIO BIO

Observación

PRESIDENTE REGIONAL

10.- OTROS BIENES

NO TIENE

11.- ANTECEDENTES ADICIONALES (TEXTO LIBRE, VOLUNTARIO)

NO TIENE

Declarante

VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO

11/01/2021 10:02

Ministro de Fe

1610370176999

Entidad Fiscalizadora

PENDIENTE FIRMAR

DECLARACIÓN DE INTERES Y PATRIMONIO PARA FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES

I. DATOS DE LA DECLARACIÓN		
Fecha de la Declaración 23/01/2021	Tipo de Declaración PRESENTACIÓN A REQUERIMIENTO DE ÓRGANO FISCALIZADOR	Periodo 2021
DECLARACIÓN EN CHILE		DECLARACIÓN EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
II.- DATOS DEL DECLARANTE		
DATOS PERSONALES		
R.U.N. (Reservado) 8505921-1	Nombres VLADIMIR HILICH	Apellido Paterno FICA
Apellido Materno TOLEDO	Profesión / Oficio TECNICO INDUSTRIAL	Estado Civil CASADO(A)
Regimen Patrimonial SEPARACION TOTAL DE BIENES	Domicilio CHACABUCO 45	
RESIDENCIA EN CHILE		RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
DATOS DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL		
R.U.N. (Reservado) 8460545-K	Nombres LUCIA ANGELICA	
Apellido Paterno ESPINOZA	Apellido Materno OLIVEROS	
Declara Bienes del Cónyuge ¿Ha obtenido el consentimiento expreso y por escrito del cónyuge o conviviente civil en el caso de tener régimen separación de bienes o participación en los gananciales? (Siempre deben declararse los bienes del cónyuge casado bajo régimen patrimonial de sociedad conyugal o conviviente civil ha pactado comunidad de bienes, con exclusión de los bienes de la cónyuge, administrados por ella de conformidad con los artículos 150, 166 y 167 del código Civil) NO		
DATOS DE LA ENTIDAD POR LA QUE DECLARA		
Servicio / Entidad	Cargo o Función	Fecha de Asunción del Cargo

II.- DATOS DEL DECLARANTE		
SERVEL CANDIDATOS A ELECCIONES	CANDIDATO A ALCALDE 2021	24/05/2021
Grado o Renta Mensual 5618308	Tipo Moneda CLP	Fecha de Cese
DESEMPEÑO EN CHILE		DESEMPEÑO EN EL EXTRANJERO
Región BIO-BIO	País	
Comuna LAJA	Ciudad	
JEFE/A DE SERVICIO		
<p>¿Es Ud. jefe/a de Servicio o alguno de los sujetos señalados en el inciso 3° del artículo 7° de la ley N° 20.880? En caso de serlo, debe declarar parientes por cosanguinidad en toda la línea recta y en la línea colateral en segundo grado por cosanguinidad como por afinidad, que se encuentren vivos.</p> <p>SI</p>		
DATOS PARIENTES		
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7466702-3	Nombres (Reservado si es Menor) ROSA ESTER	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9167501-3	Nombres (Reservado si es Menor) MIGUEL ANGEL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6040285-K	Nombres (Reservado si es Menor) HECTOR GONZALO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7727819-2	Nombres (Reservado si es Menor) SEGUNDO AVELINO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6904996-6	Nombres (Reservado si es Menor) ERNESTO DEL ROSARIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA

DATOS PARIENTES		
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5035404-0	Nombres (Reservado si es Menor) JOSE ALFONSO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 4965283-6	Nombres (Reservado si es Menor) FELINCINDA DEL CARMEN	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) OLIVEROS
Ap. Materno (Reservado si es Menor) MONSALVES	Parentesco SUEGRO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 3543695-2	Nombres (Reservado si es Menor) ISIDORO SILVESTRE	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) CUEVAS	Parentesco SUEGRO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5552693-1	Nombres (Reservado si es Menor) JOSE FLORENCIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco HERMANO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 18102423-2	Nombres (Reservado si es Menor) BASTIAN ANDRES	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) ESPINOZA	Parentesco HIJO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 25134620-8	Nombres (Reservado si es Menor) AGUSTIN IGNACIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JARA	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9346939-9	Nombres (Reservado si es Menor) CARLOS ANIBAL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor)

DATOS PARIENTES		
		ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9346983-6	Nombres (Reservado si es Menor) RUTH ISABEL	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 10511394-3	Nombres (Reservado si es Menor) ANDRES ISIDORO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 12768466-9	Nombres (Reservado si es Menor) JAVIER ALEJANDRO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 7995916-2	Nombres (Reservado si es Menor) ERNA ANGELICA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ORELLANA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) YAÑEZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9670334-1	Nombres (Reservado si es Menor) PATRICIA DEL CARMEN	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) VALDEBENITO
Ap. Materno (Reservado si es Menor) SALAS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 8998000-3	Nombres (Reservado si es Menor) BEATRIZ ELIANA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		

DATOS PARIENTES		
R.U.N. (Reservado) 10510819-2	Nombres (Reservado si es Menor) SOFIA ANGELA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 14350070-5	Nombres (Reservado si es Menor) JORGE RODRIGO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) ESPINOZA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) OLIVEROS	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5820310-6	Nombres (Reservado si es Menor) CARLOS TEODORO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) AVILA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) FERNANDEZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 6478022-0	Nombres (Reservado si es Menor) MARTA MIRIAM	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) GUZMAN
Ap. Materno (Reservado si es Menor) INOSTROZA	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 16987890-0	Nombres (Reservado si es Menor) VLADIMIR IGNACIO	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) ESPINOZA	Parentesco HIJO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 24004020-4	Nombres (Reservado si es Menor) ISIDORA ANTONIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) VASQUEZ	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 9381306-5	Nombres (Reservado si es Menor) MARIANA ELISABETH	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) SEPULVEDA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) MOLINA	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)

DATOS PARIENTES		
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 5306319-5	Nombres (Reservado si es Menor) LUCIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) RAMIREZ
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JEREZ	Parentesco CUÑADO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 2565032-8	Nombres (Reservado si es Menor) ESTER	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) TOLEDO
Ap. Materno (Reservado si es Menor) TOLEDO	Parentesco MADRE	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor)
DATO PARIENTE		
R.U.N. (Reservado) 25979174-K	Nombres (Reservado si es Menor) MARTINA EMILIA	Ap. Paterno (Reservado si es Menor) FICA
Ap. Materno (Reservado si es Menor) JARA	Parentesco NIETO(A)	Fecha Nacimiento (Reservado si es Menor) 09/11/2018
DATOS PERSONAS SUJETAS A TUTELA O CURATELA / PATRIA POTESTAD		
NO TIENE		

III DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO	
1.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, LABORALES, ECONÓMICAS, GREMIALES O DE BENEFICENCIA, SEAN O NO REMUNERADAS, QUE REALICE O EN QUE PARTICIPE	
ACTIVIDADES EN QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	
ACTIVIDAD	
Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) LABORAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Naturaleza del Vínculo (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)	Objeto de la Entidad (Aplica sólo para Actividades Gremiales o de Beneficencia)
Descripción de la Actividad ADMINISTRADOR DE SOCIEDAD COSTRUCTORA NABA LTDA	
ACTIVIDADES QUE REALIZA O EN QUE PARTICIPA A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN	
NO TIENE	
ACTIVIDADES QUE REALIZA O PARTICIPA EL/LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN	

ACTIVIDAD	
Tipo de Actividad (Profesional, Laboral, Económica, Gremial o Beneficencia) LABORAL	Rubro, Área o Tipo de Actividad PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA
Fecha Inicio 04/03/1985	Clasificación (Remunerada o No Remunerada) REMUNERADA
Nombre o Razón Social del Beneficiario MUNICIPALIDAD DE LAJA	R.U.N. (Reservado) o R.U.T. del Beneficiario 69170300-2

2.- BIENES INMUEBLES

BIEN INMUEBLE SITUADO EN CHILE

INMUEBLE		
Región BIO-BIO	Comuna LAJA	Avaluo Fiscal 16.432.446
Porcentaje que posee 100	Dirección (Reservada si es Domicilio) HIJUELA CRUZ DE PIEDRAS N° S/N	
Fojas (Reservada si es Domicilio) 262	Año 2014	Forma Propiedad PLENA PROPIEDAD
Conservador de Bienes Raíces (Reservado si es Domicilio) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LAJA		Fecha de Adquisición 21/04/2014
N° de Inscripción (Reservada si es su Domicilio) 225	Rol de Avalúo (Reservada si es Domicilio) 301-16	¿ES SU DOMICILIO? NO
PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES (HIPOTECAS, EMBARGOS, USUFRUCTOS Y OTROS)		
Sin Gravámenes		
Sin Prohibiciones		
LITIGIOS		
Tribunal		Rol de la Causa

INMUEBLE		
Región BIO-BIO	Comuna CONCEPCION	Avaluo Fiscal 58.261.158
Porcentaje que posee 100	Dirección (Reservada si es Domicilio) CHACABUCO N° 1140 DP/LOC/BX/BD 1708	
Fojas (Reservada si es Domicilio) 2554	Año 2008	Forma Propiedad PLENA PROPIEDAD
Conservador de Bienes Raíces (Reservado si es Domicilio) CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE CONCEPCIÓN		Fecha de Adquisición 04/03/2008
N° de Inscripción (Reservada si es su Domicilio) 2237	Rol de Avalúo (Reservada si es Domicilio) 51-297	¿ES SU DOMICILIO? NO

PROHIBICIONES Y GRAVÁMENES (HIPOTECAS, EMBARGOS, USUFRUCTOS Y OTROS)		
Sin Gravámenes		
Sin Prohibiciones		
LITIGIOS		
Tribunal	Rol de la Causa	
BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL EXTRANJERO		
NO TIENE		
3.- DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y CONCESIONES DE QUE SEA TITULAR EL DECLARANTE		
DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS		
NO TIENE		
CONCESIONES		
NO TIENE		
4.- BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
VEHÍCULOS MOTORIZADOS (VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS)		
NO TIENE		
AERONAVES		
NO TIENE		
NAVES O ARTEFACTOS NAVALES		
NO TIENE		
OTROS BIENES MUEBLES REGISTRABLES		
NO TIENE		
5.- DERECHOS O ACCIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ENTIDADES CONSTITUIDAS EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO		
DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN CHILE		
DERECHO O ACCIÓN		
Título DERECHO	Tipo (Cantidad o Porcentaje) Porcentaje	Cantidad / Porcentaje 50
Nombre o Razón Social CONSTRUCCION Y MONTAJE NABA LIMITADA	R.U.T. (Cuando proceda) 76079250-0	Giro Registrado en SII (Si posee) MONTAJE
Fecha Adquisición 08/04/2004	Tipo Valor (Corriente en Plaza o Valor Libro) Valor Libro	Valor Corriente en Plaza o Valor Libro 1
Gravamen NINGUNO	País CHILE	

Tiene Ud. la calidad de controlador (Artículo 97° de la Ley N° 18.045) o influye decisivamente en la administración o en la gestión (Artículo 99° de la Ley N° 18.045)
NO

DERECHO O ACCIONES EN COMUNIDADES, SOCIEDADES O EMPRESAS EN EL EXTRANJERO

NO TIENE

6.- VALORES QUE SE TRANSEN O NO EN LA BOLSA, TANTO EN CHILE COMO EN EL EXTRANJERO

INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN CHILE

NO TIENE

INSTRUMENTO O VALOR TRANSABLE EN EN EXTRANJERO

NO TIENE

7.- CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE VALORES

NO TIENE

8.- PASIVOS

MONTO GLOBAL (SOLO SI ES MAYOR A 100 UTM.)

Monto global en pesos

NO TIENE

9.- OTRAS FUENTES DE CONFLICTO DE INTERESES

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Potencial fuente de conflicto

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TERRITORIO BIO
BIO CENTRO

Observación

VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN BIO BIO CENTRO

POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Potencial fuente de conflicto

RENOVACION NACIONAL BIO BIO

Observación

PRESIDENTE REGIONAL

10.- OTROS BIENES

NO TIENE

11.- ANTECEDENTES ADICIONALES (TEXTO LIBRE, VOLUNTARIO)

NO TIENE

Declarante

VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO

23/01/2021 15:52

Ministro de Fe

1611427959880

Entidad Fiscalizadora

PENDIENTE FIRMAR

ESTATUTOS DE RENOVACION NACIONAL

2016

TITULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS DE RENOVACIÓN NACIONAL

Renovación Nacional declara los siguientes principios:

- 1.- A la persona, sus derechos y deberes como centro de nuestra acción política, y los derechos humanos.
- 2.- El rol fundamental de la familia, como núcleo de la sociedad.
- 3.- El reconocimiento de nuestra nación como única, indivisible e intercultural.
- 4.- A Chile como república, sustentada en una democracia representativa orientada a consolidar una ciudadanía responsable.
- 5.- Un orden social basado en la libertad, en que el Estado debe estar al servicio de las personas, la familia y la sociedad civil.

La promoción del principio de la subsidiariedad y el principio de la solidaridad.

- 6.- A la sociedad civil como espacio catalizador de la vida democrática, el valor del derecho de asociación y el rol de los partidos políticos en la búsqueda del bien común.
- 7.- El estado de derecho como elemento esencial de la democracia; el Estado como promotor de la paz social y garante de la seguridad individual; la condena al terrorismo cualquiera sea su origen o motivación.
- 8.- El respaldo al proceso de regionalización y el traspaso creciente de atribuciones y recursos desde el gobierno central a los gobiernos locales.
- 9.- La democracia de instituciones como base fundamental para la confianza social y la prosperidad general.
- 10.- La participación, transparencia y probidad como bases de una sociedad democrática.
- 11.- La economía social de mercado, apoyada en los principios de propiedad privada, libertad de emprendimiento e igualdad de oportunidades.
- 12.- El emprendimiento como impulsor del desarrollo personal y colectivo; la legítima retribución y la responsabilidad social empresarial.
- 13.- El impulso a la libre competencia en favor del bienestar social, la eficiencia económica y la correcta asignación de recursos; la defensa de los consumidores y el rechazo a los abusos del estado y el mercado.
- 14.- La libertad de enseñanza y el derecho a la educación como medios fundamentales para

que las personas desarrollen al máximo sus potencialidades, adopten aquellos valores inspiradores de sus vidas y se integren con equidad a la sociedad democrática.

La cultura, las artes y la religión como factores que engrandecen la sociedad y contribuyen al bienestar de las personas, fortaleciendo el alma del país.

15.- El acceso al trabajo como fuente de realización personal, desarrollo de la vocación y de inserción útil en el tejido social. El principio de trabajo digno, que implica siempre el respeto y la promoción de los derechos de los trabajadores, y el deber del Estado para impulsar las condiciones generales para que las empresas generen empleos en cantidad y calidad, en ese marco.

16.- La salud como bien público y el medio ambiente como objeto de preocupación prioritaria de la sociedad para el desarrollo sustentable del país.

17.- La seguridad, que asume la realidad del mundo globalizado en que a las amenazas tradicionales deben agregarse aquellas asimétricas. La defensa para brindar seguridad, proteger adecuadamente a la población y su territorio, y cautelar los intereses permanentes del país. Y el rol de las fuerzas armadas, las que concebimos como profesionales y jerarquizadas, y como cuerpos armados obedientes y no deliberantes.

18.- El apego a los principios de respeto a los tratados internacionales, la solución pacífica de las controversias y la no intervención que han inspirado en forma permanente la política exterior de Chile.

TITULO I DE LA AFILIACION

ARTICULO 1º. Serán afiliados de RENOVACIÓN NACIONAL los ciudadanos con derecho a sufragio y los extranjeros avecindados que, sintiéndose interpretados por su doctrina, postulados y acción política, soliciten su ingreso al Partido y dicha solicitud sea aceptada. La calidad de afiliado se adquiere desde la fecha de su inscripción como tal, en el Registro General de Afiliados del Partido. Esta calidad será certificada, en todo caso, por la Secretaría General.

Las normas contenidas en el presente Estatuto, se aplicarán a todos aquellos que tengan la calidad de afiliados de Renovación Nacional.

Asimismo, el Partido contará con Registro de Adherentes, constituido por mayores de 14 y menores de 18 años, que mantendrá la Secretaría General, dichas personas tendrán derecho a voto de conformidad al Reglamento de la Juventud de Renovación Nacional.

La Directiva Nacional a través del Instructivo de Afiliaciones regulará la participación en el Partido de chilenos que residan en territorio extranjero, de conformidad a las normas legales pertinentes, que se encuentren vigentes.

Las personas que hayan sido condenadas por delitos contra la probidad u otros de similar naturaleza o entidad, y aún independiente de la gravedad de la sanción o su cumplimiento

efectivo o alternativo, no podrán ingresar a Renovación Nacional.

ARTICULO 2º.- Toda solicitud de ingreso a RENOVACIÓN NACIONAL deberá ser patrocinada por dos afiliados, con no menos de un año de militancia en el Partido, que garantizarán la idoneidad del solicitante. La Directiva Nacional dictará las normas que determinen la forma y la tramitación interna de las solicitudes de admisión, las que deberán ajustarse a la normativa legal vigente.

ARTICULO 3º.- Se llevará un Registro General de Afiliados, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Para los efectos de determinar los afiliados con derecho a participar en los procesos electorales internos, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 del presente Estatuto.

ARTICULO 4º.- Son deberes del afiliado:

- a) Guardar plena lealtad y actuar en conformidad con los Principios, Estatutos, reglamentos internos del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley N° 18.603.
- b) Cumplir con los acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del Partido.
- c) Promover, defender y contribuir a la realización de la doctrina y el programa del Partido, de acuerdo a la línea política definida conforme a los respectivos estatutos.
- d) Desempeñar responsable y disciplinadamente las tareas que las autoridades del Partido le encomienden.
- e) Contribuir al financiamiento del Partido, en la medida de sus posibilidades.
- f) Incorporarse a la organización territorial del Partido y, opcionalmente, a un área de la organización funcional, si reuniere los requisitos para ello. Sólo se podrá pertenecer a una organización territorial y a un área funcional.
- g) Participar activamente en las reuniones y actividades de los organismos del Partido a los cuales pertenezca.
- h) Desarrollar actividades cívicas, en organizaciones comunitarias y de base.
- i) Participar activamente en las campañas de los candidatos afiliados de Renovación Nacional, o a falta de estos por los candidatos que el Partido oficialmente designe o apoye. Este deber será especialmente exigible, para quienes detenten cargos directivos internos o de elección popular.

El dirigente que trabaje por un candidato distinto a los inscritos por el Partido, será sancionado con la expulsión.

ARTICULO 5º.- Son derechos del afiliado:

- a) Solicitar y recibir oportunamente información relativa a las decisiones y acuerdos

adoptados por los organismos del Partido, que no sea reservada o secreta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República o cuya publicidad, comunicación o conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las funciones del Partido. Los afiliados podrán impugnar ante el Tribunal Supremo, cuya resolución será reclamable ante el Servicio Electoral frente a la negativa del Partido de entregar dicha información.

b) Obtener la capacitación, formación política y técnica orientada a un mejor desempeño en las funciones partidistas que le fueran asignadas y para el ejercicio de sus derechos políticos.

c) Participar activamente en las distintas instancias del Partido, en los organismos a los cuales pertenezca y en las decisiones que estos adopten, conforme lo establezca el reglamento respectivo.

d) Elegir y postular a cargos directivos, según lo establecido en el presente Estatuto y los reglamentos internos, así como para ser nombrado en cualquier comisión al interior del Partido.

e) Representar a la directiva correspondiente su imposibilidad de cumplir las tareas que las autoridades del Partido le hayan encomendado.

f) Postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.

g) Proponer cambios a los principios, programas y estatutos del Partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes.

h) Solicitar la rendición de balances y cuentas que sus dirigentes se encuentren obligados a presentar durante su gestión.

i) Exigir el cumplimiento de la declaración de principios del Partido, estatutos y demás instrumentos de carácter obligatorio.

j) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación respecto del ejercicio y goce de sus derechos como afiliado cuando sean vulnerados al interior del Partido.

k) Impugnar ante el Tribunal Supremo las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos.

l) Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del Tribunal Supremo del Partido sobre calificación de las elecciones internas de los órganos establecidos en las letras a), b) y c) del inciso 1° del artículo 23 de la Ley de Partidos Políticos, de conformidad con los requisitos que establece el inciso 6° del artículo 23 bis del mismo cuerpo legal.

m) Cualquier afiliado podrá solicitar, a su costa, a la Directiva Nacional del Partido o al Servicio Electoral, copia del registro de afiliados al que pertenece, con el nombre completo de los afiliados y su domicilio, dentro de los 2 meses anteriores a la elección de que se trate.

El Servicio Electoral determinará la forma de verificar la vigencia de los datos personales de los afiliados y otorgará facilidades para su entrega a estos. Los afiliados no podrán divulgar los datos personales del Registro ni utilizarlos con finalidades distintas del ejercicio de sus derechos como militantes. La infracción de esta prohibición será sancionada con multa de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, de conformidad al artículo 392 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda en virtud de lo dispuesto en el Título V de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

TITULO II DE LOS DIRIGENTES

ARTICULO 6º.- Son dirigentes del Partido aquellas personas que ocupan cargos directivos, por haber sido elegidos en votación directa o designados por la autoridad correspondiente, cuando ello sea procedente.

ARTICULO 7º.- Los cargos directivos, cualquiera sea su categoría y función, se ejercerán por períodos de dos años, con la sola excepción de los miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales, que durarán cuatro años en sus funciones. Estos plazos correrán desde la fecha de la elección o de la designación respectiva. En los casos en que la designación se haga para suplir a alguna autoridad elegida, esta designación durará solamente por el período que le restaba cumplir en el cargo a la persona reemplazada.

ARTICULO 8º.- Entretanto no se produzca la elección o designación de los nuevos dirigentes, permanecerán en sus cargos los anteriormente elegidos o designados. Los dirigentes establecidos en las letras a), c) y d) del artículo 15 y los integrantes de los tribunales internos, podrán ser reelegidos sólo por un periodo consecutivo en sus mismos cargos.

En la integración de los órganos intermedio colegiado nacional y regionales, se asegurará que ninguno de los sexos supere el sesenta por ciento de sus miembros, para lo cual en el evento que postularen un cuarenta o menos por ciento de un mismo género a nivel nacional o regional, quedarán electos automáticamente en sus cargos, en caso que la postulación fuere superior, resultarán electas las primeras mayorías dentro de cada sexo, hasta alcanzar dicho porcentaje.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 9º.- La organización interna del Partido contempla tres áreas fundamentales: territorial, funcional y operativa.

ARTICULO 10º.- La organización territorial se forma según el domicilio electoral de los afiliados.

ARTICULO 11º.- La organización funcional es aquella que se conforma por afiliados que

comparten un vínculo, actividad o función común. Esta organización contemplará, entre otras, las siguientes áreas: Parlamentaria, Regional, Municipal, Juventud y Laboral-Gremial.

La Directiva Nacional dictará las normas internas sobre existencia, organización y funcionamiento de las áreas funcionales, las que no podrán contravenir las normas legales.

ARTICULO 11º bis.- Son autoridades del área funcional del Partido, entre otras:

- a) Los Comités de la Sala de Senadores del Partido;
- b) El Jefe y Subjefe de la Bancada de Diputados del Partido;
- c) El Jefe Nacional de los Alcaldes y Concejales;
- d) El Jefe Nacional de los Consejeros de los Gobiernos Regionales;
- e) El Presidente Nacional de la Juventud;
- f) Los Coordinadores Regionales de los Consejeros de los Gobiernos Regionales;
- g) Los Jefes Regionales de los Alcaldes y Concejales; y
- h) Los Presidentes o Jefes Nacionales de las áreas funcionales que se creen de conformidad con el artículo anterior.

ARTICULO 12º.- La organización operativa es aquella destinada a apoyar profesional, técnica y permanentemente a la administración y a la organización interna del Partido.

ARTICULO 13º.- Derogado.

ARTICULO 14º.- Derogado.

ARTICULO 15º.- Son organismos directivos del Partido:

- a) Un órgano intermedio colegiado denominado Consejo General.
- b) La Comisión Política.
- c) Un órgano ejecutivo denominado Directiva Nacional.
- d) Órganos ejecutivos e intermedios colegiados por cada región donde esté constituido el Partido, denominados Directivas y Consejos Regionales, respectivamente.
- e) Las Directivas y Consejos Distritales.
- f) Las Directivas y Consejos Comunales.

También tienen tal carácter las Directivas y organismos directivos contemplados en las normas internas de las organizaciones funcionales.

Asimismo, existirá con el carácter de organismo consultivo el Consejo Nacional, el cual se regirá por las normas establecidas en el Título V de este Estatuto.

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 16º.- Son organismos territoriales del Partido, las Directivas y Consejos Comunales, Distritales y Regionales.

A) DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

ARTICULO 17º.- La organización comunal es el organismo territorial básico del Partido y agrupará a todos los afiliados que tengan su domicilio electoral en la comuna correspondiente.

ARTICULO 18º.- La Directiva Comunal estará integrada, a lo menos, por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo agregarse un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Serán elegidos en votación secreta y directa por los afiliados del Partido que integren la respectiva comuna.

ARTICULO 19º.- El Consejo Comunal estará integrado por la Directiva Comunal respectiva y por un número de consejeros igual al de concejales que corresponda elegir por ley a esa comuna.

Además, integrarán el Consejo Comunal, el alcalde y los Concejales de la respectiva municipalidad, que estén en ejercicio de sus cargos, los afiliados que integren los Consejos Económicos y Sociales de la comuna correspondiente y, los jefes de las organizaciones funcionales que existan en ella.

Los alcaldes y concejales deberán participar en el consejo comunal de la comuna por la cual fueron electos como tales, donde además deberán tener su domicilio electoral.

Los Parlamentarios integrarán los Consejos Comunales de su respectiva circunscripción y distrito y tendrán inscripción electoral en alguna de las comunas del distrito o circunscripción por el que fueron electos.

ARTICULO 20º.- Serán facultades y obligaciones de los Consejos Comunales, además de las propias de todo afiliado, las siguientes:

- a) Difundir la doctrina del Partido y promover la formación y capacitación política de los afiliados.
- b) Desarrollar las actividades políticas que se le encomienden por las autoridades superiores, y organizar el funcionamiento y participación de los afiliados del Partido en la Comuna.
- c) Estudiar los problemas de interés comunal, haciendo llegar sus conclusiones a los organismos superiores del Partido.
- d) Proponer al Consejo Distrital respectivo la nómina de postulantes a candidatos a Alcalde y Concejales por la Comuna.

- e) Evaluar, a lo menos, una vez al año, en sesión especialmente convocada al efecto, el informe que, sobre su gestión, deberán rendir la Directiva Comunal, los Alcaldes y Concejales que representen al Partido, y los afiliados que integren los Consejos Económicos y Sociales en la respectiva comuna. El Consejo Comunal deberá remitir el correspondiente informe a la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 5 días siguientes de haberlo recibido.
- f) Aprobar los planes de acción política que la Directiva Comunal someta a su consideración.
- g) Las demás facultades que el presente Estatuto, los reglamentos internos y las instrucciones de la Directiva Nacional les confieran.

ARTICULO 20º bis.- Serán facultades y obligaciones de la Directiva Comunal, las siguientes:

- a) Dirigir eficazmente el funcionamiento de las organizaciones comunales, funcionales y operativa del Partido, que operen en la comuna, en conjunto con el Consejo Comunal.
- b) Dar cumplimiento a las instrucciones de las Directivas Nacional, Regional o Distrital.
- c) Proponer al Consejo Comunal planes de acción política y, una vez aprobados, ponerlos en ejecución.
- d) Rendir cuenta, a lo menos, una vez al año, al Consejo Comunal de las actividades que se desarrollen en la comuna y, en general, de su gestión, de la situación política y electoral de la misma.
- e) Cuidar que los afiliados del Partido, dentro de la comuna, sean debida, oportuna y periódicamente informados de las actividades del Partido y de sus planteamientos frente al acontecer político. Asimismo, deberá preocuparse de la debida formación doctrinaria de ellos. Para el cumplimiento de esta obligación, la Directiva Comunal citará, a lo menos, una vez al año, a Asamblea a todos los militantes de la comuna respectiva.
- f) Mantener actualizado el registro de afiliados de la comuna, informando, a lo menos, semestralmente a la Secretaría General, o cuando esta se lo solicite.
- g) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves a la ética o disciplina partidaria en que incurra cualquier afiliado.
- h) Todas las demás facultades que este Estatuto, la reglamentación interna y las instrucciones de la Directiva Nacional le otorguen, sin contravenir las normas legales.

B) DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL

ARTICULO 21º.- En cada uno de los 60 distritos electorales establecidos en la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, vigente hasta el 4 de mayo de 2015, se constituirán una Directiva y un Consejo Distrital.

La organización distrital agrupará a todos los afiliados que tengan su domicilio electoral en el distrito correspondiente.

ARTICULO 22º.- La Directiva Distrital, estará integrada, a lo menos, por un Presidente, un

Secretario y un Tesorero, pudiendo agregarse un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Estos serán elegidos, en votación secreta y directa, por los afiliados del Partido que integren el respectivo distrito.

ARTICULO 23º.- El Consejo Distrital estará integrado por la Directiva Distrital; los Presidentes Comunales; los jefes de las organizaciones funcionales que tengan organización distrital y los consejeros generales electos que tengan domicilio en el respectivo distrito.

En los casos en que el territorio de una comuna sea el mismo del Distrito respectivo, las funciones correspondientes a la Directiva y Consejo Comunales serán ejercidas, exclusivamente, por la Directiva y Consejo Distritales, incorporando a este último a los alcaldes y concejales de las comunas correspondientes.

Cuando el territorio de un distrito corresponda al de la Región respectiva, las funciones correspondientes a la Directiva y Consejo Distritales serán ejercidas, exclusivamente, por la Directiva y Consejo Regionales.

Los Parlamentarios integrarán los Consejos Distritales de su respectiva circunscripción y distrito.

ARTICULO 24º.- Serán facultades y obligaciones de los Consejos Distritales, las siguientes:

- a) Difundir la doctrina del Partido y promover la formación y capacitación política de los afiliados.
- b) Desarrollar la acción política del Partido conforme a las orientaciones de la Directiva Nacional.
- c) Estudiar los problemas de interés comunal, distrital y nacional, haciendo llegar sus conclusiones a los organismos superiores del Partido.
- d) Proponer, al Consejo Regional respectivo, la nómina de postulantes a candidatos a Diputados por el Distrito.
- e) Pronunciarse, a lo menos, una vez al año, en sesión especialmente convocada al efecto, sobre la cuenta que deberán rendir los diputados del Partido en el respectivo distrito y la Directiva Distrital. El Consejo Distrital deberá remitir el respectivo informe a la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 5 días siguientes de haberlo recibido. Si la cuenta de la Directiva no se presentare o fuera rechazada por el Consejo Distrital, será aplicable el artículo 72 del presente Estatuto, a solicitud escrita de cualquier miembro del Consejo.
- f) Supervigilar y evaluar, en general, las actividades del Partido a nivel comunal, y asumirlas si estas no están siendo desarrolladas por los dirigentes comunales.
- g) Aprobar los planes de acción política que la Directiva Distrital someta a su consideración.
- h) Proponer a la Comisión Política proyectos de acuerdo sobre materias políticas y legislativas.

Para tal efecto la presentación respectiva deberá formularse por escrito, ante el Secretario General del Partido y contar con la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en

ejercicio.

i) Las demás facultades que el presente Estatuto, los reglamentos internos y las instrucciones de la Directiva Nacional le confieran, sin contravenir las normas legales vigentes.

ARTICULO 25º.- Serán facultades y obligaciones de la Directiva Distrital, las siguientes:

a) Dirigir y responder del adecuado funcionamiento de las organizaciones comunales y funcionales del Partido, que operen en el distrito.

b) Dar cumplimiento a las instrucciones de la Directiva Nacional.

c) Proponer al Consejo Distrital planes de acción política y, una vez aprobados, ponerlos en ejecución.

d) Rendir cuenta a lo menos, una vez al año, al Consejo Distrital de las actividades que se desarrollen en el distrito y, en general de su gestión, de la situación política y electoral del mismo.

e) Cuidar por que los afiliados del Partido, dentro del respectivo Distrito, sean debida, oportuna y periódicamente informados de las actividades del Partido y de sus planteamientos frente al acontecer político. Asimismo, deberá preocuparse de la debida formación doctrinaria de ellos.

f) Velar porque las Directivas Comunales mantengan actualizado el registro de afiliados de sus respectivas comunas, informando semestralmente a la Secretaría General, o cuando esta se lo solicite.

g) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves a la ética o disciplina partidaria en que incurra cualquiera de los miembros del Partido.

h) Exponer, a través de su Presidente o de quien lo subroge ante la Comisión Política los fundamentos de los proyectos de acuerdo adoptados por el Consejo Distrital, en conformidad a la letra h) del artículo anterior.

i) Convocar a sesiones ordinarias de Consejo Distrital, a lo menos, una vez al mes.

j) Todas las demás facultades que este Estatuto, la reglamentación interna y las instrucciones de la Directiva Nacional le otorguen.

C) DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL

ARTICULO 26º.- En cada región del país se constituirán una Directiva Regional y un Consejo Regional.

ARTICULO 27º.- La Directiva Regional estará integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero.

La Directiva Regional será elegida en votación secreta y directa por los afiliados comprendidos en la respectiva región.

Corresponderá subrogar al Presidente Regional, el Vicepresidente que siguiere en el orden

de inscripción de la candidatura a Directiva Regional.

Respeto de la subrogación del Secretario Regional, corresponderá determinarla al Presidente Regional, dentro de cualquiera de los miembros del Consejo donde se produzca la ausencia, en caso de vacancia de procederá de acuerdo a las reglas generales.

Los integrantes de la Directiva Regional deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio ante la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 30 días siguientes a su elección o designación, según corresponda y al término de su mandato, debiendo modificarlas en caso de producirse algún cambio significativo. Dichas declaraciones serán públicas.

ARTICULO 28º.- El Consejo Regional estará integrado por Consejeros Regionales elegidos directamente por los militantes comprendidos en la región, según las normas establecidas en el artículo 8º del presente Estatuto y en el Reglamento de Elecciones.

Podrán asistir al Consejo Regional, sólo con derecho a voz, además de la Directiva Regional:

- a) Los Presidentes Distritales;
- b) Los jefes de las organizaciones funcionales del Partido que tengan organización regional;
- c) Los parlamentarios del Partido que hayan sido elegidos en las circunscripciones senatoriales y distritos que comprenda la región y;
- d) Los Consejeros del Partido, que integren el respectivo Gobierno Regional.

Para ser elegido Consejero General se deberá necesariamente tener la calidad de Consejero Regional elegido, de conformidad a lo establecido en la letra b) del inciso primero de este artículo.

El Secretario General del Partido mantendrá actualizada una tabla con los Consejeros Regionales que corresponda elegir a cada región.

ARTICULO 28º bis.- Sin perjuicio de las facultades que, en materia de designación de candidaturas a cargos de elección popular, entregan la Ley de Partidos Políticos y el presente Estatuto a otros órganos internos, en cada Región se constituirá un Comité Electoral, el que estará conformado en, a lo menos, dos tercios de sus integrantes por dirigentes pertenecientes a la región respectiva.

ARTICULO 29º.- Serán facultades y obligaciones del Consejo Regional, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo General la nómina de postulantes a candidatos a Senadores por las circunscripciones senatoriales que comprenda la región y la nómina de candidatos a Diputados, en base a las propuestas hechas por los respectivos consejos distritales.
- b) Elegir a los representantes de la región ante el Consejo General, para lo cual cada militante tendrá derecho a un número de votos igual a los dos tercios del número total de consejeros a elegir, no pudiendo otorgar más de una preferencia a cada candidato. El número de votos de que dispondrá cada afiliado constará en el instructivo electoral y se indicará en cada cédula.

c) Pronunciarse, a lo menos, una vez al año, en sesión especialmente convocada al efecto, sobre la cuenta de los Senadores, de los Consejeros que representen al Partido en el respectivo Gobierno Regional y de la Directiva Regional. El Consejo Regional deberá remitir el correspondiente informe a la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 5 días de haberlo recibido. Si esta cuenta no se presentare o fuera rechazada por el Consejo Regional, será aplicable el artículo 72 del presente Estatuto, a solicitud escrita de cualquier miembro del Consejo.

d) Elegir a los miembros del respectivo Tribunal Regional.

e) Aprobar anualmente, en un Consejo Regional especialmente convocado al efecto, un Plan de Desarrollo Regional.

f) Proponer a la Comisión Política proyectos de acuerdo sobre materias políticas y legislativas.

Para tal efecto la presentación respectiva deberá formularse por escrito, ante el Secretario General del Partido y contar con la mayoría absoluta de los miembros del Consejo en ejercicio.

g) Las demás facultades que el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las Instrucciones de la Directiva Nacional le confieran, sin contravenir las normas legales vigentes.

ARTICULO 30º.- Serán facultades y obligaciones de la Directiva Regional las siguientes:

a) Supervigilar las actividades que desarrollen las Directivas y Consejos Distritales que funcionen en la región, y asumirlas cuando aquellos no les den debido cumplimiento.

b) Convocar al Consejo Regional cuando ello sea necesario o lo determinen el Estatuto o los Reglamentos del Partido y, a lo menos, una vez cada dos meses.

c) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves a la ética y a la disciplina partidaria, en que incurra cualquiera de los miembros del Consejo Regional.

d) Exponer, a través de su Presidente o de quien lo subrogue ante la Comisión Política, los fundamentos de los proyectos de acuerdo adoptados por el Consejo Regional en conformidad a la letra f) del artículo anterior.

e) Rendir cuenta a lo menos, una vez al año, al Consejo Regional de las actividades que se desarrollen en la región y, en general de su gestión, de la situación política y electoral de la misma.

f) Todas las demás facultades que este Estatuto, la reglamentación interna y las instrucciones de la Directiva Nacional le otorguen.

TITULO V DEL CONSEJO NACIONAL

ARTICULO 31º.- El Consejo Nacional es un organismo consultivo en materias políticas y

organizativas, que estará integrado por:

- a) Los Presidentes Distritales;
- b) Los Presidentes Regionales;
- c) Los Senadores y Diputados en ejercicio del Partido;
- d) La Comisión Política;
- e) Los Presidentes Nacionales de las organizaciones funcionales del Partido y,
- f) Los Coordinadores Regionales de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, los Jefes Regionales de los Alcaldes y Concejales y los Presidentes Regionales de la Juventud.

El Consejo Nacional sesionará, a lo menos, una vez al año y será convocado por el Presidente o por la Comisión Política del Partido. Conocerá y emitirá su opinión sobre los asuntos indicados en la convocatoria, ordinaria o extraordinaria, y aquellas otras materias planteadas por la asamblea para su discusión.

Sin perjuicio de la existencia de este Consejo Nacional, el Presidente del Partido podrá citar, para consulta, a los cuerpos ad-hoc que estime conveniente.

TITULO VI DEL CONSEJO GENERAL

ARTICULO 32º.- El Consejo General, órgano de carácter normativo y resolutivo, es la autoridad máxima del Partido y sus decisiones obligan a todos los organismos y autoridades de éste.

El Consejo General se reunirá, a lo menos, una vez al año.

Artículo 33º.- El Consejo General estará integrado por los consejeros elegidos por cada Consejo Regional.

Tendrán derecho a asistir al Consejo General sólo con derecho a voz:

- a) La Directiva Nacional del Partido.
- b) Los miembros del Tribunal Supremo.
- c) Los miembros de la Comisión Política.
- d) Los parlamentarios en ejercicio.
- e) Los Jefes Nacionales de las organizaciones funcionales.
- f) Los alcaldes en ejercicio del Partido.
- g) Los Consejeros de los Gobiernos Regionales en ejercicio.

ARTICULO 34º.- El número de consejeros generales que corresponda elegir a cada región, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

- a) Un Consejero por cada trescientos militantes; y
- b) Un Consejero por cada cinco por ciento y fracción igual o superior a cuatro por ciento de la votación que haya obtenido el Partido en la última elección de diputados en el distrito correspondiente. A falta de candidato militante, se deberá considerar la votación del candidato independiente declarado por el Partido ante el Servicio Electoral. Si no fuere aplicable la norma anterior, se considerará la más próxima elección de diputados del distrito.

En todo caso, cada distrito tendrá derecho a lo menos a un consejero.

El Secretario General del Partido, con la anticipación y formalidad que el Reglamento de Elecciones prescriba, entregará oportunamente a cada Consejo Regional la respectiva información.

ARTICULO 35º.- Son facultades del Consejo General las siguientes:

- a) Impartir orientaciones y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha del Partido, que serán obligatorios para la Directiva Nacional y la Comisión Política.
- b) Impartir orientaciones sobre las políticas públicas relevantes para el Partido y el país.
- c) Designar los candidatos a Presidente de la República, diputados, senadores, consejeros de los gobiernos regionales, alcaldes y concejales del Partido, sin perjuicio de aquellos que se determinen de conformidad con la Ley N° 20.640.

En el caso de candidaturas parlamentarias, la designación deberá realizarse, a proposición de los Consejos Regionales respectivos. En caso que el Consejo General no aprobare los nombres propuestos, los Consejos Regionales que correspondan deberán efectuar nuevas proposiciones.

- d) Elegir a los miembros de la Comisión Política y a los miembros del Tribunal Supremo.
- e) Aprobar el programa del Partido.
- f) Aprobar o rechazar el balance.
- g) Derogar, modificar o complementar los reglamentos que hubiera aprobado la Directiva Nacional.
- h) Recibir, anualmente, la cuenta política y organizativa de la Directiva Nacional, a través del Presidente del Partido y pronunciarse sobre ella.
- i) Aprobar, a propuesta de la Directiva Nacional, las modificaciones a la declaración de principios, nombre del Partido, programa, estatutos y reglamentos internos, los pactos electorales, fusión con otro u otros partidos y su disolución, como asimismo la designación de candidatos a Presidente de la República.

Deberán someterse a la aprobación de los afiliados del Partido los acuerdos que el Consejo General, con el voto conforme de dos tercios de los sufragios, haya aprobado en materia de reforma de Estatuto, modificaciones a la Declaración de Principios, disolución del Partido y la fusión con otra u otras colectividades políticas. Dichos acuerdos se entenderán aprobados, si además al Consejo General respectivo asistan, a lo menos, el cincuenta por

ciento de los consejeros con derecho a voto.

j) Requerir al Presidente del Partido para que convoque a los afiliados a ratificar las proposiciones que elabore el Consejo General en relación a las materias contempladas en la letra precedente.

k) Delegar una o más de las facultades indicadas en las letras a), b) y j) precedentes en la Comisión Política, entre la realización de consejos generales.

l) Todas las demás facultades que este Estatuto y los reglamentos internos le confieren, sin contravenir las normas legales.

TITULO VII DE LA COMISIÓN POLÍTICA

ARTICULO 36º.- La Comisión Política estará integrada por:

- a) La Directiva Nacional;
- b) Los últimos tres ex-Presidentes del Partido;
- c) Un Senador y un Diputado designados respectivamente, por los Senadores y Diputados;
- d) Un Presidente Regional electo por sus pares;
- e) El Jefe Nacional de los Alcaldes y Concejales, el de los Consejeros de los Gobiernos Regionales del Partido y el de la Juventud; y
- f) Quince miembros no parlamentarios elegidos por votación secreta en el Consejo General.

Los integrantes de la Comisión Política deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio ante la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 30 días siguientes a su elección o designación, según corresponda y al término de su mandato, debiendo modificarlas en caso de producirse algún cambio significativo. Dichas declaraciones serán públicas.

ARTICULO 37º.- Podrán asistir a la Comisión Política, sólo con derecho a voz:

- a) El Presidente del Tribunal Supremo.
- b) Los Parlamentarios en ejercicio.
- c) Los Presidentes Regionales.
- d) Los Jefes Nacionales de las Áreas Funcionales.
- e) Los últimos tres ex-Secretarios Generales del Partido.

ARTICULO 38º.- Serán facultades de la Comisión Política, las siguientes:

- a) Determinar y resolver en forma permanente la acción política del Partido, ateniéndose a los acuerdos del Consejo General; como asimismo fijar las orientaciones de la gestión legislativa que corresponde desarrollar a los Parlamentarios, sin contravenir lo dispuesto en

el artículo 32 de la Ley Nº 18.603.

b) Conocer y resolver sobre las materias que le sean sometidas para su aprobación por la Directiva Nacional y pronunciarse sobre los proyectos de acuerdo que le sean presentados por los Consejos Regionales y Distritales de conformidad con los artículos 29, letra f) y 24, letra h).

c) Requerir al Presidente del Partido la convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

d) Formular definiciones programáticas y sectoriales, en conformidad al programa general del Partido aprobado por el Consejo General.

e) Resolver la publicidad de los fallos del Tribunal Supremo, en los casos que proceda.

f) Ratificar el nombramiento de los coordinadores de los equipos técnicos que presten asesoría especializada al Partido, en las distintas áreas del quehacer nacional y de los Jefes de las Divisiones de Trabajo. Un reglamento establecerá los objetivos, organización y atribuciones de estos equipos técnicos y de las Divisiones de Trabajo.

g) Todas las demás facultades que este Estatuto o los reglamentos internos le otorguen y que no se contradigan con la ley de partidos políticos.

ARTICULO 38º bis.- Será obligación de la Comisión Política comunicar, del modo más eficiente y en el más breve plazo posible a los Presidentes Regionales, de los acuerdos relevantes referidos a materias políticas que hubiere adoptado. Para estos efectos, cada vez que la Comisión Política adopte un acuerdo, deberá determinar si corresponde el mencionado envío.

ARTICULO 39º.- Los acuerdos de la Comisión Política que se refieran a reformas a la Constitución Política de la República deberán ser adoptados al final de dos sesiones, las que podrán ser ampliadas, convocadas especialmente para tal efecto y por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

ARTICULO 39º bis.- La Comisión Política podrá funcionar bajo la modalidad de sesiones ampliadas, con la misma integración de los artículos 36 y 37 del presente Estatuto, cuando así lo determine la Directiva Nacional del Partido. En dichas sesiones los parlamentarios tendrán derecho a voto.

TITULO VIII

DE LA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 40º.- La Directiva Nacional estará integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Además, podrá integrarse con un máximo de seis Vicepresidentes.

ARTICULO 41º.- Corresponderá a la Directiva Nacional:

a) Dirigir el Partido en conformidad a sus principios, Estatuto, programas, y a las

orientaciones, resoluciones y acuerdos del Consejo General.

b) Proponer al Consejo General el programa del Partido.

c) Dictar los reglamentos internos necesarios para la adecuada organización, funcionamiento y financiamiento del Partido. Estos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de la Directiva Nacional y entrarán en vigencia de manera inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) del Artículo 35 del presente Estatuto. Los reglamentos aprobados serán puestos en conocimiento de la Comisión Política.

d) Proponer al Consejo General las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del Partido, programas partidarios, estatutos y reglamento interno, como asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro u otros partidos, y su disolución.

Del mismo modo podrá proponer al Tribunal Supremo la dictación de las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada de los procesos electorales internos, conforme a la ley y a los estatutos.

e) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General.

f) Proponer al Consejo General, para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados relevantes para el Partido y el país.

g) Designar al Administrador General de Fondos del Partido, cuando corresponda.

h) Administrar los bienes del Partido, rindiendo cuenta al Consejo General.

i) Reconocer a las directivas electas de los organismos directivos del Partido.

j) Declarar en reorganización, con expresión de causa, cualquier organismo del Partido, con excepción del Consejo General, el Tribunal Supremo, la Comisión Política, los Consejos y Directivas Regionales. En tal caso, deberá nombrar una directiva provisional del organismo en reorganización o un afiliado en calidad de interventor de éste. De todo ello, dará conocimiento a la Comisión Política.

Un Comité de la Sala de Senadores, el Jefe de la Bancada de Diputados del Partido, el Jefe Nacional de los Alcaldes y Concejales, el Jefe Nacional de los Consejeros de los Gobiernos Regionales y el Presidente Regional electo por sus pares, se incorporarán a las Sesiones Ordinarias de la Directiva Nacional y a todas las Extraordinarias en que se traten materias legislativas, de fiscalización, municipales, regionales u otras donde la Directiva estime necesario escuchar su opinión. Estos deberán informar de los acuerdos adoptados a los Parlamentarios, Alcaldes y Concejales, respectivamente, cuya representación invisten y a velar por el cumplimiento u observancia de estos acuerdos, en el marco de la acción legislativa o municipal correspondiente. En el caso de los Parlamentarios, esto es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

k) Someter al conocimiento del Tribunal Supremo las faltas a los estatutos y a la disciplina partidaria de que tenga conocimiento, especialmente las faltas graves en contra de la ética y disciplina partidista en que incurra cualquier miembro de la Comisión Política.

l) Objetar, con acuerdo de la Comisión Política y oyendo al Tribunal Supremo, la proposición de postulante a candidato a parlamentario, en casos calificados por este último, debiendo el consejo respectivo realizar una nueva propuesta.

m) Establecer los cargos, las funciones que se asignarán y las remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que constituyen el Área Operativa, debiendo nombrar un profesional en calidad de Contralor interno, quien será colaborador directo de la Directiva Nacional, en el cumplimiento de las normas y procedimientos internos, y será además el Administrador General de los Fondos del Partido. También podrá designar a un Prosecretario, para que colabore con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones que no sean de competencia del primero.

Ambos funcionarios deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio ante la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 30 días siguientes a su designación y al término de su mandato, debiendo modificarlas en caso de producirse algún cambio significativo. Dichas declaraciones serán públicas.

La Directiva Nacional velará para que no se generen incompatibilidades o conflictos de intereses al interior de las áreas del Partido.

n) Designar los coordinadores de los equipos técnicos y los Jefes de las Divisiones de Trabajo a que se refiere la letra f) del artículo 38.

ñ) Consultar a los afiliados sobre cualquier materia que forme parte de sus competencias, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos entreguen a órganos determinados del Partido.

Los integrantes de la Directiva Nacional deberán efectuar una declaración anual de intereses y patrimonio en los términos de la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, la que deberá ser remitida al Servicio Electoral para su custodia y control.

o) Todas las demás facultades que este Estatuto o los reglamentos internos le confieran y que no sean contradictorios con la ley de partidos políticos.

ARTICULO 42º.- Corresponderán al Presidente del Partido las siguientes facultades:

a) Dirigir la gestión del Partido con arreglo a sus Estatutos.

b) Representar judicial y extrajudicialmente al Partido.

c) Representar al Partido ante las autoridades gubernamentales, otros partidos y, en general, toda clase de organizaciones e instituciones políticas nacionales o extranjeras.

d) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas del Partido.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General, del Consejo Nacional, la Comisión Política y la Directiva Nacional.

f) Delegar, siguiendo el orden jerárquico, en miembros de la Directiva Nacional, una o más de sus facultades específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) de este artículo.

g) Asignar funciones específicas a los organismos del Partido y conferir tareas determinadas

a los integrantes de la Directiva Nacional, de la Comisión Política y a los afiliados en general.

h) Todas las demás atribuciones que este Estatuto y los reglamentos le confieran y que no sean contradictorias con las normas legales vigentes.

ARTICULO 43º.- Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones inherentes a sus cargos que internamente se establezcan y además aquellas específicas que el Presidente les encomiende. Le corresponderá, al Primer Vicepresidente la subrogación del Presidente, en los casos que fuera necesario. En caso de ausencia del Primer Vicepresidente, subrogará al Presidente del Partido, el Vicepresidente que sigue en orden de inscripción de la candidatura a Directiva Nacional o del Registro que mantiene el Servicio Electoral, y así sucesivamente.

Respeto de la subrogación del Secretario General corresponderá determinarla al Presidente del Partido entre el Prosecretario y el Contralor según determine. La Subrogación del Tesorero del Partido corresponderá al Contralor del mismo.

ARTICULO 44º.- Corresponderán al Secretario General las siguientes funciones:

a) Dirigir el funcionamiento de la organización interna del Partido, sea ésta territorial, funcional u operativa.

b) Organizar y mantener permanentemente actualizado el registro de afiliados del Partido, ordenado por regiones, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia. Deberá, asimismo, proporcionar, con la anticipación que el reglamento interno de elecciones señale, la nómina de los afiliados autorizados para participar en los actos electorarios.

c) Autorizar, con conocimiento de la Directiva Nacional, todas las declaraciones, comunicaciones e informaciones que los organismos centrales del Partido deban hacer públicas.

d) Concurrir con el Presidente a la firma de las actas y documentos oficiales del Partido.

e) Desempeñar la función de jefe del personal del Partido.

f) Secundar la labor del Presidente y de los Vicepresidentes del Partido y rendir cuenta periódicamente a éstos de la marcha interna de éste.

g) Efectuar los cálculos para determinar el número de consejeros regionales que corresponda elegir.

h) Confeccionar la nómina de integrantes de cualquier órgano directivo del Partido y certificar a petición de cualquier dirigente o afiliado sus respectivas calidades.

i) Elaborar anualmente, un plan de trabajo que deberá establecer los objetivos y estrategias en materia de organización interna del Partido, el cual deberá ser comunicado formalmente y en breve plazo a los Presidentes Regionales, Distritales y Comunales.

j) Todas las demás atribuciones que este Estatuto y los reglamentos le confieran, sin contravenir las normas legales vigentes.

El Secretario General será subrogado por el Contralor o Prosecretario según determine el Presidente del Partido, lo que será comunicado al Servicio Electoral cuando corresponda.

ARTICULO 45º.- Corresponderán al Tesorero o al Contralor del Partido, según se trate de fondos privados o públicos, respectivamente, las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros generales de ingresos y egresos, de inventario y de balance, conservando la documentación de respaldo.
- b) Practicar anualmente el balance, que la Directiva Nacional debe someter a la aprobación del Consejo General.
- c) Recaudar las contribuciones de los afiliados y velar por el equilibrio financiero del Partido.
- d) Presentar trimestralmente a la Directiva Nacional un presupuesto de entradas y gastos.
- e) Autorizar, en forma previa, todo gasto que no esté expresamente consultado en el respectivo presupuesto de entradas y gastos, aprobado por la Directiva Nacional.

El Tesorero será subrogado por el Contralor interno, lo que será comunicado al Servicio Electoral cuando corresponda.

ARTICULO 45 bis.- Corresponderán al Contralor del Partido, en su calidad de Administrador General de Fondos y sin perjuicio de las atribuciones que le entrega el artículo 41 letra m) del presente Estatuto, las siguientes obligaciones:

- a) Llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos, de conformidad con la Ley de Partidos Políticos.
- b) Presentar a los organismos de control la información requerida por dicha ley.
- c) Reintegrar los aportes que reciba del Estado, cuando proceda.
- d) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta del Partido.

TITULO IX

DEL TRIBUNAL SUPREMO Y

DE LOS TRIBUNALES REGIONALES

ARTICULO 46º.- El Tribunal Supremo estará integrado por siete miembros, elegidos por el Consejo General, de entre todos los afiliados del Partido, los cuales designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente. También nombrará un Secretario, que tendrá el carácter de ministro de fe. Sus resoluciones serán inapelables, sin perjuicio de la reclamación contemplada en el artículo 23 bis inciso 6º de la Ley N° 18.603.

Los integrantes del Tribunal Supremo deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido sancionados disciplinariamente por el Partido. Asimismo, deberán efectuar una declaración de intereses y patrimonio ante la Directiva Nacional del Partido, dentro de los 30 días siguientes a su elección o designación, según corresponda y al término de su mandato, debiendo modificarlas en caso de producirse algún cambio significativo. Dichas

declaraciones serán públicas.

ARTICULO 47º.- Corresponderá al Tribunal Supremo:

- a) Interpretar los Estatutos, reglamentos y demás normas internas del Partido, de oficio o a petición de cualquier afiliado al Partido.
- b) Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre las autoridades y organismos del Partido.
- c) Conocer y resolver las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del Partido que sean estimados violatorios de la Declaración de Principios o de los Estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados.
- d) Conocer de las denuncias que se formulen contra afiliados al Partido, sean o no autoridades del mismo, por actos de indisciplina o violatorios de la Declaración de Principios o de los Estatutos, o por conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los intereses o el prestigio del Partido, y aplicar las medidas disciplinarias que el Estatuto señale, observando procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso.
- e) Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones internas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto corresponda, de conformidad al Estatuto y al reglamento de elecciones.

Asimismo, corresponderá al Tribunal Supremo la calificación de las elecciones y votaciones internas.

- f) Velar por que los afiliados y dirigentes cumplan leal y efectivamente las órdenes emanadas de las autoridades del Partido.
- g) Resolver, como tribunal de segunda instancia, las apelaciones a los fallos y decisiones de los Tribunales Regionales.
- h) Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el Registro de Afiliados.
- i) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados.
- j) Todas las demás atribuciones que le confieran este Estatuto o los reglamentos internos, sin contravenir las normas legales vigentes.

El Tribunal Supremo en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar de oficio o a petición de parte.

ARTICULO 47º bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se considerarán como infracciones a la disciplina interna las siguientes:

- a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro del Partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos por la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile y en la ley, o atente contra ellos.
- b) Infringir los acuerdos adoptados por los organismos oficiales del Partido.

- c) Incurrir en actos que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del Partido.
- d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley o en el estatuto.
- e) Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el Partido.

ARTICULO 48º.- Los cargos de miembro y secretario del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales son incompatibles con cualquier otro cargo político interno dentro del Partido, de elección popular o de consejero de los gobiernos regionales.

En consecuencia, el integrante o secretario de los tribunales mencionados, que resultare electo como miembro del Consejo General, de la Directiva Nacional, de la Comisión Política, de cualquier directiva o consejo comunal, distrital o regional, senador, diputado, alcalde, concejal o consejero del gobierno regional, cesará en el cargo de pleno derecho, a contar de la proclamación respectiva.

ARTICULO 49º.- El Tribunal Supremo podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Censura por escrito.
- c) Suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine.
- d) Suspensión o remoción del cargo de dirigente dentro de la organización interna del Partido.
- e) Inhabilidad para optar a cargos directivos.
- f) Expulsión.

Las sanciones establecidas en las letras c) y d) del inciso anterior sólo podrán ser aplicadas por el Tribunal Supremo con el voto favorable de los tres quintos de sus integrantes en ejercicio. Para el caso de la letra f), el quorum será dos tercios.

El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales del Partido podrán como medida preventiva, suspender en el ejercicio de sus derechos de afiliado a cualquier dirigente o militante involucrado o que hayan sido formalizados por algún crimen o simple delito. En tanto, en el caso que las mismas personas resulten condenadas, serán suspendidas mientras dure la condena o expulsadas, según determine el tribunal interno correspondiente, para lo cual será suficiente que se acredite dicha circunstancia, a través de cualquier medio idóneo, lo que será certificado por el respectivo tribunal interno.

ARTICULO 50º.- Un reglamento interno establecerá las normas relativas al funcionamiento, las facultades y disposiciones que cautelen el debido proceso en el conocimiento de los asuntos sometidos a la jurisdicción del Tribunal Supremo.

DE LOS TRIBUNALES REGIONALES

ARTICULO 51º.- En cada una de las regiones donde esté constituido el Partido existirá un Tribunal Regional, el que estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, los

que serán elegidos en votación secreta por el Consejo Regional respectivo, en sesión especialmente convocada al efecto, resultando electos los que obtengan las tres primeras mayorías relativas como titulares y las dos siguientes como miembros suplentes.

La subrogación o reemplazo de los titulares se producirá por el sólo hecho de constatarse una inhabilidad temporal o definitiva, lo que será certificado por el Secretario del tribunal respectivo e informado a la Directiva Nacional.

ARTICULO 52º.- El Tribunal Regional conocerá en primera instancia de las materias contempladas en las letras c), d) y f) del artículo 47º. Además, le corresponderá controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones internas del Partido, que se realicen en la región.

Las sentencias de los tribunales regionales serán apelables para ante el Tribunal Supremo, en la forma y plazos que establezca el Reglamento de dichas instancias. Si la sentencia definitiva dispone la expulsión de un afiliado, y de ella no se reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo.

ARTICULO 52º bis.- Los integrantes de los Tribunales Supremo o Regionales podrán perder su competencia para conocer determinados asuntos, si los afectare alguna de las siguientes circunstancias: interés actual y comprobable en la causa que se tramita, vínculo de parentesco con alguna de las partes, haber manifestado opinión sobre la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios para pronunciar sentencia; tener vínculo laboral directo o ser socio de alguna de las partes.

La inhabilidad del integrante de que se trate, debe ser solicitada en la primera actuación ante el tribunal que realice la parte que se sienta afectada, lo que será calificado y resuelto por el propio tribunal al que pertenece y con la exclusión del afectado. En todo caso, un integrante podrá informar a una parte que puede adolecer de una circunstancia que, para terceros, lo haga aparecer como carente de la necesaria imparcialidad, en cuyo caso la parte podrá solicitar que se margine del conocimiento y resolución de la causa o renunciar a hacerla efectiva, de lo que deberá dejarse constancia en el expediente respectivo.

TITULO X

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 53º.- Todas las elecciones, en cuanto a su fecha, lugar, sistema, fiscalización y calificación, serán reguladas por el reglamento interno de elecciones. Las elecciones de los miembros del Tribunal Supremo y las votaciones contempladas en el artículo 35, letra j) del presente Estatuto, se realizarán mediante sufragio personal, igualitario y secreto, y ante un ministro de fe designado por el Director del Servicio Electoral, de acuerdo con lo establecido en la ley respectiva.

ARTICULO 54º.- El Presidente del Partido realizará la convocatoria a elecciones, a través de un diario de circulación nacional, con una anticipación no inferior a treinta días ni superior a cuarenta y cinco días a la fecha de la elección. La publicación de la convocatoria deberá

contener al menos las siguientes indicaciones:

- a) La frase "Convocatoria a Elecciones".
- b) La indicación de los días, mes, año y lugar en que se efectuarán las elecciones.
- c) El carácter y naturaleza de los cargos a llenar.
- d) El plazo para presentar las candidaturas.
- e) La fecha en que se reunirán los Consejos Regionales para efectuar la elección de Consejeros Generales y la fecha del Consejo General que deberá renovar a los miembros de la Comisión Política y del Tribunal Supremo si procede.

La Directiva Nacional fijará la fecha de la elección general, procurando que ésta coincida con la fecha de término del plazo de vigencia en los cargos que establece el Artículo 7º.

La elección de los miembros de la Comisión Política se hará, cada dos años, por el primer Consejo General que se realice después de la elección general a que se refiere el artículo 56.

La elección de la Directiva Nacional se hará conjuntamente con las elecciones de que trata el artículo 56 del presente estatuto, cada dos años, en lista cerrada, mediante votación secreta y directa, por todos los afiliados del Partido.

ARTICULO 55º.- Los escrutinios de las votaciones, practicados por las mesas receptoras y por los Tribunales Supremo o regionales, serán públicos. Del resultado de cada elección se dejará constancia en un acta, que deberá enviarse al tribunal respectivo, sin perjuicio de la información que deba remitirse a la Directiva Nacional.

Tratándose de elecciones comunales, distritales, o de organizaciones funcionales, el Tribunal Regional podrá encomendar funciones a afiliados pertenecientes a una comuna o distrito distinto de aquel en que se efectúe la elección.

ARTICULO 56º.- La elección de las Directivas comunales, distritales y regionales, y de los Consejos comunales y regionales del Partido, se hará por votación directa y secreta de los afiliados que comprenda la comuna, el distrito o la región respectiva. La elección se llevará a efecto simultáneamente en todo el territorio nacional, en la fecha que determine la Directiva Nacional.

ARTICULO 57º.- Las elecciones de Consejeros Comunales y Regionales del Partido, se efectuarán en listas separadas para cada categoría de consejero. La cédula que se utilice en cada caso contendrá los nombres de los candidatos, en estricto orden alfabético.

Artículo 58º.- Resultarán elegidos los candidatos que obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de cargos respectivos. En caso de empate, se procederá a determinar al elegido mediante sorteo entre todos los candidatos que obtuvieren igualdad de votos. Este sorteo se llevará a efecto en la fecha y forma que determine el reglamento interno de elecciones.

ARTICULO 59º.- A las elecciones de las directivas de todos los organismos territoriales o

funcionales se presentarán listas cerradas y completas.

ARTICULO 60º.- Si en la primera votación ninguna lista obtuviere la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, se efectuará una segunda votación entre las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías. Esta votación deberá efectuarse en el plazo que el reglamento interno de elecciones establezca. Salvo que la primera mayoría haya obtenido el cuarenta por ciento o más de los votos válidamente emitidos, y se haya distanciado por, a lo menos, el diez por ciento de los sufragios válidos, respecto de la segunda mayoría, caso en el cual no procederá segunda vuelta.

ARTICULO 60º bis.- En todas las elecciones a que se refiere el presente estatuto y los reglamentos internos, con excepción de los órganos contemplados en el artículo 23 de la Ley N° 18.603, si hubiere al vencimiento del plazo de presentación de las candidaturas, un número de listas o postulaciones individuales, igual o inferior al de los cargos por proveer, no se verificarán las votaciones y la lista o los candidatos inscritos quedarán electos una vez calificado por el Tribunal Supremo, el proceso electoral de que se trate.

DE LAS RECLAMACIONES ELECTORALES

ARTICULO 60 bis A.- Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de candidaturas, cualquier afiliado podrá pedir que se deje sin efecto una declaración de candidatura, por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos al efecto.

Estas reclamaciones deberán formularse por escrito ante el Tribunal Regional correspondiente, ser fundadas y deberán contener todos los medios de prueba. El no cumplimiento de alguno de estos requisitos facultará al Tribunal para tenerlas por no presentadas. Esta circunstancia deberá ser certificada por el Secretario del Tribunal.

La resolución que falle estas reclamaciones deberá dictarse dentro de quinto día y será recurrible para ante el Tribunal Supremo dentro de las 24 horas siguientes a su notificación. Lo resuelto por este último no admitirá recurso alguno.

ARTICULO 60 bis B.- Dentro de los dos días siguientes al término de la elección, cualquier afiliado podrá reclamar ante el Tribunal que corresponda, por algún vicio que pueda haber influido en el resultado de la elección.

A este reclamo le será aplicable lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo anterior. Según sea la gravedad de los hechos denunciados, el Tribunal podrá declarar nula la elección y ordenar la repetición total o parcial de ella, según corresponda. Con todo, no procederá tal reclamación, cuando los hechos, defectos o irregularidades que se denuncien, no hubieren dado lugar a la elección de un candidato o de una opción distinta de las que habrían resultado si la manifestación de voluntad electoral hubiere estado libre del vicio alegado.

Cuando procediere una nueva votación, la fecha de ésta deberá ser fijada por la Directiva Nacional o el Tribunal Supremo en su caso. En todo caso, la fecha fijada no podrá ser inferior a tres días ni superior a diez, contados desde la fecha de la resolución que ordene

repetir la elección.

Las resoluciones del Tribunal Supremo referidas a reclamaciones de nulidad o rectificación de escrutinios de las elecciones serán reclamables ante el Tribunal Calificador de Elecciones, en los términos señalados en el artículo 23 bis de la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

TITULO XI

DE LOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 61º.- Los parlamentarios representan la opinión y dan a conocer los planteamientos del Partido en ambas ramas del Congreso. Los parlamentarios también deberán cumplir las tareas internas y externas que el Presidente del Partido les encomiende. Un reglamento interno contendrá detalladamente las normas aplicables a las relaciones de los parlamentarios entre sí y, de estos con el Partido.

ARTICULO 62º.- El jefe parlamentario que corresponda, deberá notificar a los parlamentarios de las resoluciones o acuerdos de la Comisión Política o del Consejo General que les afecten o que les fijen una línea de conducta en su labor parlamentaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

ARTICULO 63º.- Los Senadores o los Diputados, en su caso, por los dos tercios de ellos, podrán representar las orientaciones que hayan recibido, en cumplimiento de acuerdos adoptados en la Comisión Política o en la Directiva Nacional.

ARTICULO 64º.- Los Senadores y Diputados del Partido elegirán, respectivamente, un jefe y un subjefe parlamentarios. Su elección se realizará en votación secreta y por la simple mayoría de los parlamentarios pertenecientes a la respectiva rama del Congreso.

ARTICULO 65º.- Los jefes y subjefes parlamentarios permanecerán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos, y serán los encargados de coordinar el trabajo legislativo y de relacionar la correspondiente acción parlamentaria con la Directiva Nacional. Sus facultades y deberes serán aquellos que les señale el reglamento.

ARTICULO 66º.- Corresponderá a los jefes y subjefes parlamentarios asumir, en la rama del Congreso que corresponda, las funciones de primer y segundo Comité Parlamentario.

TITULO XII

NORMAS GENERALES

ARTICULO 67º.- La Directiva Nacional ejercerá sus facultades normativas mediante la dictación de los reglamentos que este Estatuto exija y de aquellos que fueran necesarios para la adecuada organización y funcionamiento del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra g) del artículo 35 y en la letra d) del artículo 38 del Estatuto. Asimismo, a través de instrucciones generales o especiales, pondrá en ejecución el Estatuto, los reglamentos internos del Partido y las resoluciones adoptadas por sus organismos directivos. Todo lo

anterior, sin contravenir el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 68º.- El Partido no reconoce otros organismos o autoridades que aquellos que los Estatutos o reglamentos internos contemplan o establezcan en el futuro.

Ningún organismo o autoridad del Partido podrá atribuirse otras funciones o facultades que aquellas que expresamente les confiera este Estatuto o los reglamentos internos.

Atribuirse títulos, cargos o representaciones no emanadas de las autoridades u organismos del Partido constituye un caso grave de indisciplina.

Artículo 68º bis.- Cualquier órgano del Partido podrá, por la unanimidad de sus miembros presentes, incorporar a sus sesiones en calidad de invitado, a un independiente destacado, que represente los ideales y espíritu de Renovación Nacional, sus principios y Estatutos.

ARTICULO 69º.- Las directivas y consejos comunales, distritales y regionales podrán, además de sus sesiones presenciales, realizar videoconferencias o funcionar a través de los medios digitales o de mensajería instantánea que estimen necesarios y sus convocatorias podrán realizarse por carta certificada o cualquier otro medio que sea acreditable, en todo caso las inasistencias a que alude el artículo 74 del presente Estatuto estará referida a las sesiones presenciales.

Salvo que este Estatuto o los reglamentos establezcan una norma en contrario, el quórum para sesionar de todo organismo, consejo o directiva del Partido, será la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En caso de no haber quórum para sesionar, se podrá efectuar una segunda citación, en cuyo caso, se sesionará con los miembros que asistan.

Se podrá convocar extraordinariamente, a sesión de directiva, consejo u organismo, por quien lo presida o a petición de la mayoría de sus integrantes. Si quien preside se negare a efectuar la citación, ésta la harán los peticionarios.

Los acuerdos de los organismos se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en que el Estatuto señale lo contrario. Los votos nulos no se considerarán para el cálculo de los resultados requeridos. En caso de empate, el voto de quien presida el organismo, consejo o directiva, tendrá el carácter de dirimente.

ARTICULO 70º.- Podrán ejercer su derecho a sufragio, en las elecciones internas del Partido, los afiliados que tengan la calidad de tales a la fecha en que se cierren los padrones de militantes, con a lo menos tres meses de anticipación a la respectiva elección, de conformidad a la Ley N° 18.603 y al Reglamento de Elecciones del Partido y que, además, se encuentren al día en el pago de las cuotas mínimas que la Comisión Política fije para estos efectos. El reglamento de elecciones determinará las causales y procedimientos para eximir de este pago, el cual constituirá también un requisito para participar en las demás actividades del Partido.

ARTICULO 71º.- Para optar a cargos directivos, además del cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo precedente, se requerirá haber militado en el Partido con la siguiente anticipación a la elección o designación respectiva:

- a) Directivas Comunal, Distrital y Regional, y Consejero Comunal: cierre de los padrones de afiliados;
- b) Comisión Política, Consejero Regional y General y Directiva Nacional: un año; y
- c) Tribunal Supremo y Tribunales Regionales: dos años.

No obstante lo anterior, la Comisión Política en casos calificados, podrá eximir del requisito exigido en las letras b) y c) precedentes.

ARTICULO 72º.- La aceptación de cualquier candidatura implica, en caso de ser elegido, cumplir estrictamente con las obligaciones y funciones del cargo respectivo. La infracción grave a esta obligación es causal suficiente para la censura política del infractor.

La censura deberá ser presentada, por escrito, ante el Tribunal Regional que corresponda, por no menos de cinco (5) afiliados. La presentación deberá precisar los hechos en que se funda y acompañar los documentos que los justifiquen o, en su defecto, señalar los medios de prueba con que se pueden acreditar. El Tribunal, luego de oír al afectado, si lo estima necesario, abrirá un término de prueba o dictará sentencia de inmediato.

Dentro del plazo fatal de 5 días desde que se notificó la resolución que declare la censura, el afectado podrá apelar de dicha resolución ante el Tribunal Supremo. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto este recurso o, si interpuesto, éste ha sido rechazado, se producirá la vacancia inmediata del cargo y deberá procederse a su reemplazo en la forma que establezca este Estatuto o el reglamento respectivo, según sea el caso.

ARTICULO 73º.- En el caso que la censura de que trata el artículo anterior, afecte a un miembro de la Directiva Nacional, ésta será conocida por la Comisión Política.

Si la censura afectare al Presidente del Partido, ésta deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio de la Comisión Política.

En ambos casos y en lo pertinente, se aplicarán las disposiciones del artículo precedente.

ARTICULO 74º.- Los consejeros comunales, distritales y regionales y los miembros de la Comisión Política cesarán en el desempeño de sus cargos por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del respectivo Consejo o Comisión Política.

La calificación de ausencia injustificada la hará el propio organismo al que pertenezca el afectado, quien podrá apelar de esta calificación ante el Tribunal Regional o al Tribunal Supremo, según sea el caso, en el plazo, forma y condiciones que se establecen el inciso 3º del artículo 72.

Se considerará que hay inasistencia cuando el Consejero o miembro de la Comisión Política llegare con más de media hora de atraso respecto de la hora fijada para el inicio de la sesión respectiva.

ARTICULO 75º.- En el caso de renuncia, muerte, impedimento o vacancia del cargo de un dirigente comunal, distrital o regional o de un miembro de un tribunal regional, corresponderá al Consejo del nivel respectivo, en sesión especialmente convocada al efecto

y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, designar al reemplazante. En el caso del consejero regional que renuncie a su calidad de consejero general, será aplicable lo dispuesto en el artículo 29 letra b) del presente Estatuto.

Tratándose de miembros de la Comisión Política y de la Directiva Nacional, la designación corresponderá a la Comisión Política, en sesión especialmente convocada al efecto y por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Sin embargo, si cualquiera de estas situaciones afectare al Presidente del Partido, deberá convocarse a un Consejo General extraordinario para elegir a su reemplazante. En el intertanto, asumirá la Presidencia el Primer Vicepresidente, y a falta de este, el que le siga en orden de subrogación y así sucesivamente.

En caso de renuncia, muerte, impedimento o vacancia del cargo de miembro del Tribunal Supremo, corresponderá al resto de los integrantes de este Tribunal designar al reemplazante, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo de este artículo. Esta designación durará hasta el más próximo Consejo General, el cual hará la designación definitiva.

Las personas designadas de conformidad a las normas de este artículo, permanecerán en funciones por todo el tiempo que reste para completar el período del dirigente reemplazado.

ARTICULO 76º.- Los cargos electivos en un mismo organismo serán incompatibles entre sí.

Serán incompatibles los cargos directivos territoriales con los de personal remunerado y dependiente directo de los parlamentarios, alcaldes y concejales.

No será impedimento el desempeño de un cargo directivo o de representación en un organismo, para postular a un cargo en otro de nivel superior.

ARTICULO 77º.- Derogado.

ARTICULO 77º bis.- Todos los órganos directivos del Partido, en el ámbito de sus atribuciones y respecto de sus integrantes, podrán dar a conocer sus acuerdos por los medios que estime pertinentes, incluidas los medios digitales o redes sociales.

TITULO XIII

DE LA LIQUIDACIÓN DE BIENES

ARTICULO 78º.- En caso de disolución del Partido, salvo los casos contemplados en los números 3 y 7 del artículo 42 de la ley orgánica constitucional de partidos políticos, la liquidación de los bienes la practicará el Presidente del Tribunal Supremo. Los bienes que resultaren una vez practicada dicha liquidación pasarán a la colectividad política cuya Declaración de Principios, a juicio del Consejo General, se identifique o concuerde con la de Renovación Nacional.

NORMAS TRANSITORIAS

ARTICULO UNICO TRANSITORIO.- Facúltase a la Directiva Nacional para elaborar el texto refundido de los Estatutos del Partido, concordar sus disposiciones, introducir los cambios de redacción que sean necesarios para mantener la correlación lógica y gramatical de las frases correspondientes, sin alterar el sentido y alcance de las disposiciones respectivas, dándole la debida correspondencia a sus artículos. Del mismo modo se faculta a la Directiva Nacional, para incorporar al texto definitivo, las observaciones o reparos que eventualmente pudiera efectuar al Servicio Electoral, y para introducir las modificaciones que fueran necesarias en los reglamentos y demás normativa interna.

&&&

Texto actualizado de los Estatutos de Renovación Nacional, preparado por el abogado señor David Huina Valenzuela, de acuerdo a las últimas modificaciones aprobadas en el Consejo General del Partido realizado en La Serena, los días 19 y 20 de marzo de 2016, a las modificaciones introducidas por las Leyes N° 20.900 y 20.915, y a las observaciones formuladas por el Servicio Electoral.

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría EDUARDO DIEZ , de fecha 20-04-2018, repertorio 7363, y que corresponde a REVOCACIÓN Y NUEVOS MANDATOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 19 de octubre de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_ISXJOK-B251710**



REPERTORIO N° 7.363-2018.-

JGH / jte OT: 1129964097

REVOCACIÓN Y NUEVOS MANDATOS

RENOVACION NACIONAL

A

FELIPE CISTERNAS SOBARZO

Y

DAVID HUINA VALENZUELA

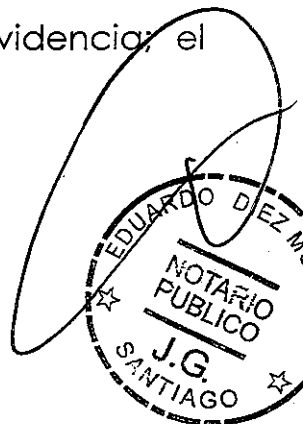
EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, chileno, casado, diputado, cédula de identidad número once millones trescientos trece mil cuatrocientos cincuenta y siete guión siete, quien actúa, en su calidad de Presidente y representante del partido político **RENOVACION NACIONAL**, Rol Único Tributario número setenta y un millones trescientos noventa y cinco mil guión nueve, según se acredita, ambos con domicilio en Avenida Antonio Varas número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Comuna de Providencia; el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.sjs.cl ingresando el código: CV_ISXJ0K-B251710

Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_ISXJ0K-B251710

compareciente mayor de edad, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal, expone:

PRIMERO: El Partido RENOVACIÓN NACIONAL, será administrada por los apoderados que más adelante se indican, quienes las ejercerán anteponiendo a sus firmas la denominación "p.p. RENOVACION NACIONAL", podrán representar con las facultades y bajo las modalidades establecidas en los párrafos siguientes: **A.- Poderes Especiales Clase A:** Se Designa y confieren poder especial, tan amplio como sea necesario, a don FELIPE ALBERTO CISTERNAS SOBARZO, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diez millones cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres guion dos, y a don DAVID EUSEBIO HUINA VALENZUELA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos sesenta guion dos; ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Antonio Varas número cuatrocientos cincuenta y cuatro, Comuna de Providencia, quienes actuando conjuntamente y con las más amplias facultades, estarán premunidos de las siguientes facultades: **Uno.-** Con respecto a las facultades bancarias del Partido, contarán con el poder suficiente ante el Banco Central y los bancos comerciales nacionales, en la operación y manejo de las cuentas corrientes bancarias que mantenga en la actualidad o que abra en el futuro, con las más amplias facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativas, podrán: **Uno. A.-** Darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda

COPIA CERTIFICADA

Eduardo Diez Morello
 Abogado - Notario Público
 34ª Notaria - Santiago de Chile

nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; sustituir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Uno. B.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, bancos comerciales nacionales, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Uno. C.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles y/o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que al partido correspondan en relación con tales documentos. **Uno. D.-** Podrán invertir el patrimonio financiero del partido proveniente de aportes privados o del Fisco en valores de renta fija emitidos por el Banco Central, en depósitos a plazo y cuotas de fondos mutuos que no estén dirigidos a inversionistas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-



CV_15XJ0K-B251710

Julian Miranda Osses





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_ISXJ0K-B251710

calificados en conformidad a lo previsto en el artículo treinta y cinco quáter de la ley número dieciocho mil seiscientos tres, introducida por la ley número veinte mil novecientos quince. **Dos.-** Atribuciones de administración del Partido, podrán celebrar o ejecutar cualquier tipo de acto o contrato, nominado o no; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes, ya sean en contratos, actos o documentos, y pudiendo convenir y modificar en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, condiciones, modalidades, etc., estén o no contempladas especialmente por las leyes, que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; otorgar y aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de su representada; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen al Partido; **Tres.-** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas.

COPIA CERTIFICADA

Cuarto.- Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones del partido y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Cinco.-** En general, podrán realizar cualquier acto, contrato o actividades que, directa o indirectamente, sean o parezcan necesarias o conducentes a la realización de los fines del partido sin limitaciones de ninguna naturaleza, aún para aquellos casos en que la ley exija poder especial.- **B.- Poderes Especiales Clase B:** Se designa a los apoderados designados con Poderes Especiales Clase A, quienes actuando separada e individualmente puedan: **Uno.- Poder especial antes bancos nacional** para que pueda endosar cheques y efectos de comercio y sean depositados en las cuentas corrientes que el partido mantenga vigentes; solicitar y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos especialmente de cheques; solicitar protesto de cheques; solicitar, entregar y retirar documentos, valores, pagares, letras de cambio, sea que se encuentre en custodia o no, y/o en garantía; protestar pagarés y letras de cambio; otorgar recibos, tomar boletas de garantía en favor el Partido; **Dos.-** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Chile.
VERIFIQUE EN www.sic.cl ingresando el código: CV_ISXJ0K-B251710



o consignadas al partido o expedidas por ella, otorgando y suscribiendo los correspondientes recibos; **Tres.- Administrativo.** Representar en toda gestiones administrativa ante cualquier autoridad de carácter administrativo, especialmente ante Tesorería General de la República, Servicio de Registro Civil e identificación, así intervengan como solicitante, peticionario; y especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), pudiendo realizar todas tipo de diligencias, trámites, actuaciones, presentaciones, formularios, recursos, reconsideraciones, reclamaciones administrativa de cualquier clase o naturaleza, que sea menester efectuar y practicar, con las facultades de efectuar gestiones y declaraciones a impuestos a las Rentas, impuestos mensuales; y las que sean necesarias, esencialmente para suscribir, firmar, llenar, presentar, rectificar los formularios números veintidós; 22.1, 24, 24.1, 221, 29, 50, 2117, 2118, 2816, 2826, 2890, 2963, 3325, 3227, 3328, 3239, 3239.1, 3230, 3704, 4415, 4415.1, 4416, 4419, 4421, 4426 y cualquier otro formulario o solicitud que sea menester realizar; **Cuatro.-** Delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces se estime necesario, sea que dicha delegación conste por instrumento privado o público. **C.- Poder Especial Clase C.-** Se designa al apoderado don DAVID EUSEBIO HUINA VALENZUELA, quien contará con las siguientes atribuciones y facultades: **Uno.- Judiciales.-** Para representar al partido, Renovación Nacional, en todo juicio, gestión, actuación judicial, o investigación de cualquiera especie. En el desempeño del mandato, podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar al Partido en todos los juicios



o gestiones judiciales en que éste tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del Orden judicial, de compromiso, administrativo, incluso ante el Ministerio Público, y en juicio de cualquiera naturaleza, incluyendo tributarios, de cobranza judicial y penales; así intervenga el partido como demandante o demandado, querellante o querellado, denunciante o denunciando, víctima o imputado, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, requerir el cumplimiento de resoluciones, alegar o interrumpir prescripciones y actuaciones en el ejercicio de esta representación judicial pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda y/o querrela contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar, a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Limitaciones.**- El presente mandato cuenta con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del Partido. **Dos.- Organismos Judiciales y Administrativos Electorales.**- Para representar el partido ante los organismo administrativos electorales, Servicio Electoral, y en todo juicio o gestiones judiciales



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte
Verifique en www.sjs.cl ingresando el código: CV_ISXJ0K-B251710





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_ISXJ0K-B251710

ante los Tribunales Electorales Regionales y ante el Tribunal Calificador de Elecciones, así intervenga como reclamante, reclamada, impugnante, impugnada, demandante, demandada, denunciante o denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de reclamaciones y acciones de cualquier otra naturaleza, solicitando medidas precautorias, prejudiciales precautorias, reclamar implicancias y recusaciones; conforme a la normativa electoral vigente; pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.- **SEGUNDO:** La actuación personal de don MARIO DESBORDES JIMÉNEZ, en su calidad de Presidente y representante del partido político **RENOVACION NACIONAL**, no revocará, por sí sola, el presente mandato, quien cuenta con las máximas facultades y atribuciones.- **TERCERO:** Que, por este mismo acto, en el carácter en que comparece, viene en revocar y dejar sin efecto, en todas sus partes, cualquier mandato o poder general o especial, otorgado con anterioridad a esta fecha. En consecuencia, queda únicamente vigentes los poderes otorgados por este instrumento.- **CUARTO:** Se faculta además a los mandatarios investidos en este acto con el poder especial clase "A", para efectuar las correcciones que sean necesarias, tanto a la presente escritura como a las inscripciones, anotaciones y notificaciones que hubiere lugar, en caso de producirse errores de hecho o de transcripción en las mismas. **QUINTO:** Los poderes otorgados y revocados por este instrumento, se llevar a efecto de inmediato, sin esperar el cumplimiento de ninguna formalidad. - **SEXTO:** Se faculta al

COPIA CERTIFICADA

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

portador de copia autorizada de esta escritura para efectuar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y notificaciones a que hubiere lugar en los Registros respectivos. - La personería de don **MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ**, como Presidente del Partido RENOVACION NACIONAL, se acredita con el certificado emitido por el Subdirector de Partidos Políticos del Servicio Electoral, con fecha 16 de abril del año dos mil dieciocho, y que el notario autorizante ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública. Di copia fiel de su original. Doy fe. - Repertorio N° 7363- 2018

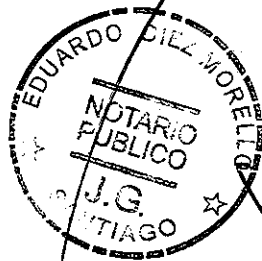


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_ISXJ0K-B251710

MARIO GUILLERMO DESBORDES JIMÉNEZ
p.p. RENOVACION NACIONAL



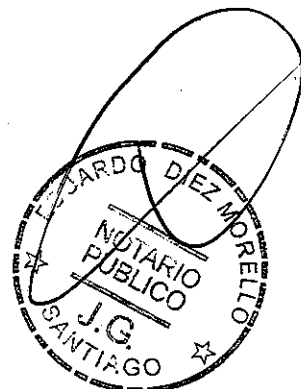
COPIA CERTIFICADA



Firmar : 01
Copiar : 03

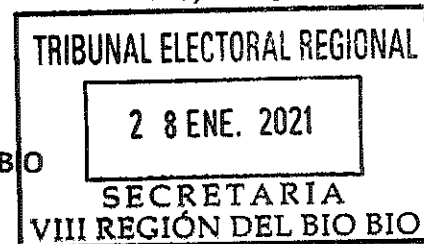
REVENOR
\$ 20.000

APROBADO



EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamación en contra resolución del Servicio Electoral que indica;
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita Personería; **TERCER OTROSÍ:** Patrocinio y Poder.

ULTMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL BÍO BÍO



DAVID HUINA VALENZUELA, abogado, cédula de identidad número **9.350.860-2**, en representación del Partido Político **RENOVACIÓN NACIONAL**, según se acreditará, sobre la declaración de candidatura al cargo de Alcalde por la Comuna de Laja, del afiliado al partido don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte N° 532, Oficina 1302, comuna Las Condes, ciudad Santiago, al Tribunal Electoral, digo:

Que, estando dentro del plazo legal, vengo en interponer reclamación en contra de la Resolución N° 002, de fecha 21 de enero de 2021, dictada por don Juan Eduardo Toledo Cartes en su calidad de Director Regional del Servicio Electoral del Bío Bío, por las razones de hecho y de derecho que paso a exponer:

I. Hechos:

Mediante la publicación de la Ley 21.221 del año 2020, se postergó la fecha de las elecciones municipales fijándose las mismas, Alcaldes y Concejales, para el día domingo 11 de abril de 2021.

Así dentro del plazo establecido dentro de dicha ley, **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, presentó su candidatura a las elecciones de Alcalde convocadas para el día 11 abril de 2021 por la comuna de Laja.

Con fecha 23 de enero de 2021, el Servicio Electoral publicó las resoluciones de aceptación y rechazo de las candidaturas a Alcaldes para las elecciones de abril de 2021, Resolución N°002, en la cual rechazó la candidatura, señalando:

"- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE PATRIMONIO. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART.8, LEY N° 18.700.

- CANDIDATO NO REALIZA LA DECLARACIÓN DE INTERESES. ART. 105, LEY N°18.695 Y ART.8, LEY N° 18.700.”

Sin embargo, siendo el actual alcalde en ejercicio de la comuna de Laja, y por lo tanto, sometido desde ya a la ley 20.880, sí ha cumplido con efectuar en tiempo legal la Declaración de Intereses y de Patrimonio, lo cual realizó de conformidad a la Ley 20.880 a través de la plataforma web disponible al efecto para el alcalde de la Municipalidad, tal como dispone el Artículo 6° de la mencionada ley. *“La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°19.799. En caso de no estar implementado o habilitado el respectivo formulario electrónico, la declaración podrá efectuarse en papel...”*

Lamentablemente al momento de realizar dicha declaración se completó en los apartados “Servicio”, “Cargo” y “Fecha de Asunción del Cargo” una data errada relativa a su asunción en el cargo de alcalde de la comuna por el período 2016-2020, señalando aquella entidad y no el Servicio Electoral lo que derivó en que éste último estimara que la referida declaración presenta un error de forma.

Lo cierto es que en este sentido el candidato ha cumplido con lo establecido en la Ley N°18.700, respecto a la declaración de intereses y patrimonio. Esto se acredita mediante las declaraciones que se acompañan en un otrosí de esta presentación, fechadas los días 11 y 23 de enero de 2021.

En definitiva, dichas declaraciones, si bien sí se efectuaron en tiempo y forma legal, no se hicieron utilizando el formulario que SERVEL dispuso en su página web para facilitar dichas declaraciones.

Dispone el inciso 2° del artículo 105 de la Ley 18.700 que: *“El Servicio Electoral dispondrá de formularios en su página web para facilitar la presentación de la declaración de patrimonio e intereses.”*

Este inciso segundo es bastante lógico, pues el alcalde en ejercicio por mandato legal (Ley N°20.880) está obligado a realizar las declaraciones de intereses y de patrimonio y sus actualizaciones (Artículo 4 N°4 Ley 20.880) pero no así el resto de los candidatos, quienes no

tienen esa obligación, y al no estar familiarizados con dicho trámite y, por no estar citados en el listado del mencionado artículo 4, cobra bastante sentido de utilidad, que el SERVEL haya facilitado este trámite, poniendo a disposición de los candidatos, de un formulario, que como la misma norma citada indica, se sube a la web del SERVEL "para facilitar la presentación" de la declaración de patrimonio e intereses.

No obstante a lo anterior, y debido a que ya estaban realizadas ambas declaraciones conforme a la Ley 20.880, de todas maneras, tan pronto se notificó el día 23 de enero de 2021 el rechazo de la inscripción de la candidatura, para mayor abundamiento, procedió a subir nuevamente, en forma inmediata dichas declaraciones, pero ahora, utilizando el formulario dispuesto para facilitar el trámite, de manera que ahora en el sistema rolan dos veces las mismas declaraciones de intereses y de patrimonio.

La primera efectuada conforme a la Ley 20.880 y, la segunda tanda en base a los formularios dispuestos por SERVEL para facilitar el trámite.

Como puede apreciarse a SS. ltima, no ha existido intención alguna, de incumplir el requisito legal, sino que al contrario, rola cumplido. No ha existido voluntariedad alguna de faltar al requisito, únicamente se ha realizado de una forma acostumbrada a los mandatos de la citada Ley 20.880.

Es más, según lo preceptuado por el artículo 5° de la Ley 20.880, este año correspondía actualizar dichas declaraciones hasta el 30 de marzo de 2021, pero con la postulación de la candidatura a Alcalde, se realizó anticipadamente el trámite el 11 de enero.

Como es evidente de los documentos acompañados, ambas declaraciones sólo difieren en cuanto al Servicio al cual se dirigen y el cargo señalado, sin que exista algún tipo de manipulación de los datos u omisiones en ellas que justifiquen el rechazo de la postulación, y menos aún que no se hayan realizado las declaraciones correspondientes.

Por lo que es necesario concluir que don Vladimir Fica **cumple con todos los requisitos legales para ser candidato a Alcalde por la comuna de Laja.**

II. Derecho:

Derecho Constitucional y Principio Pro-Participación: El derecho a participar en los procesos electorales como Candidato se encuentra establecido en la Constitución Política de la República, cuando señaló en el artículo 13 inc. 2º que: *“La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.”*

En el mismo sentido, esto se ve reafirmado por el artículo 19 N°17 de la misma Carta fundamental, el cual establece el derecho de todas las personas a la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

Es importante recordar que, en virtud del artículo 5º inciso segundo de la Constitución Política, establece: *“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta constitución, **así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.**”*; por lo que, debemos revisar también la legislación internacional en la materia.

En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 establece los Derechos Políticos. Específicamente, el artículo 23.1.b establece el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *“Yatama Vs. Nicaragua”*, estableció la importancia de estos Derechos Políticos, expresando:

*“(…) Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, **propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político.***

*Finalmente, el derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad **protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas estatales a través de funciones públicas.** Se entiende que estas condiciones generales de igualdad están referidas tanto al acceso a la función pública por elección popular como por nombramiento o designación.”* (destacado propio)

De esta manera, se le exige al Estado de Chile adoptar todas las medidas necesarias para que sus ciudadanos puedan ejercer este derecho accediendo con igualdad a la participación política.

Por otro lado, las normas citadas en la causal de rechazo, se remiten unas a otras. En efecto, el artículo 105 de la LOC de Municipalidades 18.695 se remite a la Ley 18.700 en todo lo que no sea contrario a ésta.

A su vez, la Ley 18.700 en relación a cómo se cumple con este requisito, se remite a la forma de la ley 20.880. Por su parte, la ley 20.880 en el artículo 4 numeral 4, establece que don Vladimir Fica Toledo está obligado a hacer esa declaración por la razón de ser Alcalde.

Es natural que sólo al señor Fica se le haya presentado esta dualidad de requisito, pues el resto de los candidatos no están indicados en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 20.880. Y puede existir otro alcalde en alguna otra comuna de Chile, que estando en ejercicio postuló y realizó dos veces las mismas declaraciones (una vez por la Ley 20.880 y otra vez por el formulario facilitado por SERVEL).

Sin embargo, en el fondo, no cambia el hecho de que se trata de exactamente la misma declaración de Intereses y de patrimonio.

Por lo demás en ninguna parte el citado artículo 108 de la Ley 18.700 dice que el requisito se cumple llenando exclusivamente ese formulario. Sino que al contrario, indica que dicho requisito, de realizar las declaraciones de patrimonio e intereses, se cumple "...en los términos que señala la ley N°20.880, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses" y el formulario es una obligación del SERVEL, para facilitar el trámite. Pero el trámite es el mismo.

El fin de la norma, se encuentra absolutamente satisfecho.

Así, habiéndose cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley para que se presentara la candidatura, esta no puede ser rechazada por la falta de la declaración indicada ya que su contenido ha sido invariable y fue presentada dentro del plazo, **de modo que no existe vulneración del objetivo perseguido por la norma.**

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo establecido en las Leyes N° 18.695 y N°18.700 y demás normas pertinentes,

PIDO A S.S. Iltna., Tenga por interpuesta reclamación contra la Resolución O N° 002 dictada por el Director Regional del Servicio Electoral, publicada con fecha 23 de enero de 2021, que rechazó la declaración de candidatura a alcalde de don Vladimir Fica Toledo por la comuna de Laja, dentro del Pacto Electoral CHILE VAMOS; solicitando a SS. Iltna. que acoja la presente reclamación, ordenando al Director Regional del Servicio Electoral la aceptación e inscripción de don VLADIMIR FICA TOLEDO como candidato a alcalde por la comuna de Laja dentro del Pacto CHILE VAMOS; en calidad de afiliado al partido Renovación Nacional, en el registro especial de candidaturas.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S., tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de la Resolución N° 002, de 21 de enero de 2021 la cual rechaza la candidatura.
2. Copia del formulario “Declaración de Intereses y Patrimonio para funcionarios y autoridades” del 11 de enero de 2021.
3. Copia del formulario “Declaración de Intereses y Patrimonio para funcionarios y autoridades” del 23 de enero de 2021.
4. Copia de los Estatutos de Renovación Nacional, publicados en la página web del partido, www.rn.cl, donde en su artículo 42 letra b) señala que la representación de la colectividad recae en su presidente.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a S.S. tener presente que mi personería para representar al Partido Político Renovación Nacional consta en escritura pública de 19 de octubre de 2020 celebrada ante Eduardo Diez Morello, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago y que se acompaña en este acto.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que designo como abogado patrocinante y confiero poder a don **GONZALO CISTERNAS SOBARZO**, cédula de identidad número **10.055.372-4**; en el abogado habilitado **FRANCO ARACENA VENTURINI**, cédula de identidad número **18.024.494-8** y en la abogada habilitada **MACARENA ANDREA FRANCO HUGHES**, cédula de identidad número **18.020.895-K**, todos domiciliado para estos efectos en calle Rosario Norte N°532, Oficina 1303, comuna Las Condes, ciudad Santiago, quienes firman en señal de aceptación.

Gonzalo
Antonio
Cisternas
Sobarzo

Firmado
digitalmente por
Gonzalo Antonio
Cisternas Sobarzo
Fecha: 2021.01.28
17:06:45 -03'00'

Firmado digitalmente
por David Huina
Valenzuela
Fecha: 2021.01.28
15:24:02 -03'00'



Pedro Villalon <tribunalelectoral8aregion@gmail.com>

Fwd: CANDIDATO VLADIMIR FICA

3 mensajes

David Huina <dhuina@rn.cl>

28 de enero de 2021, 20:42

Para: tribunalelectoral8aregion@gmail.com

Adjunto presentación de RN y señor Fica.
Atte.,



David Huina V.

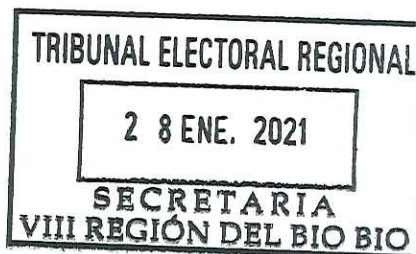
Prosecretario Contralor Renovación Nacional

Av. Antonio Varas N° 454, Providencia, Santiago

+56 22 799 42 00

@dhuina

www.rn.cl



El contenido de este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de las personas o instituciones de destino. La utilización y/o divulgación de esta información sin autorización, puede estar prohibida y sancionada en virtud de la legislación chilena. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO.zip
2654K

Tribunal Electoral 8a Region <tribunalelectoral8aregion@gmail.com>

28 de enero de 2021, 23:45

Para: David Huina <dhuina@rn.cl>

Acuso recibo.

Tribunal Electoral.

[El texto citado está oculto]

Tribunal Electoral 8a Region <tribunalelectoral8aregion@gmail.com>

28 de enero de 2021, 23:45

Para: "erwin.eschmann" <erwin.eschmann@gmail.com>, Katherine Pino Molina <kpinomolina@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO.zip
2654K

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**

Concepción, veintinueve de enero de dos mil veintiuno.-

A lo principal, por interpuesta reclamación.

Al primer otrosí, por acompañados los documentos

Al segundo otrosí, téngase presente

Al tercer otrosí, téngase presente

ROL N° 7.661-2021.-

PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON JAIME SOLÍS PINO, PRESIDENTE TITULAR, DON RENATO CAMPOS GONZÁLEZ, INTEGRANTE TITULAR Y DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO, INTEGRANTE SUPLENTE.-


SERGIO GARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.

En Concepción a veintinueve de Enero
de dos mil veintiuno notifiqué por el
Estado Diario la Resolución precedente.


SECRETARIO-RELATOR.

0 00 00 00
Días Horas Minutos Segundos

Restan para declarar
sus candidatos

Datos Personales

Datos Candidatura Preliminar

Documentos Adjuntos

Peso máximo por documento: 15 Mb

Documento Solicitado

Estado Acción

● Formulario de designación y aceptación del cargo de Administrador Electoral



Q ACEPTACION CARGO Y DESIGNACION ADMINISTRADOR ELECTORAL.pdf (/see/candidaturas/9914_20210108191327_G6eNmVWILSQH0PH.pdf)

● Autorización Bancaria



Q AUTORIZACIÓN CANDIDATO APERTURA CUENTA BANCARIA.pdf (/see/candidaturas/9914_20210108191336_ZtgpsLHJgs05LVU.pdf)

● Declaración Jurada



Q DECLARACIÓN JURADA ELECCIÓN ALCALDE 2021.pdf (/see/candidaturas/9914_20210108191350_3YDAB9WRCNE7pz5.pdf)

● Acreditación de estudios



Q 8505921-EM.pdf (/see/candidaturas/9914_20201215184544_h0IEQaW4HPhtG6S.pdf)

● Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP)



Seleccione Archivo...

NOTAS

- **NOTA:** Los formularios de Declaración Jurada, Designación del Administrador Electoral y Autorización Bancaria, deben descargarse para la firma. La Declaración Jurada se suscribe ante notario u oficial del registro civil
- No es válido certificado de estudios para fines laborales.

Volver

Guardar Cambio de Orden

Elección:
ALCALDES

Región:
REGIÓN DEL BIOBÍO

Territorio:
LAJA

Pacto:
CHILE VAMOS

Partido:
RENOVACION NACIONAL

RUN:
8.505.921-1

Nombre:
VLADIMIR FICA TOLEDO

Origen:
WEB



CERTIFICADO

ROBERTO SALIM-HANNA SEPÚLVEDA, Subdirector

de Partidos Políticos del Servicio Electoral, certifica que don (a) VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula nacional de identidad N° 8.505.921-1, figura con afiliación política vigente a la colectividad RENOVACION NACIONAL, desde el 14 de mayo de 2018, en el Registro General de Afiliados que conserva este Servicio, según comunicaciones de los partidos políticos, de conformidad a las disposiciones del artículo 22 de la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. En consecuencia, el candidato se ajusta, a los requerimientos establecidos en la Disposición Transitoria Trigésimo Sexta de la Constitución Política de la Republica, en relación con el inciso cuarto del artículo 5 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, por cuanto registra afiliación al partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas, y no ha estado afiliado a otro partido político desde el 26 de octubre de 2019.

SANTIAGO, 12 de enero de 2021



Roberto Salim-Hanna Sepúlveda
Subdirector de Partidos Políticos
Servicio Electoral de Chile





FORMULARIO. N° 070-A3

ELECCIÓN DE ALCALDE 2021
DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ELECTORAL
 (Leyes N°s. 18.695 y 19.884)

FECHA:

05	01	21
----	----	----

CANDIDATO

EL CANDIDATO FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN DE SU CANDIDATURA

RUN CANDIDATO

8.505.921

 -

1

NOMBRE

VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO

DOMICILIO

CHACABUCO N°45
REGIÓN DEL BIOBIO, LAJA

TELÉFONO FIJO

--

 TELÉFONO MÓVIL

944718800

E-MAIL

VHILICH@GMAIL.COM

Artículo 19 de la Ley N° 18.700.

ADMINISTRADOR ELECTORAL

EL CANDIDATO DESIGNA AL ADMINISTRADOR ELECTORAL QUIEN CON SU FIRMA ACEPTA EL CARGO. EL ADMINISTRADOR ELECTORAL DECLARA BAJO JURAMENTO NO ESTAR AFECTO A LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY N°19.884.

RUN ADMINISTRADOR

18.102.423

 -

2

NOMBRE

BASTIAN ANDRES FICA ESPINOZA

DOMICILIO

CHACABUCO N°45
REGIÓN DEL BIOBIO, LAJA

TELÉFONO FIJO

--

 TELÉFONO MÓVIL

993565004

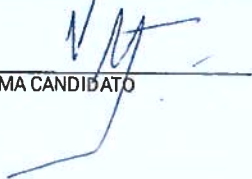
E-MAIL

FICABAS@GMAIL.COM

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Art. 31 de la Ley N° 19.884 "Sobre Transparencia, Límite, Control del Gasto Electoral" podrá ser sancionado con multa a beneficio fiscal de 10 a 30 UTM, aun cuando el candidato no haya tenido ingresos o incurrido en gastos electorales, dando relación de ello.

- El administrador electoral que, a sabiendas, en su rendición de cuenta al Servicio Electoral proporcione antecedentes falsos o certifique hechos falsos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo (Art. 31 de la Ley N° 19.884).

- El correo electrónico será utilizado para notificar válidamente al candidato y al administrador electoral, de las actuaciones y resoluciones propias de las revisiones de cuentas electorales y procedimientos administrativos sancionatorios. Ambos deberán mantener actualizada siempre su cuenta de correo electrónico ante el Servicio Electoral, inclusive cautelar su buen uso, mantenerla activa, sin fallas o con el espacio de almacenamiento suficiente de información. No anula la notificación su cualquier circunstancia ajena al Servicio Electoral por la que no reciba el correo electrónico.


 FIRMA CANDIDATO


 FIRMA ADMINISTRADOR ELECTORAL



FORMULARIO. N° 070-A4

ELECCIÓN DE ALCALDE 2021
AUTORIZACIÓN CANDIDATO APERTURA DE CUENTA BANCARIA PARA APORTES DE CAMPAÑA
(Leyes N°s. 18.695 y 19.884)

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL:

Conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, el(la) candidato(a) Sr(a). VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, RUN 8.505.921-1 viene en autorizar a usted, en su calidad de Director del Servicio Electoral, a abrir una cuenta bancaria única a mi nombre y cargo, autorizándole irrevocablemente a tomar conocimiento, en cualquier momento y a su solo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Esta cuenta tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del Servicio Electoral, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos, cubrir los gastos electorales, que incluye además costo de la mantención mensual de la cuenta.


FIRMA CANDIDATO



FORMULARIO. N° 070-A2

ELECCIÓN DE ALCALDE 2021
DECLARACIÓN JURADA
 (Ley N° 18.695)

En LAJA, comparece don(a) VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO de nacionalidad CHILE, Cédula de Identidad N° 8.505.921-1, con residencia en LAJA, Chacabuco N°45, Región DEL BÍO BÍO, quien declara bajo juramento cumplir con los requisitos constitucionales y legales, y no estar afecto a las inhabilidades, para postular al cargo de ALCALDES en la comuna de LAJA y ser elegido como tal.


 Firma del Declarante

Fecha LAJA, 07 de enero de 2021.-

Nombre y Apellidos del Notario / Oficial Civil don JUAN ANTONIO PUGA LOZANO

FIRMÓ ANTE MI, con
 VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula de identidad N° 8.505.921-1.- LAJA,
 07 de enero de 2021.-



Firma y Timbre de Notario u Oficial Civil.

Nota: Esta declaración jurada debe ser suscrita por el declarante ante Notario Público o ante el Oficial del Registro Civil correspondiente a la comuna donde reside el candidato. El Ministro de Fe que suscribe debe certificar que el declarante compareció y firmó ante él esta declaración jurada.



LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA TECNICO PROFESIONAL

Certifico que según consta en el Registro N° 26 del año 1980, don(ña) **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, RUN 8505921-1, aprobó la Educación Media en la modalidad **TECNICO PROFESIONAL**, en el establecimiento educacional **LICEO INDUSTRIAL**, comuna de **ANGOL**, **REGION DE LA ARAUCANIA**.



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 25 de julio de 2016

Código de Verificación
N° 93d499aa-5bef-4e6b-9b14-e7360a672acf

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.11.0)

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**

Concepción, treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.-

Agréguense a los autos.

ROL N° 7.661-2021.-

PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON JAIME SOLÍS PINO, PRESIDENTE TITULAR, DON RENATO CAMPOS GONZÁLEZ, INTEGRANTE TITULAR Y DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO, INTEGRANTE SUPLENTE.-


SERGIO CARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.



En Concepción a treinta y uno de Enero
de dos mil veintiuno notificué por el
Estado Diario la Resolución precedente.


SECRETARIO-RELATOR.





Concepción, dos de febrero de dos mil veintiuno.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución O N° 002, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, del Servicio Electoral, en su Anexo N° 2, publicado en la edición del Diario “El Sur” de Concepción, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, se rechazó la candidatura a Alcalde, dentro del Pacto electoral “CHILE VAMOS” de don WLADIMIR HILICH FICA TOLEDO por la comuna de LAJA, y respecto de lo cual, en lo pertinente, se ha interpuesto reclamación por el candidato rechazado.

2º) Que, dicho rechazo se generó por cuanto el candidato no presentó declaración de patrimonio e intereses en el plazo previsto; todo ello en conformidad con el artículo 105 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el artículo 8 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3º) Que, el abogado David Huina Valenzuela, en representación del Partido Político Renovación Nacional, y de don Waldimir Fica Toledo, interpone reclamo en contra de la citada resolución, indicando que su representado es actual alcalde de la comuna de Laja, y ha cumplido con efectuar en tiempo legal la Declaración de Intereses y de Patrimonio, de conformidad a la Ley 20.880 a través de la plataforma web disponible al efecto para el alcalde de la Municipalidad, tal como dispone el artículo 6º de la mencionada ley. Agrega que lamentablemente al momento de realizar dicha declaración se completó en los apartados “Servicio”, “Cargo” y “Fecha de Asunción del Cargo” una data errada relativa a su asunción en el cargo de alcalde de la comuna por el período 2016-2020, señalando aquella entidad y no el Servicio Electoral, lo que derivó en que éste último estimara que la referida declaración presenta un error de forma; y que lo cierto es que en este sentido el candidato ha cumplido con lo establecido en la Ley N°18.700, respecto a la declaración de intereses y patrimonio, puesto que dichas declaraciones, si bien sí se efectuaron en tiempo y forma legal, no se hicieron utilizando el formulario que SERVEL dispuso en su página web para facilitar dichas declaraciones. Acompaña dos declaraciones de fecha 11 y 23 de enero de 2021.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**



4°) Que, se han recibido del Servicio Electoral de la VIII Región del Bío-Bío los antecedentes de la inscripción del candidato reclamante, entre los cuales figura la hoja resumen del candidato, la cual indica que no fue presentada la Declaración de Intereses y Patrimonio.

5°) Que, teniendo en consideración lo expuesto, del examen y ponderación de los documentos acompañados con el reclamo, así como de los antecedentes recibidos del Servicio Electoral, este Tribunal rechazará el reclamo interpuesto, por cuanto consta que el reclamante no acompañó en la oportunidad legal la totalidad de la documentación exigida en la especie, debiendo agregarse que siendo efecto lo expuesto por el reclamante respecto de la situación normada en el artículo 4° de la Ley 20.880, también lo es que tal regulación se aplica no sólo a los alcaldes, sino a los demás funcionarios y autoridades que pertenecen a la Administración del Estado; y que no por eso contradicen o derogan las exigencias contenidas en el precitado artículo 8° de la Ley 18.700, relativo a esta especial cuestión electoral.

6°) Que refuerza lo dicho el propio reconocimiento del actor, en el sentido de haber confeccionado su declaración de patrimonio e intereses en un formulario proporcionado por la Contraloría General de la República, por lo que incurre en flagrante contravención de lo preceptuado en el inciso segundo del tantas veces citado artículo 8° de la Ley 18.700.

7°) Que de los antecedentes aparece que el reclamante no se ha ajustado al procedimiento del caso, producto de su propio descuido al remitir erróneamente la declaración a la Municipalidad de Laja y no al SERVEL, utilizando un formulario distinto al legalmente establecido, siendo oportuno recordar el aforismo jurídico que expresa que nadie puede beneficiarse del obrar culposos en la ejecución de sus actos propios.

Por estas consideraciones y en conformidad, además, con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 115 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **SE DECLARA:** Que se rechaza el reclamo interpuesto por don Wladimir Hilich Fica Toledo.

Notifíquese por el estado diario.

Ejecutoriada la presente sentencia, comuníquese al Director Regional del Servicio Electoral.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**



Redacción del Presidente titular, Ministro don Renato Alfonso Campos
González.

Regístrese y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE.**

ROL N° 7.661-2021.-

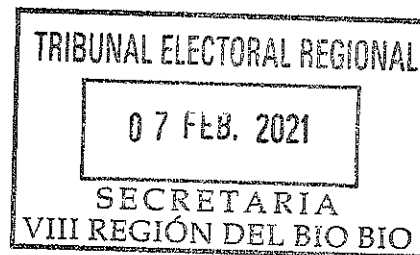
DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII
REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON JAIME SOLÍS PINO,
PRESIDENTE TITULAR, DON RENATO CAMPOS GONZÁLEZ,
INTEGRANTE TITULAR Y DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO,
INTEGRANTE SUPLENTE.-

SERGIO CARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.

Por recepción, a *dos de Febrero*
de los mil *veintuno* notificado por
Diaz la sentencia precedente

SERGIO CARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.

APELA



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL BIO BIO

DAVID HUINA VALENZUELA, abogado en representación del partido político Renovación Nacional y de don **Vladimir Fica Toledo**, recurrente en autos sobre Reclamación entre el ilustrísimo Tribunal Electoral, Rol 7.661-2021, respetuosamente a SSI., digo:

Que, en virtud de lo dispuesto en el AUTO ACORDADO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES QUE REGULA LA TRAMITACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN APLICAR LOS TRIBUNALES ELECTORALES REGIONALES, del E. Tribunal Calificador de Elecciones, esta parte viene en interponer recurso de Apelación en contra de la resolución de fecha 02 de febrero de 2021, que rechaza la reclamación interpuesta, solicitando se acepte e inscriba la candidatura de don Vladimir Hilich Fica Toledo.

1. El problema.

Por resolución N° 002 de fecha 21 de enero de 2021, Anexo n°2, el Servicio Electoral rechazó la candidatura de don Vladimir Fica Toledo, por cuanto en criterio del referido organismo, el candidato no realizó la declaración de patrimonio e intereses en plazo previsto para ello.

Se reclamó la referida resolución, sosteniendo que el señor Fica Toledo es actual alcalde Laja y en tiempo y forma ha cumplido con su obligación legal de realizar su declaración de intereses y patrimonio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 20-880 a través de la página web disponible al efecto y distinta al formulario del SERVEL.

La controversia jurídica entonces consiste en determinar si para cumplir con la exigencia del artículo 8 de la Ley 18700 la declaración de interés y patrimonio debe efectuarse única

y exclusivamente en el formato y pagina propuestos por el Servel.

Lo resuelto por el TER.

Lo medular de los resuelto se encuentra en los considerados 4º y siguientes:

4º Que, se han recibo del Servicio Electoral de la VIII Regio del Bío-Bío los antecedentes de la inscripción del candidato reclamante, entre los cuales figura la hoja resumen del candidato, la cual indica que no fue presentada la Declaración de Interés y Patrimonio.

5º Que, teniendo en consideración lo expuesto, del examen y ponderación de los documentos acompañados con el reclamo, así como de los antecedentes recibidos del Servicio Electoral, este Tribunal rechazará el reclamo interpuesto, por cuanto consta que el reclamante no acompañó en la oportunidad legal la totalidad de la documentación exigida en la especie, debiendo agregarse que siendo efecto lo expuesto por el reclamante respecto de la situación normada en el artículo 4º de la Ley 20.880, también lo es que tal regulación se aplica no sólo a alcaldes, sino a los demás funcionario y autoridades que pertenecen a la Administración del Estado; y que no por eso contradicen o derogan las exigencias contenidas en el precitado artículo 8º de la Ley 18.700, relativo a esta especial cuestión electoral.

6º Que refuerza lo dicho el propio reconocimiento del actor, en el senado de haber confeccionado su declaración de patrimonio e intereses en el formulario proporcionado por la Contralora General de la República, por los que incurre en flagrante contravención de lo preceptuado en el inciso segundo del tantas veces citaos artículo 8º de la Ley 18.700.

7º Que de los antecedentes aparece que el reclamante no se ha ajustado al procedimiento del caso, producto de su propio descuido al remitir erróneamente la declaración a la Municipalidad de Laja y no al Servel, utilizando un formulario distinto al legalmente establecido, sino oportuno

recordar el aforismo jurídico que expresa que nadie puede beneficiarse del obrar culposo en la ejecución de sus actos propios.

2. Reglas aplicables al presente asunto.

Normas Constitucionales.

Artículos 13 inciso 2º, de la Constitución Política que sostiene:

“La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.”

Artículo 19 Nº 17 de la Constitución Política de la República que sostiene

“La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;

Artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que sostiene:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Jurisprudencia.

Sentencia de la Corte IDH, en el caso Yatama vs. Nicaragua.

Normas legales.

Artículo 8. De la Ley 18.700, que sostiene:

*En la fecha que corresponda efectuar la declaración de las candidaturas, todos los candidatos **deberán realizar** una declaración de patrimonio e intereses, **en los términos que señala la ley N°20.880**, sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses. Asimismo, **deberán cumplir con dicha obligación quienes realicen una declaración de precandidatura, según lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N°19.884.***

*El Servicio Electoral dispondrá de formularios en su página web para **facilitar** la presentación de la declaración de patrimonio e intereses.*

*No serán admitidas por el Servicio Electoral las declaraciones de precandidaturas e inscripciones a candidaturas de **quienes no hayan efectuado la declaración de patrimonio e intereses en el plazo previsto**, debiendo este organismo establecer un plazo para subsanar eventuales errores. Vencido dicho plazo, se entenderán como no presentadas las declaraciones de precandidaturas e inscripciones a candidaturas de aquellos precandidatos y candidatos que no*

hubieren subsanado errores o imprecisiones de la declaración de patrimonio e intereses.

El Servicio Electoral remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes, copia de estas declaraciones al Servicio de Impuestos Internos y a la Unidad de Análisis Financiero dependiente del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de publicarlas en su página web.

3. Análisis

Derecho Constitucional y Principio Pro Participación: el derecho a participar en los procesos electorales como Candidato se encuentra establecido en la Constitución Política de la República, cuando señaló en el artículo 13 inc. 2o que: “La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran”.

En el mismo sentido, esto se ve reafirmado por el artículo 19 No 17 de la misma Carta fundamental, el cual establece el derecho de todas las personas a la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

Por otro lado, para establecer una verdadera inhabilidad o prohibición como la que podría darse en la especie, está debe estar expresamente señalada en la ley como tal, ya que se estaría impidiendo el ejercicio de un derecho establecido a nivel constitucional, cual es, el de postular a un cargo de elección popular, por parte de un ciudadano que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la ley.

Por lo que, debemos revisar también la legislación internacional en la materia. En este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23 establece los Derechos Políticos. Específicamente, el artículo 23.1.b establece el derecho a votar y ser elegido en elecciones periódicas.

La Corte IDH, en el caso Yatama Vs. Nicaragua, estableció la importancia de estos Derechos Políticos, expresando:

“(…) Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político”.

“Finalmente, el derecho a tener acceso a las funciones públicas en condiciones generales de igualdad protege el acceso a una forma directa de participación en el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas estatales a través de funciones públicas. Se entiende que estas condiciones generales de igualdad están referidas tanto al acceso a la función pública por elección popular como por nombramiento o designación”.

De esta manera, el Estado de Chile asegura a los ciudadanos el derecho a optar a cargo de elección popular sin más requisitos que aquellos previstos en la constitución y en las leyes, siendo ilegítimo imponer otras cargas o requisitos no previstos en ellas.

Por su parte el artículo 8º de la Ley 18.700 regula en particular la Declaración de Patrocinio e intereses objeto de análisis del presente recurso.

Dicha norma, como S.S.I. podrá advertir, sólo establece las siguientes obligaciones y sanciones: (i) la obligación de los candidatos de realizar una declaración jurada de patrimonio e intereses, (ii) obligación de que dicha declaración lo sea en los términos de la Ley 20.800, (iii) obligación del Servel facilitar un formulario al efecto y, finalmente (iv) sanciona a quienes no realicen dicha declaración teniendo por no presentadas sus candidaturas.

La disposición en comento no establece más obligaciones que aquellas ya referidas. Al Servel le ha sido impuesta la obligación de facilitar un formulario para efectos de esta declaración, mas no ha impuesto a los ciudadanos la obligación de usar única y exclusivamente dicho formulario y la plataforma en que ello se soporte. Reiteramos, la única obligación es realizar la relación, en los términos de la Ley 20.800, antes del término del plazo para inscribir la candidatura o de la prórroga que corresponda.

En la especie el candidato señor FICA cumplió exactamente con el mandato legal, que le imponía realizar una declaración de patrimonio e intereses - tal como incluso reconoce el tribunal a quo al referirse a la declaración allegada al proceso- , en conformidad con lo previsto en la Ley 20.800; cosa que hizo antes del vencimiento del plazo de la inscripción de candidatura y en la forma que la ley mandató; siendo entonces la aplicación de la sanción que se establece al incumplimiento de dicha obligación absolutamente improcedente.

Contrariamente a lo afirmado en el fallo de la instancia, la norma en análisis no establece, en caso alguno, que el formulario que el Servel debe facilitar es el único sistema que al efecto debe usarse. Ello se trata de una exigencia y un supuesto no previstos en la Constitución y en la Ley y cuya aplicación entonces resulta una violenta vulneración de los derechos constitucionales del reclamante, quien - como se ha dicho- cumplió en tiempo y forma con dicha obligación (documentos fueron allegados a la reclamación).

Finalmente, el actuar del señor FICA TOLEDO solo puede dar cuenta de un actuar de buena fe. Se trata, de un actual alcalde en ejercicio que a propósito del presten proceso electoral realizó nuevamente su declaración de intereses y patrimonio siguiendo las instrucciones de la Contraloría General de la República; creyendo - sin error a la luz del análisis propuesto en esta presentación - que tal declaración era válida y útil. Afirmar que el señor FICA TOLEDO pretende obtener un provecho de un actuar culposo que le fuera imputable, es un insulto inmerecido, infundado y que se aleja del texto legal ya analizado.

4. Conclusión.

Al iniciar el presente análisis planteamos como controversia jurídica a resolver ¿sí para cumplir con la exigencia del artículo 8 de la Ley 18.700 la declaración de interés y patrimonio debe efectuarse única y exclusivamente en el formato y pagina propuestos por el Servel?

La respuesta es no.

No existe norma constitucional o legal que así lo imponga. Suponerlos - tales requisitos - es una vulneración de los derechos constitucionales del candidato

Así, habiendo dado cumplimiento el candidato señor FICA TOLEDO al mandato legal, la declaración de su candidatura debe necesariamente considerarse como válida e inscribirse.

POR TANTO,

RUEGO AL ILTMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL, tener por interpuesto recurso de apelación para ante el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, en contra de la resolución de ese Ilmo. Tribunal, de fecha 02 de febrero de 2021, por SSI., que rechaza la reclamación interpuesta, solicitando se acepte e inscriba la candidatura de don Vladimir Fica Toledo.

David Huina Valenzuela
Firmado digitalmente por David Huina Valenzuela



Pedro Villalon <tribunalelectoral8aregion@gmail.com>

Remite Recurso de Apelación, causa ROL 7.661-2021- Vladimir Fica

Reclamaciones Elecciones 2021 <reclamaciones@rn.cl>

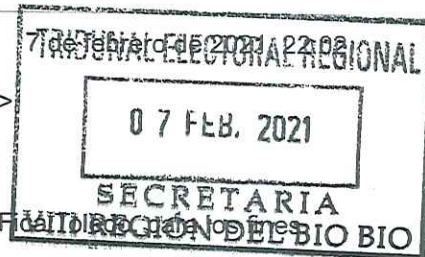
Para: tribunalelectoral8aregion@gmail.com

Cc: David Huina <dhuina@rn.cl>, Gonzalo Cisternas Sobarzo <gcisternas@cisternasycia.cl>

Estimados Sres. Tribunal Electoral Regional del Bio Bio,

Por medio del presente remito Recurso de Apelación en causa ROL 7661-2021- Vladimir Fica de rigor.

Atte.



 **Apelación Fica-dh.pdf**
854K

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO - BÍO**

Concepción, ocho de febrero de dos mil veintiuno.-

Por interpuesto el recurso, concédese y elévense los autos al
Tribunal de Alzada.

ROL N° 7.661-2021.-

PROVEYÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII
REGIÓN DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON JAIME SOLÍS PINO,
PRESIDENTE TITULAR, DON RENATO CAMPOS GONZÁLEZ,
INTEGRANTE TITULAR Y DON EDUARDO SALAS CÁRCAMO,
INTEGRANTE SUPLENTE.-


SERGIO CARRASCO DELGADO.
SECRETARIO-RELATOR.

En Concepción a ocho de febrero
de dos mil veintiuno notificué por el
Estado Diario la Resolución precedente.


SECRETARIO-RELATOR.